DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 23 de Enero de 1906 — TOMO II – Núm. 108

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 17 de Enero de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN CAMPISTEGUY

A las 4 y 20 p. m. entraron al salón de sesiones los señores Lenzi, Sánchez, Castro, De María, Espalter, Segundo, Blengio Rocca, Avegno, Berinduague, Cuñarro, Ramírez, Iglesias, Vellozo, Brito del Pino, Pons, Travieso y Soca.

Señor Presidente—Habiendo número, se va á celebrar sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

(Se leyó).

Puede observarse.

No habiéndose formulado observación, queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Se va á invitar al señor Ministro de Hacienda á que pase al salón de sesiones.

(Entra el señor Ministro de Hacienda).

En la sesión anterior quedó con la palabra el señor senador por el Durazno; así es que puede seguir haciendo uso de ella.

Señor Espalter—En la sesión anterior, señor presidente, á grandes rasgos, porque después del análisis prolijo de este debate, se impone ya la síntesis rápida, traté de demostrar las ventajas del proyecto de conversión de deuda iniciado por el Poder Ejecutivo; traté de demostrar que el desahogo, la economía, la disponibilidad, ó lo que quiera llamarse, que comporta ese proyecto, era algo necesario para integrar los recursos suficientes para hacer frente á los gastos del Estado; que era singularmente adecuado para atender un servicio de orden tan extraordinario, como el servicio del empréstito de 8.000.000, de la guerra, arbitrar algún recurso tan extraordinario como el que se arbitra en el proyecto en debate.

A este respecto yo establecía un criterio que no era el hasta ahora seguido, de calcular los recursos del presente ejercicio económico ó de ejercicios futuros descontando el porvenir.

Yo aplicaba el criterio que bajo cierto respecto es más amplio, y bajo otro más concreto que el criterio general á que aludo.

Yo establecía algo que es así como un axioma en materia de finanzas; que así como los superávits ordinarios deben destinarse á servir los superávits, por así decirlo, ordinarios de los servicios públicos; es completamente razonable, es completamente legítimo, arbitrar recursos extraordinarios para servir gastos extraordinarios también.

Traté de demostrar también que este proyecto, en el peor de los casos, en el caso, mejor dicho, menos favorable para el Estado, importaría un negocio que no desdeñaría ningún particular avezado en el manejo de negocios, que tuviera la verdadera inteligencia y conciencia de sus intereses. Que en el menos favorable de los casos, en el caso del reembolso total, aún en ese caso, el Estado realizaría un buen negocio, puesto que si bien para la extinción de la deuda debería gastar un millón ó un millón trescientos mil pesos más, en cambio obtenía un término mucho mayor para amortizarla, disfrutando de un saludable desahogo durante los próximos 10 ó 12 años, á la espera de que el organismo económico de nuestro país, que crece de día en día, se restablezca, se fortifique y pueda soportar todas las cargas del porvenir.

Manifestaba también que el Banco de París y Países Bajos nos prestaba un innegable servicio cuando abría á nuestro crédito, á nuestras deudas, un mercado nuevo y fecundo, en donde podríamos, seguramente, obtener rica cosecha.

Es evidente que el Banco de París y Países Bajos, haría mercado para los 18.000.000 de pesos que quedarían en manos del Estado. Y digo 18.000.000 de pesos, porque no es exacto que en ningún caso el Estado pueda encontrarse con mayor cantidad. No es exacto que el Estado pueda encontrarse con la cantidad de 25 millones de pesos,—como ha aseverado repetidamente el señor senador por Florida. En ningún caso el Estado podría quedarse con 25.000.000 de pesos.

En el caso de reembolso parcial no podría ser, porque de los 32.000.000 de pesos que se emiten, 6.000.000 se entregan al Banco de París y Países Bajos en cambio de los 5.400.000 pesos oro que el Estado destina al reembolso de los tenedores de la deuda, y otros 7.000.000 estarían, en ese caso, destinados al canje, no quedando, pues, en manos del Estado sino la cantidad de 18.000.000 de pesos.

En el caso de reembolso total tampoco podría ser, porque de los 32.000.000 y medio, necesitaría entregar al Banco alrededor de 13.500.000 pesos para que éste le diera los 12.300.000 pesos para hacer el reembolso total. Digo 18.000.000 de pesos, pero no creo que el Estado en ningún caso deba quedarse con esa cantidad, dado el propósito que me anima para substraer de la operación las Obligaciones del Puerto, que importan alrededor de 7.000.000.

Excluyendo los 7.000.000 de las Obligaciones del Puerto, el Estado sólo se quedaría con una cantidad que oscilaría alrededor de 12.000.000 de pesos.

Pues bien; el Estado estaría siempre interesado en vender bien esos títulos por valor de 12 ó 18.000.000 según los casos.

El Estado está interesado en que se coticen á alto tipo los títulos destinados á indemnizar los perjuicios de guerra, porque el Estado está y debe estar interesado en cumplir honestamente con sus acreedores, y cumpliría honestamente con ellos sólo cuando les diera títulos que se cotizaran alrededor de la par; está interesado, pues, en que los 7 ú 8.000.000 de empréstito de guerra se cotice á un tipo cercano de la par.

No hablo del interés que tendría el Estado en que se cotizara á alto precio el millón de pesos destinado á reintegrarlo de los gastos hechos en la guerra, ni hablo tampoco del interés que tendría en que se cotizaran á altos tipos los 3.000.000 de vialidad con que se han de pagar las obras de los caminos.

Por manera que es palpable el servicio que prestaría el Banco de París y Países Bajos, recomendando nuestros títulos emitidos y no colocados.

Yo no quiero con esto ensalzar la entidad de las comisiones del 1 1/2 % que el Banco de París y Países Bajos cobraría sobre esos 18.000.000.

Pueden ser elevadas esas comisiones.

Yo me inclino á creer, con el informe de la Comisión de Hacienda, que son elevadas, pero no lo suficiente como para hacer por ese solo hecho despreciable y desventajosa la operación de que se trata. Sacrificar el detalle á lo fundamental.

Pero si bien estoy conforme con el proyecto en general, como lo manifestaba cuando sonaba la hora reglamentaria del día de ayer, no estoy conforme con todas las partes de que se compone el proyecto; no estoy conforme con la incorporación en el proyecto de las Obligaciones del 6 % con que el Estado adelantaría á la Empresa concesionaria el pago de las obras.

Esta parte de la operación es criticable y condenable.

He manifestado ya que los términos del contrato celebrado entre el Gobierno y la Empresa del Puerto, son, á este respecto, claros y terminantes, absolutamente intergiversables: Y en efecto, basta leer la cláusula 9 del contrato para cerciorarse de la verdad del hecho que afirmo.

Con la venia del Senado voy á permitirme leer la base aludida, en la parte que se refiere á la obligación que tiene la empresa de recibir los títulos al tipo de cotización que con relación al 6 % se halle en proporción con la cotización de la Deuda Consolidada del 3 y 1/2 %.

Dice así la base novena del contrato: «Cuando las sumas provinientes de las diferentes rentas, afectadas á los trabajos del Puerto por el artículo 20 de la Ley de 7 de Noviembre de 1899, no alcancen, ni aún con la garantía de un millón de pesos estipulada en el párrafo anterior, para pagar los gastos previstos por el artículo 12 del presente contrato y el monto total de los trabajos ejecutados, el Gobierno podrá dar y los empresarios se comprometen á recibir en pago de lo que falte, títulos del empréstito denominado «Obligaciones del Puerto de Montevideo» creado por la Ley de 7 de Noviembre de 1899, avaluados á un precio que, en relación al interés de 6 % de que goza dicho empréstito, guarde proporción exacta con el promedio del tipo de cotización en Londres de la Deuda Consolidada de esta República de 3 y 1/2 % de interés. Así por ejemplo: Si el indicado promedio de la Deuda Consolidada, en la segunda quincena del mes en que se han efectuado los trabajos que se pagan, fuera de 50 %, las «Obligaciones» serían recibidas al precio neto de 85.71 %.»

Estos términos, señor presidente, son claros é intergiversables; la letra de la ley condena á la Empresa del Puerto.

La Empresa, recibiendo estas obligaciones, ha querido recibir un objeto en pago, y el Estado está autorizado para efectuar una verdadera y legítima dación en pago.

Ha querido recibir cien pesos oro por 124 pesos de obras, si á esa conclusión llevara la relación de la cotización, entre las obligaciones del 6 % y la Deuda Consolidada. Y esto no tiene nada de particular.

En muchos contratos se descuenta el azar, se descuenta el áleo; los contratos de seguro están basados sobre contingencias bien azarosas.

No podría la Empresa invocar la lesión para rescindir el contrato, porque en el derecho moderno, en general, no se rescinden los contratos por enorme que sea la lesión que causen. Pero yo no creo que la Empresa se perjudique tan grandemente como lo da á entender al resistir la aplicación literal de la ley, porque la Empresa, cuando propuso al Estado esta cláusula, habrá buscado compensaciones suficientes contra cualquier hecho desfavorable como el que se ha producido.

Habrá probablemente hecho descuentos sobre los precios de las obras.

Desde el punto que creyera en la prosperidad del país, prosperidad á que propendería en primer término la realización de la magna obra del puerto, ha esperado una contingencia favorable, y su contrato no ha tenido nada de descabellado.

Se dice que la letra puede condenar á la Empresa del Puerto, pero que no la condena el espíritu de la ley.

En este caso no hay que invocar el espíritu. Desde luego el espíritu de la ley cuando la letra es clara, surge de la misma letra de la ley que lo refleja y lo expresa, como el desorden y la placidez del alma se reflejan en el desorden y placidez del semblante; y de una manera más directa é inequívoca todavía.

En este caso no hay que apelar al espíritu de la ley.

¿Qué se entiende por espíritu de la ley? Espíritu de la ley, tanto vale como decir, la intención, el designio, la voluntad del legislador.

¿Donde se ha manifestado la voluntad del legislador; dónde se ha manifestado la voluntad de los contratantes en tal forma, que autorice á suponer que el espíritu está en este caso en pugna con la letra clara y terminante?

Se habla de que en la ley de Noviembre de 1902, de que en el artículo 131 del pliego de condiciones, se había establecido que el pago se hiciera en oro efectivo.

Está bien; pero una disposición posterior, la disposición de la cláusula 9 del contrato, ha establecido lo contrario,—y es cosa peregrina que se pretenda establecer el sentido de la ley derogatoria con el sentido que haya podido tener la ley derogada.

Aquí, menos que en caso alguno, es posible aplicar el espíritu de la ley contra la ley misma. No hay espíritu alguno que invocar.

En ninguna parte se ha manifestado la voluntad de los contratantes en forma distinta de la que se señala expresa y terminantemente en su tenor literal.

Pero, se dice: Es que en la misma cláusula novena hay un caso, por vía de ejemplo, que parece favorecer las pretensiones de la Empresa.

Nada de eso, señor presidente.

El caso práctico, por así decirlo, que se encuentra enunciado en la base novena, á lo único á que ha atendido, es á expresar la inteligencia de la disposición.

Tomó el tipo de cotización del 50 de la Deuda Consolidada, porque era el tipo de cotización del día.

No se puso en otro tipo de cotización, porque eso hubiera sido peregrino y extraño.

Pero eso no quiere decir que no tuviera la Empresa la obligación de recibir la deuda respectiva sobre la par; como no se podría sostener que si la Consolidada hubiera bajado, por causas anormales, al 20, la Empresa no tuviera la facultad de recibir según la proporción debida, las obligaciones al 32 ó al 33.

Ese caso práctico no puede invocarse en favor de las pretensiones de la Empresa, de ninguna manera. No se estableció ningún ejemplo que pudiera conducirnos al caso en que se hallase la Empresa de recibir las obligaciones sobre la par, porque no podía preverse, en esos momentos, un hecho tan extraordinario como ese; como no se estableció tampoco el caso de tipo de cotización de la Consolidada al 15 ó al 20, por la misma razón.

Pero se dirá: No ha podido la Empresa del Puerto contratar en esta forma porque eso fuera correr riesgos demasiado grandes.

Pues bien: tanto ha podido contratar, que otra Empresa, completamente análoga, ha contratado en esta misma forma: tanto ha podido hacerse esto, que se ha hecho.

En la base tercera del contrato celebrado entre el Gobierno y la Empresa de Saneamiento, se ha establecido que la Empresa de Saneamiento deberá recibir las obligaciones valgan menos de 100 ó valgan más de 100, por su valor nominal en todos los casos.

Dice así esa base, en la parte relativa al punto que venimos debatiendo:

«El pago de las Obras de Saneamiento se hará íntegramente en Obligaciones del Puerto de Montevideo, las que serán recibidas por el señor Vicente Scala en la proporción exacta al promedio del tipo de cotización en Londres de la Deuda Consolidada; según el cálculo de precio establecido en la cláusula IX del contrato de fecha 18 de Enero de 1901 celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa Constructora de las Obras del Puerto, etc., y si el indicado promedio en Londres de la Deuda Consolidada fuera de 50 por ciento, las obligaciones del Puerto serían recibidas al precio neto de 85.71 por ciento, y si fuera de 60 por ciento, las referidas obligaciones, serían recibidas al precio neto de 102.85 por ciento.»

En el contrato celebrado con la Empresa de las Obras de Saneamiento, se han puesto los dos casos; pero porque la cuestión había surgido, y entonces se quiso resolverla expresamente. Por lo demás, los contratos en esa parte son perfectamente idénticos.

Si la Empresa de Saneamiento ha contratado en estas condiciones, ha corrido estos riesgos, no ha vacilado ante el azar que podría perjudicarla, ¿cómo puede sostenerse que á la Empresa Constructora del Puerto le hubiera sido completamente imposible ponerse en el mismo caso, colocarse exactamente en la misma situación?

Si era ésta aceptable para la Empresa de las Obras de Saneamiento ¿cómo sostener que fuera inaceptable, que fuera monstruosa para la Empresa que construye el puerto de Montevideo?

No, señor presidente. El contrato celebrado entre el Gobierno y la Empresa Constructora del Puerto es completamente claro é intergiversable. Su letra, su tenor literal, condena las pretensiones de la Empresa y favorece la causa del Estado; y el espíritu de ese contrato, no puede de ninguna manera, invocarse contra su letra.

No hay, en verdad, ningún espíritu que invocar; pero si lo hubiera, éste sería completamente favorable á la causa del Estado.

Doy, pues, por establecido que el Estado tiene completa razón en su conflicto con la Empresa del Puerto en orden á la manera cómo han de entregarse en pago las obligaciones.

Si esto es así, la Empresa, en el día de hoy, oscilando la Deuda Consolidada entre el 70 á 73, debe recibir las Obligaciones del Puerto al tipo de 120 á 124; y puede el Estado pagar legítimamente 120 ó 124 pesos de obras con 100 efectivos.

Pues bien: si se acepta el plan propuesto en el proyecto de ley de que ahora se trata, venimos á renunciar á estas ventajas; venimos á renunciar á un 20 % de nuestro capital, y más que eso: venimos todavía á pagar comisiones elevadas en favor de la Empresa del Puerto y á correr el riesgo del tipo de cotización de la nueva deuda.—(Apoyados.)

—El señor senador por la Florida de-

cía, que con este arreglo el Estado renunciaba á una cantidad no menor de 1.500.000 pesos, y yo creo que se ha puesto en un nivel bajo todavía; el Estado renunciaría más.

Veinte por ciento en 7.000.000, importan 1.400.000, y la comisión que habría que pagar á los banqueros por la emisión de los 7.000.000, no será nunca menor de 100.000 pesos, (excluyo el impuesto del timbre francés del 1 °/o) y luego, todavía correríamos el riesgo del tipo de cotización de esa deuda, que, por más que se diga, no podrá colocarse más arriba del 96 ó 97 °/o.

Perderíamos, pues, tres ó cuatro pesos en cada 100 pesos en 7.000.000; es decir, perderíamos por este concepto más de 200.000 pesos, lo que unido á 100.000 pesos de comisión son de 300.000 á 400.000.

Venimos, en suma, á hacerle un regalo á la Empresa de más de un millón y medio de pesos.

El señor senador por Tacuarembó manifestaba que la rebaja del interés del 6 al 5 equivalía á un 20 °/o en el capital. Después rectificó este dato diciendo que importaba esta rebaja, como un 16 °/o, en el capital.

Importaría la rebaja un 20 °/o, como lo dijo al principio el señor senador por Tacuarembó, si se atendiera sólo al servicio de los intereses, pero atendiendo á intereses y amortizaciones, la proporción es del 16 °/o, porque uno en siete está en semejante proporción que 16 en 120.

Pero es que no perderíamos nunca el 16 °/o solamente, sino mucho más; perderíamos la comisión, perderíamos además la diferencia del tipo de cotización de la Deuda, que no se cotizará, por ahora al menos, á un tipo más elevado que el de 96 ó 97.

Perderíamos siempre más de un veinte por ciento en favor de la Empresa del Puerto; en favor de la Empresa del Puerto, señor presidente, que hasta ahora no ha sabido cumplir con su deber; que se inició pretendiendo explotar á los pobres trabajadores de La Teja y luego siguió manteniendo en su seno empleados subalternos que organizaban el fraude y el dolo sistemático en contra del Estado, y ha concluido planteándole al Estado protestas y conflictos de todo género, y, si no engaña una versión acogida públicamente por un ciudadano bien autorizado, nada menos que por un expresidente de la República, ha atraído en su favor las gestiones de la Legación de Francia, gestiones contra las cuales yo protesto en nombre del contrato, en nombre de los principios de derecho internacional público, en nombre de la justicia y en nombre del decoro y la soberanía nacional.

Señor Lenzi—Muy bien.

Señor Ministro—¿Me permite?

Señor Espalter—Sí, señor.

Señor Ministro—Las protestas del señor senador no tienen razón de ser, porque esa afirmación á qué se refiere es completamente inexacta.

Señor Espalter—Me felicito.

Señor Ministro—El Gobierno no ha recibido gestión alguna del señor Ministro de Francia con relación á las obras del puerto.

Señor Espalter—Me felicito, señor presidente, de la rectificación que acaba de hacer el señor Ministro de Hacienda.

Yo invocaba el testimonio del señor doctor don Julio Herrera y Obes, que en artículos publicados en la prensa, ha manifestado expresamente que le constaba que la Legación de Francia había hecho presión sobre el Poder Ejecutivo, con el objeto de obtener para la Empresa concesionaria del Puerto, el favor de que habla el proyecto de ley y que yo combato.

Señor Ministro—Es completamente inexacto. Otras afirmaciones igualmente inexactas ha hecho, que el Poder Ejecutivo no ha tenido por qué rectificarlas; las rectifica en el seno del Cuerpo Legislativo.

Señor Espalter—Me felicito, lo repito, en nombre del decoro y de la dignidad de la República, de que sea falsa la versión á que me he referido, pero no por eso, señor presidente, por mi parte me reconcilio con la Empresa del Puerto, que, vuelvo á decirlo, no ha sabido hasta el presente cumplir con su deber.

Hasta el presente ha hecho obras con nuestro dinero, con los 4 ó 5 millones que constituye el fondo de recursos.

No nos ha adelantado un solo centésimo; y en cambio podría acusársela de que hasta ahora no ha hecho mucho más que obras de dragado, enfangar nuestra bahía y hacer escolleras que se hunden.

Señor Ministro—Está equivocado el señor senador. Están á la vista de todo el mundo las dos escolleras que importan 3 ó 4 millones de pesos, además del dique de cintura que importa cerca de un millón. Eso es evidente. Además está la fundación de todas las obras que no se ven, pero que existen. Es lo que tienen esas obras en sus comienzos. Los primeros años lo que se hace es dragar, hacer fundaciones, estableciendo talleres, etc. etc.; y recién á los 4 ó 5 años es que resulta el trabajo.

Señor Espalter—De cualquier manera, señor presidente, yo creo que el Estado no se encuentra en el deber de dispensar á la Empresa Constructora del Puerto el favor ilegítimo que reclama; no se encuentra en el deber de hacerle el magnífico obsequio de más de un millón y medio de pesos en retribución de su mala conducta, casi diría hasta de su avilantez.

Se han propuesto, antes de ahora, á la Empresa del Puerto, arreglos completamente favorables.

El Estado, inspirándose no en un concepto de justicia estricta, no en la inteligencia de su interés, completamente claro, sino en inspiraciones de equidad, ha propuesto á la Empresa entregarle las obligaciones á la par.

En el mismo informe de la Comisión de Hacienda, debido á la docta pluma del señor senador por Tacuarembó, se establece que hubiera sido la solución equitativa obtener el recibo de la nueva deuda á la par.

Sobre las Obligaciones del Puerto me encuentro de completo acuerdo con el señor senador por Florida.

Mi situación con respecto al señor senador por Tacuarembó y al señor Vellozo, los dos compañeros de la Comisión de Hacienda, se me presenta un poco indefinida, porque la verdad es que en el espíritu de ellos, existe en germen lo que en mi espíritu se ha desarrollado. Ellos aceptan esta parte de las obligaciones; pero la aceptan de mala gana, sosteniendo que bien podría haber sido mucho mejor el arreglo para el Estado, sin que hubiera tenido motivo de queja legítima la Empresa.

Yo lamento haberme tenido que desviar en este punto, de las opiniones de mis colegas de Comisión, aunque, bien miradas las cosas, no se trata propiamente de una desviación: yo no he hecho otra cosa que ir un poco *más allá* en la misma línea que ellos han recorrido.

La Empresa del Puerto ha podido celebrar arreglos favorables para ella, con el Estado, sin sacrificarlo.

Se le ha propuesto, por la Comisión Financiera, recibir las obligaciones del 6 °/o á la par, en todos los casos, baje ó no baje la Deuda; y ha rechazado la propuesta. Es decir: quiere los favores pero no quiere los inconvenientes. No quiere recibir las Obligaciones cuando están sobre la par, pero las recibe sin inconveniente cuando se hallan bajo la par. No quiere las rosas con las espinas, ó, mejor dicho, olvidando esa expresión que evoca cosas poéticas, aunque más no sea que por lo que se refiere á las rosas, ya que nó por lo que se refiere á las espinas, cosas poéticas incompatibles con el sórdido interés y los apetitos materialistas que ha revelado la Empresa. La Empresa protesta contra la justicia estricta, cuando la justicia estricta la perjudica, pero no tiene inconveniente en aceptarla cuando perjudica al Estado. Invoca la equidad en su favor, pero no se le importa nada de que la equidad se convierta en iniquidad con relación al Estado.

Me parece que he demostrado ya, cuál es el sentido verdadero de la cláusula 9.ª del contrato; y que si se aceptase y convirtiese en ley el proyecto de Empréstito de Conversión, la Empresa del Puerto obtendría un favor singularísimo que, evidentemente, no merece: obtendría un magnífico obsequio de más de un millón y medio de pesos.

Pero se ha dicho: Es que aún cuando nuestro derecho fuera evidente, habría que saber, todavía, si podríamos hacerlo efectivo. Podríamos tener el derecho y podríamos fracasar en su ejercicio; podríamos fracasar en la acción, podríamos fracasar ante el árbitro.

Ese pleito sería una contingencia peligrosa, porque, por resolución del Poder Ejecutivo del año 1902, es un Juez extranjero, es un árbitro extranjero el que habrá de dirimir la contienda, y es peligroso ponerse en manos de un Juez extranjero, que podría fallar nó con arreglo á derecho, sino con arreglo á la equidad tal como él la concibiera.

Pues bien: yo sostengo que en ningún caso este punto podría ir á la resolución de un árbitro extrangero.

Es cierto que en el pliego de condiciones, que es una pieza del contrato del puerto, se establece que las diferencias que hubiera en la ejecución é interpretación del contrato, serían dirimidas por árbitros. Pero yo creo que la cuestión de las obligaciones no es una cuestión que pueda caer en la órbita del arbitraje.

Es una cuestión completamente extraña al pliego de condiciones. El artículo 136 del pliego de condiciones no ha podido referirse á otra cosa que á las divergencias que origine el mismo pliego de condiciones.

Sin embargo, reconozco que la letra de la ley podría ser, en este caso, contraria á la interpretación que formulo. Pero aún cuando la letra de la ley fuera dudosa, lo que es cierto y nadie podría negar es que el espíritu de la ley, en este caso sí favorece la interpretación que sostengo.

Con la venia del Senado, voy á permitirme leer el artículo 136 á que me he referido.

Dice así, el artículo 136 del pliego de condiciones: «Las cuestiones que surjan «entre la Administración y el empresario «sobre la interpretación ó el cumplimien«to del contrato, serán sometidas de co«mún acuerdo al fallo de un tribunal arbi«tral, del cual cada una de las partes nom«brará un miembro.

«Los dos árbitros nombrados designa«rán un tercero para el caso de discordia.

«Si los árbitros nombrados por las par«tes no llegan á un acuerdo respecto al «nombramiento de un tercero, éste será «nombrado en la forma estipulada en el «compromiso arbitral.

«Si las partes no llegan á un acuerdo «en cuanto á las cláusulas del compromi«so arbitral, serán las cuestiones someti«das al fallo de los tribunales de Monte«video».

Pues bien: en presencia de este artículo, yo sostengo que la cuestión de las obligaciones del puerto no podría ir jamás al arbitraje.

En este caso apelo al espíritu de la ley, claramente manifestado por la voluntad de los contratantes en el momento de la ejecución del contrato.

Por el mes de Noviembre de 1902, la Empresa del Puerto se presentó al Gobierno solicitando se resolviera desde luego, la manera de nombrar el árbitro que habría de fallar en los casos de discordia.

¿Qué decía la empresa al formular ese pedido?

Manifestaba que era conveniente que ese árbitro fuera francés y perteneciera á la Administración de Puentes y Calzadas de Francia.

Cohonestaba esa solicitud manifestando que nada más propio que un ingeniero francés manejase el pliego de condiciones de las obras del puerto; que es un pliego francés, el pliego que maneja la Administración de Puentes y Calzadas de Francia.

Eso es lo que establecía en su solicitud la Empresa concesionaria del Puerto.

Quería un ingeniero francés, porque las cuestiones que surgieran no podrían ser sino cuestiones resueltas por el pliego de condiciones, por el pliego francés, por el que maneja la Administración de Puentes y Calzadas de Francia.

El Gobierno aceptó esa manifestación de la Empresa concesionaria, como lo voy á demostrar leyendo uno de los considerandos del mencionado decreto, precisamente el considerando-base, el considerando-fundamento de la resolución.

Dice así el considerando aludido: «Considerando que el propósito perseguido por la Empresa en cuanto busca la intervención de un tercero suficientemente competente para laudar con el acierto necesario, puede conseguirse tanto con la intervención de los técnicos franceses, como con el arbitraje de ingenieros de otras nacionalidades, igualmente experimentados en la construcción de obras portuarias y en el manejo del pliego de condiciones que la Administración de Puentes y Calzadas de Francia, que como se sabe, es de aplicación muy general y el que también ha seguido el adoptado por el contrato del Puerto de Montevideo, etcétera.»

Como se ve, el Gobierno entendía que las cuestiones que podría resolver el árbitro, eran las cuestiones que suscitara la aplicación del pliego de condiciones, y por eso accedía en parte al pedido de la Empresa, y disponía se nombrara un tercero que tuviera inteligenciado en el manejo del pliego de condiciones de la Administración de Puentes y Calzadas de Francia.

La resolución dispuso que fuera nombrado árbitro un ingeniero francés, español ó belga, porque así en Bélgica como en España, se aplica el pliego de condiciones de la Administración de Puentes y Calzadas de Francia.

Esta manifestación, este concierto de voluntades en que estuvieron la Empresa concesionaria y el Gobierno, determinan claramente cuál es el sentido, cuál es el designio del artículo 136 del pliego de condiciones. Las cuestiones que se han de someter al arbitraje, son aquellas cuestiones que suscite el pliego de condiciones, y sólo para esas cuestiones es que se dictó la resolución de 1902.

Pero además de esto, la resolución de 1902, que sería la que habría llevado el asunto á la resolución de un árbitro extranjero es, como lo demostró el señor senador por Florida en sesiones anteriores, completamente nula é ilegal, porque se separa de la ley, porque es contraria al contrato.

El contrato, en el artículo 136, quiere que el árbitro se nombre en cada caso de conflicto y que la forma de nombrarlo se establezca en el compromiso arbitral. No quiere que, como se ha dispuesto en la resolución de 1902, se designe un arbitro para todos los casos y por anticipado. Por eso la resolución de 1902, que designa un árbitro para todos los casos y por anticipado, es contraria al artículo 136 del pliego de condiciones y contraria también á la ley; y como tal no tiene ningún valor. Pero aún quiero suponer que fuese completamente válida la resolución de 1902 (voy cediendo todo lo posible á mis contrincantes, lo cedo todo; y aún así, no pongo en duda el éxito de mi demostración); quiero suponer que la resolución de 1902 sea legal y válida; aún así mismo sostengo, que según el artículo 136 siempre el Gobierno tendría medios legítimos para evitar el arbitraje y para llevar á la Empresa á dirimir sus pleitos con él, ante los jueces de la República.

Dice así el párrafo 4.º del artículo 136:

«Si las partes no llegan á un acuerdo «en cuanto á las cláusulas del compro«miso arbitral, serán las cuestiones so«metidas al fallo de los Tribunales de «Montevideo.»

Ya no se necesita que no se pongan de acuerdo en cuanto al nombramiento de árbitros; nó: supongo que eso está acordado y que la resolución de 1902 es válida; basta con que no se pongan de acuerdo en cuanto á las cláusulas del compromiso arbitral, para que todas las cuestiones de forma y fondo, vayan á la resolución de los Tribunales de la República.

¿Qué ha querido decir este párrafo 4.º del artículo 136?

¿Qué quiere decir no ponerse de acuerdo en cuanto á las cláusulas del compromiso?

Quiere decir, sencillamente, que no se pongan de acuerdo respecto de la materia, del asunto sobre que ha de recaer el arbitraje.

Le bastaría, pues, al Gobierno sostener, con todas las razones que tiene para sostenerlo, que la cuestión de las Obligaciones del Puerto, no es cuestión de arbitraje para no ponerse de acuerdo en cuanto á la materia del arbitraje, para nó ponerse de acuerdo en cuanto á las cláusulas del compromiso, para estar en el caso del párrafo 4.º del artículo 136 y evitar que el asunto fuera á la resolución del árbitro extranjero.

De modo, señor presidente, que no hay peligro alguno, que no puede haber ninguna contingencia azarosa en afrontar el conflicto judicial con la Empresa del puerto.

Cualquier Juez que tenga de tal la imparcialidad mínima, la competencia mínima, tendría que fallar, si quisiera fallar con arreglo á derecho y á la ley, como debe hacerlo, tendría que fallar el pleito, en favor del Estado.

Pero se dice todavía:

«Es que no habríamos obtenido nada «con ganar un laudo favorable, una sen«tencia que nos diera la razón, porque ese «laudo podría ser burlado por la Empresa, «sin que el Estado tuviera los medios su«ficientes para impedirlo».

De cierto punto de vista es exacta esa aseveración: podría la Empresa hasta cierto punto burlar la sentencia ó laudo contrario; pero no es exacto bajo el punto de vista que se supone.

En el informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, se dice que contra el incumplimiento del contrato por parte de la Empresa no hay más que multas insignificantes, sanciones irrisorias que bien podría afrontar la Empresa sin inconveniente alguno.

Se refiere á las sanciones de que habla el artículo 93 del pliego de condiciones, que dice que si la Empresa no construye las obras en el plazo de 7 años—me parece—tendrá una sanción penal de 200 francos por día por la demora.

Se dice: la Empresa afrontará sencillamente esa dificultad y pagará los 200 francos, que serán para ella una bagatela.

Pero cuando todo esto se asevera, se olvidan una porción de artículos del pliego de condiciones, de preceptos del pliego de condiciones.

Desde luego, el artículo 120 establece que, cuando la Empresa no cumpla el contrato, el Estado puede obligarla á cumplirlo por un medio muy eficiente, sea construyendo la obra por Administración, sea contratándola con otros empresarios por cuenta y riesgo de la Empresa, ó sea rescindiendo sencillamente el contrato.

Cualquiera de estos medios podría tener el Estado para hacer que la Empresa no burlara los laudos desfavorables, y trabajara con la actividad necesaria. Precisamente el artículo 120 se pone en el caso de que la Empresa no trabaje con la actividad necesaria, y en ese caso, preceptúa que el Estado podría trabajar por cuenta y

riesgo de la Empresa, ó podría rescindir el contrato; y sin indemnización alguna como agrega el artículo 123.

La rescisión del contrato—se dice—importaría una catástrofe, una verdadera calamidad pública, la paralización, el fracaso de la obra magna.

Yo, á la verdad, no tengo grandes motivos para juzgar de la verdad y de la fuerza de estas aseveraciones. Yo no sé si en la República hay un personal de ingenieros, suficientemente apto como para llevar á cabo las obras del puerto; yo no sé si podría contratarse en términos favorables con alguna otra Empresa; pero la verdad es que no me asustaría tanto delante de la rescisión del contrato.

He oído opiniones muy autorizadas que no vacilan un punto ante la contingencia tan temible de la rescisión del contrato.

Me consta que el ingeniero Kummer era partidario decidido de la rescisión; y, hoy mismo, en la Cámara de Representantes, un hombre especialmente versado en este asunto, según mis noticias es partidario resuelto y entusiasta de la rescisión, y lejos de reputarla una calamidad, la considera una medida salvadora.

Pero yo creo que la contingencia de la rescisión es muy remota. La Empresa tendría bastante que perder con la rescisión y buen cuidado tendrá de no colmar la medida.

La Empresa exigirá del Estado, en tanto que crea que el Estado podrá ceder, pero cuando el Estado se trace una línea de conducta inflexible, yo creo que alguno cedería, pero no el Estado.

Como se ha visto, estamos en el caso de separar del empréstito la parte relativa á las Obligaciones del Puerto. Podrían separarse esos 7 millones para gestionar con la Empresa del puerto un arreglo conveniente.

Como concesión extrema, podrían hasta incorporarse las obligaciones, pero comprometiéndose la Empresa á recibirlas á la par en todos los casos, y aún con eso ya se la favorecería enormemente.

Con ese arreglo, la Empresa ganaría un 20 °/o y sólo podría perjudicarse en 4 ó 5 °/o porque la diferencia de estos títulos con la par no será mayor.

De lo contrario, la Empresa perderá un 20 ó 25 °/o. Esta es su pérdida, con arreglo á la letra clara de la ley.

Señor Ministro—Pero si es tan clara la letra, no veo la solución de que habla el señor senador....

Señor Espalter—Esa solución es razonable, aún siendo claros el espíritu y la letra de la ley, porque en estas cuestiones no hay sólo que atender al espíritu de la ley, sino á las conveniencias públicas.

El Estado, al fin, se ha colocado en una situación difícil con la Empresa. Yo no desconozco ciertos inconvenientes que podría originar un grave conflicto con la Empresa, ni menos podría desconocerlos el señor Ministro, que tanto les teme, y en contemplación de ellos, bien podría ceder de sus justísimos derechos.

No siempre se puede imponer la solución justa y verdadera en el orden teórico: hay que transar en el orden de la práctica con los intereses, hay que orillar las dificultades que se cruzan al paso. . .

Señor Ministro—¿Me permite el señor senador?

Señor Espalter—Yo haría ese sacrificio de justicia y de derecho en aras de un interés superior, en aras de la pronta terminación de las obras.

Señor Ministro—Entre la fórmula que propone el Poder Ejecutivo y la fórmula que propone ahora el señor senador por Durazno, la diferencia consiste en menos de 200.000 pesos,—y eso es clarísimo.

El señor senador desea que se reciban las obligaciones á la par, y supone que habrá una pérdida de 3 °/o.

Pues bien; la fórmula del Poder Ejecutivo consiste en que se autoriza á vender esas obligaciones con una pérdida—que no lo será—del 4, para pagarle á la Empresa.

Quiere decir, por tanto, que entre una y otra fórmula la diferencia consiste en 200.000 pesos.

Señor Espalter — Está equivocado. De más de 300.000 pesos.

Señor Ministro—Con todo, el señor senador llega á esa fórmula.

Señor Espalter—Yo reconozco que no es grande la diferencia; pero he empezado por manifestar que haría una concesión extrema en aras de la pronta terminación de las obras, si es que se afirma solemnemente que estamos en el caso de hacerla.

En efecto, si la rescisión importara un grave daño para el Estado, entre dos males, uno mayor y otro menor, optaría por este último.

Reconozco que la diferencia no es grande, que sería de doscientos á trescientos mil pesos.

Señor Ministro—Menos.

Señor Espalter—Más bien más de doscientos mil pesos, que menos de trescientos mil.

Pero, además, nadie asegura al Gobierno la cotización de la deuda al 97. Puede venir cualquier circunstancia anormal en el país, y entonces podría la deuda bajar al 90 ó al 80, y la pérdida del Estado no sería ya del 3 ó 4 °/o sino del 10 ó del 20.

Señor Castro—¿Y entonces á cuánto estaría la Deuda Consolidada? ¿Y entonces á cuánto entregaría el Gobierno á la Empresa del Puerto las obligaciones?

Las entregaría á menos de la par; consiguientemente, es imaginario el perjuicio que supone el señor senador en esa hipótesis.

Señor Espalter—De cualquier manera que sea, y reconociendo con toda sinceridad la fuerza de la objeción que acaba de hacerme el señor senador por Tacuarembó para refutar el caso hipotético, yo me pongo en el caso de la realidad.

Hoy por hoy la operación que proyecta el Poder Ejecutivo importa un perjuicio para el Estado de más de 1.500.000 pesos.

Declaro que no estoy dispuesto á tanto, en favor de la Empresa. Y sobre todo, creo que la Empresa se conformaría al fin con un favor menor.

La Empresa, al fin, puesta en el dilema de la rescisión ú obtener las obligaciones á la par, optaría sin vacilar por este último caso extremo del dilema. Señor presidente: en todas estas cuestiones políticas y financieras, en todas las cuestiones públicas y aún en ciertas cuestiones de principios, soy ecléctico: no me pongo jamás en puntos de vista exclusivos ni miro las cuestiones por una sola faz.

Busco la verdad en todas partes por que se pueden hacer excursiones provechosas en el campo adversario.

La verdad, como la luz, viene de todas partes.

En el comienzo de mi discurso manifestaba que aceptaba el proyecto de empréstito, porque haciendo un balance de sus ventajas é inconvenientes, consideraba que pesaban más que los inconvenientes las ventajas.

Sostenía que era mi aspiración, mi deseo vehemente, que se separase de ese negociado la parte relativa á las Obligaciones del Puerto.

Yo quisiera saber si separando los 7 millones de las Obligaciones del Puerto de la Empresa, correría riesgo la realización del empréstito.

Afirmé, guiado por inducciones, que á mi juicio no correría riesgo; que los banqueros del Banco de París y Países Bajos, no harían cuestión de una ganancia de 80 á 100.000 pesos más ó menos, y celebrarían el contrato.

Pero si se creyese que fracasaría el negociado si se segregaran las Obligaciones del Puerto, yo entonces haría el sacrificio de aceptar el negociado en todas sus partes, porque creo que es tan necesaria la economía, la disponibilidad de renta que este proyecto aporta, que ante esa necesidad hay que sacrificar todas las otras necesidades y todos los otros intereses evidentemente inferiores.

Tengo la profunda convicción de que en la cuestión del tipo de las Obligaciones que hemos debatido con la Empresa del Puerto tenemos toda la razón; que nadie sería capaz de contestar victoriosamente la letra de la cláusula 9 del contrato.

Que venga el sofista más hábil, que resucite la escuela de Atenas y de Megara con toda su legión de maestros versados en el arte de sostener el pro y el contra; que, con toda lógica, no serían capaces de contestar la letra clara y terminante de la ley.

Pero con todo ese convencimiento profundo, me allanaría á aceptar el proyecto en su totalidad, siempre que, de no aceptarlo, se corriera el riesgo de ese fracaso.

Tendría todavía, señor presidente, muchas otras cosas que decir y manifestar al Honorable Senado, pero he prometido hacer una obra sintética y no quiero violar mi promesa.

He concluído.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

He estudiado, señor presidente, y meditando todos los antecedentes de este asunto y he seguido con avidez todo lo que se ha escrito y discutido en la prensa como en el parlamento, para ilustrar mi opinión y no tengo la pretensión ni el propósito de traer nuevos elementos á la discusión, porque supongo y creo que la cuestión ha sido convenientemente ilustrada en la prensa y en los debates de la Cámara de Representantes, y muy especialmente en los debates del Honorable Senado.

Me limitaré, pues, á manifestar y á consignar la opinión que he formado en definitiva.

Por supuesto que descarto la cuestión de detalle que ha debatido extensamente en la sesión anterior y en esta, el señor senador por el Durazno; en primer lugar, porque en esa cuestión no tomaré parte ni directa ni indirectamente ni discutiendo ni votando, por circunstancias que son notorias y en segundo lugar porque creo que desde que el señor senador por el Durazno, acepta en general el proyecto, toda esta discusión ha sido anticipada y extemporánea.

Aceptado el proyecto en general, que no importa otra cosa que resolver que el Senado quiere ocuparse del asunto en todos sus detalles, recién será llegado el momento de discutir las bases de detalle de esa operación; recién será el caso de discutir si es inadmisible ó no el contrato, en lo que se refiere á las Obligaciones del Puerto, ó si, como se ha enunciado últimamente, la exclusión de esa cláusula haría peligrar el contrato mismo.

Manifestaré la opinión que he formado en definitiva sobre el proyecto en general, sobre sus lineamientos generales.

En mi concepto, la operación que se propone realizar el Poder Ejecutivo y para la cual trata de habilitarse por una ley que la Cámara de Representantes ya ha sancionado y que el Senado discute en este momento, está muy lejos de ser una operación brillante y acusa un déficit en nuestras finanzas, insignificante en sí mismo, pero de relativa consideración dadas las condiciones y las circunstancias generales del país.

Por medio de la operación que se propone como se ha constatado y se ha reconocido, de parte á parte en el debate, quedarán afectados al servicio de intereses y amortización de nuestras deudas públicas, no todas consolidadas todavía, como lo ha observado el señor senador por Tacuarembó, el 74 por ciento de la renta de todas las aduanas de la República, que constituyen casi dos terceras partes de la totalidad de los recursos del Estado, y con eso está dicho todo.

Pero es necesario, para apreciar esta operación, partir de la realidad de la situación y no de las ilusiones que se han forjado y decantado en todos los tonos los panegiristas entusiastas de la actual situación política.

No era posible que la situación financiera, ó mejor dicho la situación de nuestras finanzas, dejara de resentirse y agravarse considerablemente con la emisión de nuevos millones de deuda pública á emitirse, á pura pérdida, como que tendrían por objeto indemnizar los perjuicios de una guerra prolongada, desastrosa y sangrienta.

Y si en el proceso de la liquidación de esa nueva deuda, se han producido algunos fenómenos de alucinación, explicables por causas complejas que no es del caso exponer; era claro y evidente que en la hora de la liquidación definitiva, habría de palparse y se ha palpado la dura realidad.

Momentos ha habido, durante el proceso de liquidación de esta nueva deuda pública y de la sanción de las leyes que autorizaron la emisión de otras deudas aplicables á objetos muy plausibles, — pero deudas que al fin y al cabo debían servirse como las otras—ha habido momentos, decía, en que no parecía sino que la emisión de nuevas deudas aumentaba la riqueza pública, y nos llevaba, como por encanto, á una situación de mayor abundancia, de mayor prosperidad, de paz octaviana, de consolidación absoluta del crédito público.

El Gobierno habría hecho durante la guerra el milagro de subvenir á las necesidades extraordinarias de la misma, con los recursos ordinarios votados para una época de paz, y en la paz, haría todavía el milagro de convertir los desastres de la guerra, en frutos de bendición.

El Gobierno—no es posible desconocerlo, y es acto de justicia y de lealtad reconocerlo—se ha manejado en las gestiones administrativas con una honradez insospechable y con una estrictez tal en los gastos, que en más de un momento ha hecho suponer que hasta comprometía el éxito de su causa. Pero no podía hacer lo que se suponía que hacía, y mucho menos cuando, en mi concepto, no había procedido en ningún momento, ni antes de la guerra, ni durante la guerra, ni después de la guerra, en el orden político, con el mismo acierto que en el orden económico y financiero.

Al apreciarse, antes de conocerse, la anunciada conversión de las deudas internas de 6 °/o en deuda externa de menor interés, se partía de la base de que esas deudas, dada la cotización de la Consolidada, superarían la par, y el Gobierno tenía la pretensión de imponer á la Empresa del Puerto el recibo de los títulos creados para solventar las obras portuarias con una prima de 20 á 25 °/o, partiendo de la misma base del tipo de cotización de la Consolidada, y en que esa cotización de nuestras deudas acuerda una situación definida y estable.

Es en esos momentos que se anuncia la operación proyectada por el Gobierno, como el *summum*, como el *record* de las operaciones de ese género. Partiendo de esa base, del punto de vista de esas ilusiones, debía esperarse algo mucho mejor que lo que el Gobierno se propone realizar, y de ahí la frialdad y hasta cierta hostilidad con que ha sido recibido el pensamiento del Gobierno, una vez conocido.

La realidad se impone, sin embargo, pero ha sido necesario que mucho se haya escrito y discutido para llegar á restablecer la verdad del punto de partida, y apreciar la operación tal como es.

La situación no era la que el optimismo oficial y oficioso decantaba, por más que algunos fenómenos originados en causas complejas diesen cierta base, deleznable pero base al fin á esas ilusiones.

A raíz de una guerra civil que imponía cuantiosas indemnizaciones de perjuicios, y de una paz, que desgraciadamente—sea por lo que fuere—no había tranquilizado los espíritus, ni apaciguado las pasiones enardecidas por la lucha, ni conformado sinceramente á uno de los partidos militantes, sometido pero no reconciliado con el triunfante; en un país que no ha consolidado definitivamente el orden institucional ni arraigado el sentimiento de la paz como un postulado de salvación y hasta de decoro nacional, no era posible que se realizasen los milagros que se anunciaban.

El Gobierno, por el órgano de su Ministro de Hacienda, dice y sostiene que ha obtenido en este negociado todas las ventajas que era posible obtener, y yo se lo creo.

El Gobierno, dada la situación real y positiva del país, ha podido presentarnos y nos presenta la cuestión bajo la forma de este dilema abrumador: «ó la conversión, en las condiciones que se propone y que alivia al Estado en medio millón de pesos, ó la creación de nuevos impuestos que proporcionen al Estado una suma equivalente». Y colocando la cuestión en ese terreno, los que no podemos modificar sus términos, modificando la esencia de las cosas, y estamos dispuestos á combatir la creación de nuevos impuestos y el aumento de los existentes, aún á título de la valorización de la materia imponible, si no se subordina el aumento á una proporción paulatina,—no podemos dejar de aceptar la solución que se propone—que debemos suponer—y yo lo creo—tramitada por el Poder Ejecutivo con la mayor dedicación y con el más recomendable celo.

Tengo para mí sin embargo—y ha de permitírseme esta manifestación de convicciones íntimas y de aspiraciones patrióticas, aunque choque con las opiniones dominantes de los señores senadores—tengo para mí, decía, la convicción profunda de que una gran política de tolerancia, de conciliación, de fraternidad á raíz del triunfo institucional del Gobierno, nos habría evitado la cruel alternativa de ese dilema, porque el país ha revelado una vitalidad asombrosa en esta última crisis, á que el extravío partidista nos ha conducido, y, ó no tendríamos que luchar hoy con el miserable déficit de medio millón de pesos, ó podríamos ó sabríamos enjugarlo por el sólo efecto de la prosperidad general, del aumento de la producción, del desarrollo de los negocios, por el crecimiento de las rentas, para decirlo todo de una vez.

Y participo, colocándome en el terreno del optimismo que manifestaba el señor Ministro de Hacienda al finalizar su discurso. Creo más; creo que todavía hoy el ensayo de esa gran política, sería más eficaz para dominar las dificultades de conflictos financieros que la misma operación que se propone, pero sé también que no soplan vientos aliciosos para esas grandes soluciones en las altas esferas del Gobierno y en la opinión dominante; que por el contrario se las fulmina como expedientes gastados de empíricos incorregibles, y tengo que someterme á la realidad viviente, porque en nuestro régimen de gobierno no es el Cuerpo Legislativo, y mucho menos la opinión individual de sus miembros, la que traza rumbos á la política y á la marcha general del país.

Con estas explicaciones, con estas salvedades y partiendo de la realidad de la situación presente, daré mi voto al proyecto en general, para que el Senado quede habilitado á resolver la cuestión de detalle en el modo y forma que lo crea conveniente.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores que estén por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Se vá á votar si se pasa á la discusión particular del proyecto.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor De María—En uso de la facultad que acuerda el reglamento, deseo que conste en el acta que he votado por la negativa.

Señor Berinduague — A mi vez deseo que conste en el acta que he votado también por la negativa.

Señor Segundo — Me encuentro en el mismo orden de ideas de los señores senadores que han salvado su voto, y deseo, también, que conste en el acta que he votado negativamente.

Señor Brito del Pino — También deseo que se haga constar en el acta que he votado por la negativa.

Señor Blengio Rocca — Pido la palabra para una moción de orden, antes de que se entre á tratar, en discusión particular, el proyecto que está en debate.

El asunto de que nos ocupamos, es urgente por razones que son notorias en el Honorable Senado; pero hay otro asunto en la orden del día de la sesión ordinaria de hoy, igualmente urgente, y es el relativo á la Contribución Inmobiliaria.

Como la sesión que celebrará mañana el Honorable Senado—para continuar la discusión del Proyecto de Ley de Conversión — es extraordinaria, mociono para que en dicha sesión el Honorable Senado considere la misma orden del día que reza para la sesión de hoy, á fin de que si mañana tenemos tiempo, podamos entrar al estudio del Proyecto de Ley de Contribución Inmobiliaria, cuya sanción viene ya demorada, aunque por causas no imputables al Honorable Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Minas, está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1.° del Proyecto de Ley sobre Conversión de Deuda.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 1.°.

Los señores que estén por la afirmativa en pie.—(Dudosa.)

Se va á rectificar la votación. Ruego á los señores senadores que indiquen bien el voto.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Negativa.)

Señor Blengio Rocca—No puede ser negativa.

Señor Lenzi—Puede ser negativa, porque no votan dos senadores: el de Durazno y el de Flores.

Señor Blengio Rocca—Pido que se rectifique nuevamente la votación, poniéndose de pie los señores que estén por la afirmativa.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Sírvanse los señores senadores indicar bien claramente su voto.

Se va á votar el artículo.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Empate.)

—La Mesa decide por la afirmativa.

Léase el artículo 2°.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.

—Se ha producido nuevamente empate.

La Mesa decide por la afirmativa.

Léase el artículo 3°.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.

Señor Blengio Rocca—Afirmativa.

Señor Lenzi—No, señor; hay empate,—tiene que decidir la Mesa.

Señor Presidente—La Mesa decide por la afirmativa.

Habiendo sonado la hora se levanta la sesión.

Eran las 6 p. m.

Sesión celebrada el día 18 de Enero de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN CAMPISTEGUY

A las 4 y 50 p. m., entraron al salón de sesiones los señores: Blengio Rocca, Pons, De María, Vellozo, Berinduague, Berro, Segundo, Avegno, Lenzi, Cuñarro, Brito del Pino, Soca, Castro, Travieso, Iglesias y Espalter.

Señor Presidente—Habiendo número se va á celebrar sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

Se leyó.

Puede observarse.

No habiéndose formulado observación alguna, queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Hallándose en antesalas el señor Ministro de Hacienda se le va á invitar para que pase al salón.—(Entra el señor Ministro de Hacienda).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió del siguiente:

La Comisión Departamental del Partido Nacional de Río Negro, se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando, por las consideraciones que expone, vuelva nuevamente á Comisión el asunto referente á elecciones de Juntas de ese Departamento y que se integre con dos miembros más la expresada Comisión.—(A sus antecedentes).

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre conversión de deudas.

En la discusión anterior quedó aprobado el artículo 3.°.

Se va á dar lectura del artículo 4.°.

Se leyó.

Está en discusión particular el artículo leído.

Señor Espalter—Pido la palabra.

En la sesión anterior, señor presidente, manifesté cuáles eran mis vistas en el proyecto en debate, de un punto de vista general, y anticipándome á la discusión particular, manifesté que me hallaba animado del propósito de pugnar por la separación de los 7 millones de las Obligaciones del Puerto.

Pregunté al señor Ministro,—pero sin duda no definí bien mi pregunta, y por eso no me contestó—pregunté al señor Ministro, si correría peligro de fracaso la ley de empréstito, si se segregase de ella lo relativo á las Obligaciones del Puerto.

Si él me hubiese contestado afirmando que, en su concepto, se comprometería gravemente el éxito de la operación, yo, consecuente con mis manifestaciones, habría desistido de mi propósito de pugnar por la segregación de las referidas obligaciones; habría cerrado los ojos y habría votado todo el articulado del proyecto de ley con el objeto de salvarlo.

Ahora, si el señor Ministro me manifestara que, en su concepto, los banqueros aceptarían con esa segregación y todo, el negociado, entonces propondría en todos y en cada uno de los artículos del proyecto, las modificaciones consiguientes á obtener la realización de mi propósito.

En el silencio del señor Ministro, yo me creí en el caso de votar negativamente el artículo 1.° y los sucesivos, pues todos ellos hacen referencias á las obligaciones, teniendo en cuenta que con eso, en ningún caso, ni aún en el caso de que mi voto fuera decisivo, nada contrario al proyecto podría resultar, desde que, como es sabido, aún cuando se rechacen en primera discusión particular todos los artículos de un proyecto, esos artículos vuelven á reaparecer, por así decirlo, en la segunda discusión particular, que es la definitiva

Me parece que ahora he definido mejor que antes mi interrogación, y si el señor Ministro tiene á bien contestarla, yo con el mayor interés su respuesta.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Yo no había contestado inmediatamente la pregunta que parece formulaba el señor senador por el Durazno, porque no la había hecho de una manera concreta, y creí que él la formularía en la discusión particular del asunto. Pero hoy, ya hecha la pregunta en forma bien determinada, voy á decirle lo que opino sobre el particular.

Yo no puedo garantir que la operación de conversión fracase por la eliminación de las obligaciones del Puerto, pero sí creo que la eliminación de la parte relativa á las Obligaciones del Puerto, traerá como consecuencia serias dificultades,—y que correríamos el riesgo de que la operación de conversión no se pudiera realizar.

Creo que con esto he satisfecho la pregunta del señor senador por el Durazno.

El riesgo existe, las dificultades son evidentes, y ante ese riesgo y esas dificultades, parece, de acuerdo con las ideas manifestadas por el señor senador por el Durazno, que lo que procede es no eliminar las Obligaciones del Puerto, porque, por querer mejorar el proyecto, correríamos el riesgo no solamente de eliminar las Obligaciones, sino eliminar toda la primera parte, toda la relativa á conversión, estando, por consiguiente, como estábamos hace algunos meses, frente á dificultades que he expuesto en sesiones anteriores.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo 4°. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar lectura del artículo 5°.

Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo 5.°. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado el artículo 5.°.

Se va á dar lectura del artículo 6.°.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado el artículo 6.°.

Léase el artículo 7.°.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado el artículo 7.°.

Se va á dar lectura del artículo 8.°.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores que estèn por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado el artículo 8.°.

Se va á dar lectura del artículo 9.°.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado el artículo 9.°.

Se va á dar lectura del artículo 10.°.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado el artículo 10°.

Se va á dar lectura del artículo 11.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado el artículo 11.

Se va á dar lectura del artículo 12.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado el artículo 12.

Se va á dar lectura del artículo 13.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Señor Castro—Pido la palabra.

Como se ve, por este artículo queda autorizado el Poder Ejecutivo para pactar con el Banco de París y Países Bajos, representante éste de los intereses de los futuros tenedores de la deuda, que en el término de dos años, á contar desde la emisión, no se emitirá ningún nuevo empréstito exterior.

Además, en el contrato celebrado por el Poder Ejecutivo ad-referéndum, con el Banco, figura una cláusula por la cual se establece que en el tercer año, á contar desde la emisión de la Deuda de Conversión, si se emitiera alguna nueva deuda, tendría preferencia en iguales condiciones, como intermediario, el Banco de París y Países Bajos.

El señor senador por Florida observó que no era legal la cláusula última del contrato á que me refiero, siendo en ello apoyado por el señor senador por Río Negro.

En la discusión general manifesté que me inclinaba á creer que, del punto de vista legal, tenía razón, atenta la existencia de una ley por la cual se prohibe al Poder Ejecutivo celebrar contratos que obliguen á las administraciones futuras; pero al mismo tiempo sostuve que del punto de vista de los intereses del Estado, la cláusula del contrato á que me refiero no ofrecía inconveniente de ningún género.

Deseando cubrir la posible ilegalidad de esa cláusula, en nombre de la Comisión de Hacienda propongo que este artículo 13 sea modificado en el sentido de autorizar al Poder Ejecutivo para que en el contrato incluya también la preferencia en el tercer año, á favor del Banco de París y Países Bajos, en el caso de que el Estado resuelva en ese tercer año, emitir una nueva deuda.

Quedaría el artículo redactado en la siguiente forma:

(Lee).

«Autorízase al Poder Ejecutivo para celebrar los contratos y tomar las medidas conducentes á los fines de esta ley, pudiendo pactar con el banquero ó banqueros que garantan la conversión, y que han de tener la representación de los portadores de títulos, que durante el término de dos años á contar desde la emisión pública del nuevo empréstito, el Estado no autorizará la emisión de ningún otro en el extranjero, y (aquí viene la agregación) que tendrá la preferencia en condiciones iguales para todo nuevo empréstito exterior que se emita durante el año siguiente.

«Es entendido que esa inhibición no alcanza á los empréstitos municipales.»

Hago moción, en nombre de la Comisión de Hacienda, para que se modifique en esa forma, el artículo 13 del proyecto que discutimos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á dar lectura de la enmienda propuesta por el señor senador por Tacuarembó.

—Se leyó.

Está en discusión particular, conjuntamente con el artículo.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 13.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Señor Blengio Rocca—¿Con la modificación?

Señor Presidente—Es un artículo nuevo propuesto por la Comisión, de manera que está comprendida la enmienda; ¿lo ha presentado en nombre de la Comisión?

Señor Castro—Sí señor, á nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á dar lectura del artículo 15.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda aprobado.

Se va á dar lectura del artículo 16.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda aprobado.

Se vá á dar lectura del artículo 17.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda aprobado.

Se va á dar lectura del artículo 18.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda aprobado.

Se va á dar lectura del artículo 19.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda aprobado.

El artículo 20 es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto de ley sobre Conversión de Deudas.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Cuando el Honorable Senado iba á abordar el estudio de este asunto, formulé moción, en obsequio á la urgencia que había en que fuera considerado, para que celebrara el Senado sesiones diarias hasta dejarlo concluido en las dos discusiones.

Como en antesalas algunos señores senadores me manifestaron dudas respecto al alcance de mi moción, y para evitar un debate sobre ese punto, voy á formular la siguiente moción, que someto á la consideración del Honorable Senado:

«Para que se incluya, en primer término, en la orden del día de la sesión del sábado próximo, el proyecto de ley de Empréstito de Conversión, debiendo continuar ese asunto considerándose en sesiones diarias en ambas discusiones hasta su conclusión.»

Los motivos que determinan mi moción son bien conocidos por el Honorable Senado. Hay urgencia en la sanción de este proyecto, y las razones extensamente expuestas en pró y en contra, han permitido ya á los miembros de este Senado hacer opinión respecto de las cuestiones de fondo y de forma que abarca el proyecto en todo su articulado.

Formulo, pues, moción en ese sentido; esto es, para que en la sesión del sábado

se ponga en primer término en la orden del día.

Señor Presidente—En la sesión del sábado no hay otro asunto; es una sesión extraordinaria. La duda ha recaído sobre si debía mediar una sesión entre la primera y la segunda.

Señor Blengio Rocca—Quedaría así cumplido el reglamento respecto de la sesión intermedia, que sería el día de mañana, para que pudiera ser considerado en segunda discusión general y particular.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados.)

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Minas.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

—Se va á continuar la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria.

Se va á dar lectura del informe y del proyecto de ley respectivos.

Se comienza la lectura.

Señor Blengio Rocca—Yo pediría la supresión de la lectura del informe y proyecto de ley, que creo que es conocido por los miembros del Honorable Senado. Es muy largo, muy extenso el articulado del proyecto. De manera que hago moción en ese sentido.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la lectura del informe de la Comisión de Hacienda y del proyecto de Contribución Inmobiliaria. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Está en discusión general el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos de campaña.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular. Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á dar lectura del artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 1°. Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda aprobado.

Se va á dar lectura del artículo 2°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 2°. Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda aprobado.

Se va á dar lectura del artículo 3°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 3°. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Se va á dar lectura del artículo 4°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 4°. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Se va á dar lectura del artículo 5°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se aprueba el artículo 5°. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Se va á dar lectura del artículo 6°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se aprueba el artículo 6°. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Se va á dar lectura del artículo 7°.

Señor Blengio Rocca—En el artículo 7.° que ahora se va á leer, figuran los aforos por Departamentos y por zonas.

El Honorable Senado conoce esos aforos, y para abreviar el debate yo propondría que se votasen los aforos por Departamentos, suprimiéndose la lectura.

Sería el medio de no hacer interminable la lectura de estos artículos, pues es excesivamente pesada su sanción por partes.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se vota el artículo 7.° por Departamentos sin previa lectura.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Están en discusión los aforos correspondientes á las zonas del Departamento de la Colonia.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueban. Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Quedan aprobados.

Están en discusión los aforos correspondientes á las zonas del Departamento de San José.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueban. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Quedan aprobados.

Están en discusión los aforos correspondientes á las zonas del Departamento de Soriano.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueban.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie. (Afirmativa).

Quedan aprobados.

Están en discusión los aforos correspondientes á las zonas del Departamento de Florida.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueban.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie. (Afirmativa).

Quedan aprobadas.

Están en discusión los aforos correspondientes á las zonas del Departamento de Minas.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueban.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie. (Afirmativa).

Quedan aprobados.

Están en discusión los aforos correspondientes á las zonas del Departamento del Durazno.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueban.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie. (Afirmativa).

Quedan aprobados.

Están en discusión los aforos correspondientes á las zonas del Departamento de Flores.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueban.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie. (Afirmativa).

Quedan aprobados.

Están en discusión los aforos correspondientes á las zonas del Departamento del Salto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueban.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie. (Afirmativa).

Quedan aprobados.

Están en discusión los aforos correspondientes á las zonas del Departamento de Paysandú.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueban. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie. (Afirmativa).

Quedan aprobados.

Están en discusión los aforos correspondientes á las zonas del Departamento de Río Negro.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueban. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Quedan aprobados.

Están en discusión los aforos correspondientes á las zonas del Departamento de Rivera.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueban. Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Quedan aprobados.

Están en discusión los aforos correspondientes á las zonas del Departamento de Artigas.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueban. Los señores que esten por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Quedan aprobados.

Están en discusión los aforos correspondientes á las zonas del Departamento de Tacuarembó.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueban. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Quedan aprobados.

Están en discusión los aforos correspondientes á las zonas del Departamento de Treinta y Tres.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueban. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Quedan aprobados.

Están en discusión los aforos correspondientes á las zonas del Departamento de Canelones.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueban. Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Quedan aprobados.

Están en discusión los aforos correspondientes á las zonas del Departamento de Cerro Largo.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueban. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Quedan aprobados.

Están en discusión los aforos correspondientes á las zonas del Departamento de Rocha.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueban. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Quedan aprobados.

Están en discusión los aforos correspondientes á las zonas del Departamento de Maldonado.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueban. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado el artículo 7.°.

Se va á dar lectura del artículo 8.°.

Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 8°. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Se va á dar lectura del artículo 9.°.

Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Se va á dar lectura del artículo 10.

Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba. Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Se va á dar lectura del artículo 11.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda aprobado.

Se va á dar lectura del artículo 12.

—Se leyó.

Está en discusión. Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba. Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Se va á dar lectura del artículo 13.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Se va á dar lectura del artículo 14.

—Se leyó.

Está en discusión. Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Se va á dar lectura del artículo 15.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Formularía moción para que se prorrogase la hora, hasta concluir la sanción del proyecto. Falta solamente el articulado final. De manera que se evitaría así el Senado tener que celebrar sesión en el día de mañana, para votar los últimos artículos de este proyecto de ley.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor senador por Minas?—(Apoyado.)

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Se va á votar si se prorroga la hora hasta terminar la primera discusión particular del proyecto. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Cuñarro—Pido que se rectifique la votación, señor presidente.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación. Se necesitan las dos terceras partes...

Señor Blengio Rocca—Para prorrogar la sesión, no, señor presidente, puesto que no es una alteración de la orden del día; es simplemente, continuar la sesión.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Señor Blengio Rocca—Hay algunos señores senadores en antesalas. Podría invitárseles á entrar á sala.

Señor Presidente — Invíteseles á que pasen á sala.

Señor Blengio Rocca — Modificaría mi moción en el sentido de que se prorrogue la sesión por media hora más.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Se va á votar si se prorroga la sesión por media hora más. Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 16.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo leido. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Señor Castro—Pido la palabra.

Los artículos que falta no han sido modificados; son los de la ley vieja, que todos conocemos.

Podría suprimirse perfectamente la lectura, aún en discusión particular de cada uno de ellos, desde que se supone que esa ley es conocida.

Hago moción, pues, para que se suprima la lectura y se vote por artículos.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Está en discusión el artículo 17.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

—Queda aprobado.

Está en discusión el art. 18.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Está en discusión el art. 19.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar. Si se aprueba. Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Está en discusión el artículo 20.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Está en discusión el art. 21.

Si no se hace uso de la palabra. Se va á votar. Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Está en discusión el art. 22.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Está en discusión el artículo 23.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Está en discusión el artículo 24.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 25.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 26.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar. Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Está en discusión el artículo 27.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 28.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Está en discusión el artículo 29.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 30.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 31 es de orden.

Queda aprobado en 1.ª discusión el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos de campaña.

Señor Cuñarro—Pido la palabra.

En virtud de que esta ley no ha tenido discusión de ninguna naturaleza y de que hay urgencia en su sanción, por estar algo atrasada con relación á los años anteriores, hago moción para que se supriman las segundas discusiones general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por la Colonia está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á

votar si se suprimen las segundas discusiones, general y particular, del proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria, que acaba de ser sancionado en 1.ª

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado en definitiva el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos de campaña, y se comunicará.

—No siendo para más, queda terminado el acto.

Eran las 6 y 5 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

51.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

20 DE ENERO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 30 p. m., los señores representantes: Berro, Lenzi, Travieso, Saldaña, Costa, Semblat, Freire (don Tulio), Pérez Olave, Paullier, Quintana (don Alberto S.), Carvalho Lerena, Stirling, Areco, Oneto y Viana, Fernández, Canfield, Samacoitz, Otero, Fleurquin, Sosa, Terra, Tiscornia, Rodríguez Larreta, Olivera (don Lauro A.), Albín, Quintana (don Julián), Barbaroux, Guillot, Mora Magariños, Lussich, Cabral, Olivera (don Félix A.), Herrera, Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Manini Ríos, Freire (don Román), Iglesias, Massera, Viera, Roosen, Arena, Rivas, y Canessa; faltando con aviso los señores: Castro, Brito, Lezama, Ferrando y Olaondo, y Muró; con licencia los señores Lacoste y Suárez; y sin aviso, los señores: Vidal (don Blas), Ramón Guerra, Ponce de León (don Luis), Navarrete, Martínez, Icasuriaga, García (don Bernardo), Enciso, Cortinas, García (don Luis I.), Casaravilla Vidal, Borro, Vásquez Acevedo, Rodríguez (don Gregorio L.), Sudriers, Pelayo, Borrás, Vidal (don Alfredo), Accinelli, Devincenzi y Magariños Veira.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Dado lo avanzado de la hora, hago moción para que se suspenda la lectura del acta.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Quintana, se va á votar.

Si se aplaza la lectura del acta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General, destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo al que se acampaña una propuesta que ha sido presentada por el señor Adolfo del Campo, por sí y en representación de una sociedad de capitalistas, para el establecimiento de un Balneario en la costa Sud.—(A la Comisión de Fomento).

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el Proyecto de Ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del interior y litoral, en la forma remitida por Vuestra Honorabilidad.»—(Archívese).

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad acompañando la Ley que lo autoriza á contratar con la Empresa Scala-Rey, la construcción de la carretera de Toledo á Pando.—(Archívese).

«El señor representante don Julio Muró solicita quince días de licencia para ausentarse de la Capital.»

—Se va á votar.

Si se concede la licencia al señor diputado Muró.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Señor Terra—Debo manifestar á la Honorable Cámara, que la Comisión de Presupuesto confirma en todas sus partes el informe ya dado por escrito sobre la cuestión azúcares, y aceptando una promesa que hizo el señor Giraud de aumentar la producción en el segundo y tercer año en algunos miles de kilos de azúcar.

Hago moción, pues, para que se incluya este asunto, tan demorado en su solución, en primer término en la orden del día de la sesión del jueves próximo.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado?—(Apoyados)

Señor Costa—Es notorio que yo tengo que ausentarme hoy para Buenos Aires; así es que no sé si estaré de regreso en los primeros días de la semana entrante. Yo desearía asistir á las reuniones de la Comisión. He sido citado dos ó tres veces: jamás he faltado; son otros miembros de la Comisión los que han faltado. Se me citaba para hoy, pero yo me he excusado con una causal legítima, como es mi ausencia.

Desearía que se me citara á mi regreso, para dar las explicaciones y razones que tengo para introducir algunas modificaciones, en el sentido de llegar á un avenimiento.

Yo no pienso hostilizar el despacho de la Comisión en su totalidad, pero sí introducir algunas pequeñas reformas que se armonizarían con el interés general y el mismo interés del señor interesado.

Creo que esto sería mucho más fácil conseguirlo en Comisión. De ahí el deseo que tengo de que se me cite nuevamente.

El mismo señor diputado que acaba de precederme en el uso de la palabra, ha oído algunas de las observaciones que he hecho, y si no he entendido mal, creo que las ha encontrado prudentes, en el sentido conciliatorio; pero yo no he tenido tiempo de exponerlas, señor presidente. Así que deseo que se trate nuevamente en Comisión á mi regreso; no tengo inconveniente tampoco en que se trate en Cámara, pero será á mi regreso; porque desde ya declaro que tengo que hacer objeciones al despacho de la Comisión, y objeciones de tal naturaleza, que creo que van á comprometer el éxito del asunto.

De manera que aquí estoy trabajando en beneficio del mismo interesado, pero parece que no lo entienden así algunos de los miembros de la Comisión.

De modo que si tuvieran los señores miembros de la Comisión esa deferencia conmigo, creo que sería muy fácil conciliarlo todo, porque hoy no me es posible asistir á la reunión de la Comisión.

Ayer asistí; los señores miembros de la Comisión faltaron; anteayer también había asistido y faltaron también algunos de los miembros de la Comisión. Creo que hasta el señor Presidente de la Comisión está ausente.

Por consiguiente, me parece que ahora que voy en comisión de la Cámara....

Señor Presidente—La indicación del doctor Terra no es para que se trate hoy, sino para el jueves próximo.

Señor Costa—Pero es que hoy se me ha citado á Comisión, y hoy no puedo asistir.

Señor Terra—Mi moción era para que se tratara el asunto el jueves próximo, precisamente para dar tiempo á que el doctor Costa volviera de Buenos Aires.

Ahora, en cuanto á lo que pasó en el seno de la Comisión, debo relatarlo en breves palabras.

La Comisión de Hacienda oyó en dos sesiones al doctor Costa, y en la segunda reunión formó opinión definitiva.

El doctor Costa se me apersonó después de la segunda reunión y me pidió que iniciara una nueva reunión de la Comisión de Hacienda. Se citó, y había número; pero los miembros de la Comisión creyeron que era inútil la reunión,—estaban en el recinto y no entraron á sala.

El doctor Muró pide ahora licencia para irse á Paysandú; el doctor Gregorio Rodríguez, presidente de la Comisión, está en Santa Lucía, y ambos, antes de retirarse me manifestaron, que sus opiniones estaban conformes en todas sus partes con el informe anterior, y que creían completamente inútil volver á reunirse por ese asunto.

De manera que una nueva reunión de la Comisión de Hacienda, por ese tema, es innecesaria, dadas esas manifestaciones, y al doctor Costa le oiremos con mucho placer en el seno de la Cámara.

Señor Costa—Es exacta una parte de la exposición que ha hecho el diputado preopinante, pero olvida lo principal, á mi juicio, y es que el día que se había citado la Comisión, después de haber oído con paciencia en mi casa algunas de las observaciones que me hizo el interesado, señor Giraud, casi estuve inclinado á aceptar algunos de los temperamentos que proponía para solucionar este asunto.

Entonces vine á Comisión, dí cuenta de todo; pero todavía no había concluido con el uso de la palabra, cuando se mandó buscar al señor Giraud. Yo no había concluído de decir todo lo que tenía que decir, que era la segunda parte, la más importante: y era que también junto con el señor Giraud, me habían ido á ver los importadores de azúcares, quejándose de que la Comisión, á pesar de las grandes y repetidas peticiones que han hecho á esta Cámara, no había tenido la deferencia de llamarlos: que ellos tenían que hacer exposiciones de importancia, y por consecuencia me parecía justo que, ya que oímos á una parte, oyéramos á la otra, desde que se trata de personas que tienen una posición espectable en el comercio.

Yo quise evitar estas dificultades, y para evitarlas fué que pedí que el asunto se tratara en Comisión. Pero ya digo que se silencia á mi juicio lo más importante, y es, que cuando estaba exponiendo mis ideas y cuando todavía no había concluído, se llamó al señor Giraud, que andaba por los corredores de la Cámara. Esto me pareció incorrecto y así lo hice presente á la Comisión, y entonces, visto que no se tenía esa amplitud de deferencia que yo deseaba para armonizar opiniones, me retiré de la Comisión.

A algunos señores no les pareció bien esto. Volvieron entonces á apurar el asunto.

Yo manifesté que en Cámara me obligarían á decir lo que hubiera podido decir en Comisión con más franqueza y con propósitos conciliadores.

En este estado, se ausentó el señor presidente de la Comisión, y deseando yo propender á una conciliación, apenado por las instancias de este señor Giraud, que hasta me ha llegado á inspirar lástima, no obstante las observaciones que le hacía yo de que nosotros procedemos aquí como jueces y no como abogados de las partes, entonces volví á decirle al distinguido compañero doctor Terra: «Cite de nuevo á la Comisión que yo voy á asistir.» La citó y asistí, y ocurrió eso que ha dicho: que no hubo número.

Ahora, si los señores de la Comisión opinan en un sentido ó en otro, yo no lo sé. Yo he hablado con algunos y creo que no hay esa unanimidad de opiniones de que se habla.

Una de las observaciones que yo hice al señor diputado Terra, fué que había necesidad de hacer una ley, por lo menos, que tuviera todos los caracteres de una ley general; no una ley de favoritismo, una ley especial; y que si se armonizaban los deseos de algunos de los señores de la Comisión con el interés general, de que yo quería hacerme eco en esos momentos, no tendría inconveniente ninguno en acceder á esa protección que pide el señor Giraud; pero sucede, señor presidente, que esa protección, en la forma en que la pide y que estaba dispuesto le fuese concedida, envuelve un acto de favoritismo inexcusable.

Si se quiere, yo lo voy á decir.....

Señor Pérez Olave—Está entrando al fondo del asunto, el señor diputado.

Señor Costa—Yo lo voy a demostrar con números.

Señor Rivas—Lo que dijo el doctor Costa aquí, es que había muchas cosas que no se pueden decir en Cámara.

Señor Terra—El señor diputado no demostrará nada.

Señor Costa—Porque no quiero decir muchas cosas—que el origen de este asunto es un poquito nebuloso...

Yo soy partidario de la protección, pero no del favoritismo. Pongámonos en condiciones de que todos los que deseen plantar remolacha usen de los favores de la ley, y no tengo inconveniente en dar mi voto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del doctor Terra.

Señor Pérez Olave—En lugar del jueves podría ser el sábado, por cuanto el doctor Costa estará en Buenos Aires.

Señor Terra—No tengo inconveniente en que sea el sábado.

Señor Presidente—Se va á votar en ese concepto: para que se restablezca en la orden del día el proyecto relativo á la protección de la industria y fabricación de azúcares y plantación de remolacha, incluyéndose en primer término en la orden del día del sábado próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Areco—Hace mucho tiempo, señor presidente, que la Cámara viene celebrando cuatro y cinco sesiones semanales. Al llegar á esta altura—en los años que yo he formado parte de ella—siempre la Cámara ha tomado algunos días de asueto, sobre todo cuando es bien merecido como en este caso, pues, repito, celebramos por lo menos cuatro sesiones semanales, porque nos es indiferente para los que concurrimos con toda puntualidad á las horas determinadas de las sesiones, que haya ó no número,—á los que acostumbramos asistir cuando se nos llama por la Mesa. De manera que me parece que es llegada la oportunidad de que gocemos de algún pequeño descanso; y en ese sentido formulo moción para que la Mesa no cite á la Cámara hasta el sábado próximo, á menos que hubiera algún asunto urgente,—y eso quedaría librado al criterio de la Mesa, porque nosotros no podemos prever todos los casos que pudieran producirse.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Areco, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Areco, para que se faculte á la Mesa á no citar á la Honorable Cámara hasta el sábado próximo, salvo que, á juicio de ella, existan asuntos de carácter urgente.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—La Mesa entiende que si el Senado devolviera con modificaciones el proyecto de ley de conversión de deudas, sería éste uno de los exceptuados.....

Señor Areco—Eso queda librado al criterio de la Mesa.

Señor Presidente—... y como en primera discusión se ha hecho una enmienda y es un asunto urgentísimo, desde ya anticipa que si hoy devolviera el Senado ese asunto, citaría para el lunes á la Honorable Cámara.

Señor Oneto y Viana—En la carpeta de la Comisión de Hacienda, señor presidente, está el proyecto relativo á la autorización que se concede al Poder Ejecutivo para que determine todos los años los distintos componentes que deben tener los vinos considerados naturales, á efecto de la aplicación del artículo 5.° de la ley de 1903.

Es sabido que el Senado introdujo una pequeña modificación en un solo artículo, una modificación de detalle, que tiende á asegurar, en una forma más eficaz, el control.

Como la Comisión de Hacienda acepta esa modificación, yo entiendo—y ya que interesa á los viticultores del país, que se trate esto lo más pronto posible;—que debería incluirse en la orden del día de la primera sesión que celebre la Honorable Cámara.—(Apoyados.)

Señor Areco—Pero es que todos los asuntos que figuran en la orden del día son de verdadero interés: que se incluya en la orden del día en el lugar que le corresponda.

Señor Oneto y Viana—Como lo resuelva la Cámara.

Señor Pérez Olave—Pero si es tan de detalle, que se trate sobre tablas en esta sesión.

Señor Areco—Que se trate en esta sesión.

Señor Oneto y Viana—Entonces hago moción para que se trate sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Oneto y Viana, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 4.° del proyecto á que se ha referido el señor diputado Oneto y Viana.

(Se lee):

«No podrán circular vinos en envases «mayores de un litro sin la correspon«diente boleta de control, so pena de ser «decomisados, y sus propietarios, posee«dores ó consignatarios quedarán sujetos «á la pena establecida en el artículo ante«rior».

—Es el artículo 4.° de la ley, que ha sido modificado por el Senado y cuya aceptación aconseja la Comisión de Hacienda.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

—Continúa la discusión particular del proyecto de presupuesto de la Universidad Mayor de la República.

La Comisión de Presupuesto había anunciado algunas enmiendas. Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Berro—La Comisión de Presupuesto había anunciado una enmienda, pero es en la Facultad de Enseñanza Secundaria, señor presidente:

«Un ayudante del gabinete de física, encargado del servicio de luz eléctrica y batería de acumuladores, 660 pesos».—(Se lee esta enmienda).

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor miembro informante?

Señor Berro—Un momento, señor presidente.

En la partida que se refiere al Auxiliar Bibliotecario, elevar el sueldo á 600 pesos.

Señor Presidente—¿En cuál de las facultades?

Señor Berro—En la Facultad de Medicina, página 10: «Auxiliar de Biblioteca, pesos 600.»

En la última sesión, la discusión había quedado pendiente en la asignación propuesta para el Auxiliar 1.°, Jefe de trabajos prácticos de química, de la Facultad de Medicina.

A los argumentos que tuve el honor de exponer ante la Honorable Cámara en esa sesión, debo agregar los datos siguientes: que este Auxiliar es el Jefe de trabajos prácticos del laboratorio de la

Facultad de Medicina y tiene varios cometidos; no sólo la enseñanza de la práctica de química médica y biológica á los estudiantes de la Facultad de Medicina, sino también los trabajos químicos relacionados con los informes á los Tribunales, bajo la dirección del catedrático de química médica y biológica.

Actualmente, entiende además en los análisis de vinos, en los casos de disidencia entre la Oficina de Impuestos con los particulares.

De modo que su cometido es triple, y como consecuencia tiene un trabajo extraordinario que no guarda relación con su modesto sueldo de 740 pesos nominales. Así que la Comisión de Presupuesto estima que el aumento á 900 pesos nominales es bien insignificante y cree que la Cámara haría acto de justicia votando, para ese meritorio empleado, ese modestísimo aumento de 160 pesos nominales, tanto más que el sueldo actual de 740 pesos lo tenía ya cuando su cometido se reducía á la enseñanza de la práctica química á los estudiantes de medicina.

Se han aumentado sus cometidos, entre ellos, ya lo manifesté, se le ha confiado el de los análisis de vinos en los casos de disidencia á que he hecho referencia. De manera que me parece sumamente justificado el aumento de sueldo que solicita para él la Comisión de Presupuesto.

He dicho.

Señor Lenzi—Y respecto del aumento para el Bibliotecario ¿qué razones tiene que exponer?

Señor Berro—El aumento para el Bibliotecario ha sido solicitado por varios miembros de esta Honorable Cámara, en atención á que estiman que es muy exigua la remuneración que se atribuye á ese empleado, que consagra una buena parte del día á la obligación que le impone su empleo de permanecer en la Biblioteca.

Señor Lenzi—¿Cuánto es el aumento?...

Señor Berro—El aumento es de 180 pesos nominales.

Señor Lenzi—¿A 600 pesos?

Señor Berro—De 420 á 600 pesos.

Señor Presidente—La enmienda que presenta el señor diputado Berro, para subir el sueldo al Auxiliar, ¿es á nombre de la Comisión de Presupuesto?...

Señor Berro—Sí, señor: á nombre de la Comisión de Presupuesto.

Señor Quintana (don Alberto S.)—En la oportunidad debida presenté la moción de aumento de sueldo al Auxiliar 1.°, Jefe de los trabajos prácticos de química, que la Comisión de Presupuesto ha aceptado haciéndola suya.—

Muy poco tendré que agregar á lo que ha expresado el señor miembro informante de dicha Comisión, doctor Berro, con referencia al aumento que había solicitado. Tendré que agregar únicamente, como argumento, además, que el puesto está desempeñado por una persona que tiene título científico, puesto que es químico y farmacéutico.

Señor Berro—Es exacto, señor diputado.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Además, un espíritu de equidad me animó á solicitar ese aumento.

En el Instituto de Higiene figura como Auxiliar 3.°, un ayudante, con 960 pesos anuales. Ese puesto lo desempeña un simple empleado, sin ser siquiera estudiante, y dados los conocimientos que requiere el ser Jefe de los trabajos prácticos de química, no guarda equidad un cargo con el otro en la remuneración fijada.

Así que es esto únicamente lo que tengo que agregar, puesto que lo demás que iba á manifestar lo acaba de hacer presente el señor miembro informante en este asunto.

He dicho.

Señor Lenzi—A mí, señor presidente, me llama la atención que la Comisión haga suyo el aumento propuesto al Auxiliar de Biblioteca, á 600 pesos, cuando este empleado está colocado en último término en esta planilla, después del portero que es el antepenúltimo. Los otros empleados que están antes que él, hacen suponer que son de más categoría.

Tenemos, por ejemplo, un Auxiliar 2.° de química, que tiene 540 pesos, y un idem 3.°, tambián de química, con 420.

Estos, que están colocados en segundo término, y que, por consiguiente, debemos suponer que son de más categoría que el Auxiliar de Biblioteca... —(No apoyados.)

—...vienen á quedar con sueldo inferior al Auxiliar de Biblioteca.

Yo creo que para hacer este aumento, lo lógico y lo justo sería también que en la misma proporción se aumentase á los otros empleados.

Yo no hago la moción, porque, como dije antes, la modificación al Reglamento nos ha quitado el derecho de hacerlo y hasta de discutir; pero quiero que conste esto, por si la Comisión lo considera justo.

Llamo la atención de la Comisión sobre este punto, porque el hecho de aumentársele al Bibliotecario, porque dedica algunas horas al trabajo de Biblioteca, quizá sea muy justo, yo no lo dudo, pero creo que los otros empleados también dedicarán muchas horas del día á sus quehaceres, y vienen á quedar colocados en grado inferior, cuando hasta la fecha veo que figuran como superiores á este empleado.

Señor Pérez Olave—No apoyado.

Señor Lenzi—Yo llamo la atención de la Comisión sobre esto: no hago moción ninguna porque no puedo hacerla, si no, la haría—de aumento para estos empleados.

Señor Cabral—Yo voy á apoyar la modificación que propone la Comisión de Presupuesto en el sueldo del Auxiliar de Biblioteca.

En el presupuesto vigente en la actualidad, el Bedel de la Facultad de Medicina, el Prosecretario de esa Facultad y el Auxiliar de Biblioteca tienen exactamente el mismo sueldo,—el sueldo de 420 pesos anuales que tiene el auxiliar.

Ahora bien: por este proyecto se le aumenta el sueldo al Prosecretario, se le aumenta el sueldo al Bedel, y se deja el sueldo del Auxiliar de la Biblioteca tal como actualmente está.

A mí me parece que esto encierra una verdadera injusticia.

Ni el Bedel, ni el prosecretario tienen más trabajo que el que tiene el Auxiliar de Biblioteca; por el contrario, cualquiera de esos dos empleados trabaja menos que este otro señor, que es el único empleado que hay para atender una Biblioteca de 10.000 volúmenes á disposición de todos los estudiantes y profesores de la Universidad.

El bibliotecario, que es siempre un profesor de la facultad, es un empleado simplemente honorario. De manera que todo el trabajo de la Biblioteca recae sobre el auxiliar; y vuelvo á repetir, que es una injusticia que por este proyecto se aumente el sueldo al Bedel, se aumente el sueldo al Prosecretario y no se le aumente al Auxiliar de Biblioteca.—(Apoyados).

—Ese Auxiliar de la Biblioteca, además, es un empleado que desde hace 16 años está en la Facultad de Medicina; fué anteriormente Bedel, y cambió su puesto de Bedel por el de Auxiliar de Biblioteca.

Señor Pérez Olave—Lo ascendieron.

Señor Cabral—Sí señor: lo ascendieron, porque entonces el Bedel ganaba menos; de manera que ahora el Bedel, que era el antiguo puesto que tenía, va á ganar más que el puesto que tiene actualmente.

A mí me parece que estas consideraciones bastarán para que la Cámara sancione la modificación propuesta por la Comisión de Presupuesto.

Señor Fleurquin—En realidad debería designarse con el cargo de Bibliotecario, y en cuanto al orden de colocación se podría poner más arriba.

Señor Lenzi—Yo no me opongo al aumento, señor diputado. Yo lo que decía es que parecía justo que se aumentase á los otros dos empleados.

Señor Pérez Olave—El señor diputado está en un error: en cuanto á que se ponga más arriba ó más abajo, no es cuestión de categorías, es cuestión de rubros.

Señor Lenzi—Los que están más arriba son de más categoría y ahora vienen á quedar con menos sueldo que el que se fija á este empleado.

Señor Berro—Me permito observar al señor diputado, que precisamente en la distribución del personal de la Facultad de Medicina, en la respectiva planilla del presupuesto, no se ha tenido en cuenta la categoría de los empleados. Están éstos más bien distribuidos por secciones, es así que, con sujeción á ese criterio, el Auxiliar de Biblioteca, ó Bibliotecario, no es aquí que debería estar: correspondería más bien en Secretaría, donde dice: un Decano, un Secretario, un Prosecretario, un Bibliotecario y un Bedel. En esa sección estaría la colocación atinada de este bibliotecario, que, en efecto, está malísimamente colocado entre empleados del Laboratorio de Química de la Facultad de Medicina; y hago moción en ese sentido, señor presidente.—(Apoyados.)

—En cuanto al aumento de sueldo, después de los atinados argumentos expuestos por el señor diputado que me ha precedido en la palabra, nada puede agregar la Comisión.

La Comisión se ha dado cuenta de que, como lo expuso el señor diputado, se había cometido una injusticia con ese empleado; y habiéndose dado cuenta de ello, aún cuando ya estaba impreso y repartido el presupuesto, que está á la consideración de la Honorable Cámara, ha creído que era su deber repararla, en cuya virtud es que ha propuesto ese aumento.

He dicho.

Señor Roxlo—Yo iba á apoyar una moción ó una ampliación de un señor diputado, pidiendo que se pusiera en lugar de un Auxiliar de Biblioteca, un Bibliotecario, porque un Auxiliar de Biblioteca, parece indicar que hay un bibliotecario ya...

Señor Pérez Olave—Existe un bibliotecario honorario.

Señor Fleurquin—Es un jefe de Biblioteca.

Señor Roxlo—... Debía quedar como bibliotecario, porque auxiliar no corresponde.

Señor Manini Ríos—Esos bibliotecarios son honorarios; están en todas las Facultades.

Señor Berro—La Comisión acepta la moción formulada por el señor diputado Roxlo, porque la considera perfectamente atinada.

Así es que propongo, pues, en nombre de la Comisión, que donde dice Prosecretario y Bedel, se intercale lo siguiente: un Bibliotecario, 600 pesos.

Señor Massera—Yo vacilo en prestar mi asentimiento á esta moción del señor diputado Roxlo, porque entiendo que en todas las Facultades hay ya un bibliotecario; que ese bibliotecario sea honorario, no significa que no exista.

De manera que poner en el presupuesto—un bibliotecario con sueldo, es establecer doblemente el mismo cargo: un bibliotecario honorario y un bibliotecario con sueldo.

No es propiamente el bibliotecario el que está encargado de entregar los libros á los lectores; el que tiene esta misión es el Auxiliar de Biblioteca.

Así, pues, yo creo que el presupuesto, tal como está, está bien; es un «Auxiliar de Biblioteca», la partida que debemos sancionar.

Ahora, que le aumentemos el sueldo porque tenga mucho trabajo, ésa es otra cuestión, que puede ser más ó menos justa; pero no me parece que podamos modificar el sistema establecido en la Universidad en la forma que se pretende.

Por otra parte, quería también observar, que no estoy conforme con las razones que se han aducido aquí respecto del aumento proyectado por la Comisión de Presupuesto al auxiliar 1.°, Jefe de trabajos prácticos de Química.

Aquí se ha procedido con un criterio relativo, y no puede procederse con otro, en realidad. Con ese mismo criterio, juzgo yo el caso, y me parece injusto que un Jefe de Trabajos Prácticos de Química, denominado por el presupuesto simplemente Auxiliar 1.°, pueda tener el mismo sueldo que un profesor agregado, Jefe de Trabajos Prácticos...

Señor Canfield — No está en discusión eso.

Señor Massera—Sí señor: está en discusión.

...Jefe de Trabajos Prácticos, de Anatomía y Medicina Operatoria y encargado del curso de Anatomía y Fisiología preparatoria para parteras. Aquí se trata de un profesor agregado, de un individuo que debe tener título para ejercer esta multiplicidad de cargos. En el presupuesto no se asigna á este profesor más que 900 pesos, y se le quiere equiparar con un Auxiliar 1.°, Jefe de Trabajos Prácticos de Química.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Massera—Sí, señor.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Es para hacerle presente que ese cargo lo desempeña un estudiante de 4.° año de medicina, simplemente. En la actualidad—hace dos meses—es que está desempeñado por un médico, debido á que se ha recibido recientemente, estando en ese cargo..

Señor Massera—Luego no lo desempeña un estudiante de 4.° año, sino un médico.

Señor Quintana (don Alberto S.)—...pero según mis informes, ese cargo se adjudica á estudiantes de 4.° año de medicina.

En cambio, el 1er. Jefe de trabajos prácticos de Química, con las tareas que ha expresado el señor miembro informante, tiene una preparación científica indiscutible, con un título, además, que es el de Químico Farmacéutico.

Es lo único que tenía que hacer presente al señor diputado, y le agradezco la deferencia.

Señor Massera—Yo insisto, señor presidente, porque entiendo, y el propio señor Quintana lo ha manifestado, que es un médico quien desempeña ese cargo. De manera que es un profesor titulado, y por lo tanto, la argumentación que yo desarrollaba partiendo de ese punto de vista, no ha sido impugnada en lo más mínimo.

Por otra parte, olvidaba decir que algunos de los argumentos que se han hecho no son del todo eficaces tampoco.

Por ejemplo, se ha dicho que el Jefe de trabajos prácticos de Química tiene también á su cargo los trabajos prácticos del Laboratorio de Vinos.

Me figuro que no es la parte principal la que desempeña en ese laboratorio este auxiliar primero, puesto que hay un químico encargado de estas funciones, y lo tenemos en el mismo repartido, señalado en primer término: «Un catedrático de química médica y biológica, encargado al mismo tiempo de los análisis químicos que le cometan los Tribunales.»

De manera, pues, que es un simple auxiliar, aunque tenga conocimientos químicos, y no podemos equiparar á este simple auxiliar, aunque con conocimientos químicos y con un simple título de farmacéutico, con un profesor agregado, que tiene varias funciones establecidas en el presupuesto, y con los demás profesores agregados que se crean ahora.

En caso de aumentársele al auxiliar el sueldo, creo que la Comisión debería, por equidad, proponer el aumento, por lo menos, para ese catedrático; pero esto creo que no puede hacerse con arreglo á las últimas disposiciones reglamentarias. De manera que entonces, como tenemos que llegar á una justicia relativa, por eso he manifestado que me opongo á ese aumento, porque lo creo relativamente injusto.

Señor Berro—El auxiliar primero del Laboratorio, no es sólo auxiliar primero; tiene aún mayor categoría: lo denomina la Ley de Presupuesto: «Jefe de trabajos prácticos de Química». De modo que no es un simple auxiliar primero: reemplaza al doctor Scoseria, catedrático. Cuando éste no puede asistir al Laboratorio, es él el que practica todos los trabajos químicos.

El doctor Scosería, Jefe de Laboratorio, controla los trabajos, indica los procedimientos; pero las experiencias químicas, salvo casos excepcionales ó especiales, cualquiera puede darse cuenta de que no es el jefe del Laboratorio, quien las ejecuta, dado el cúmulo de ocupaciones que desempeña, que no le permiten consagrar cinco ó seis horas diarias al Laboratorio.

De modo que este auxiliar tiene realmente un cometido de mucha importancia, y llamo la atención sobre este punto: que es Jefe de trabajos prácticos del Laboratorio.

En cuanto al sueldo proyectado por la Comisión, que llama la atención del señor diputado preopinante, le recordaré que, como lo ha dicho el señor diputado Quintana, un simple ayudante, el último de los auxiliares del Instituto Experimental de Higiene, que seguramente no tiene mayor importancia que este Laboratorio, tiene 960 pesos. ¡Novecientos sesenta pesos el último auxiliar del Laboratorio del Instituto Experimental de Higiene!... Y éste, que dirije un Laboratorio de tanta importancia, de una importancia tan extraordinaria, que es el que informa á los Tribunales sobre asuntos de gran magnitud, que es el que resuelve los litigios sobre vinos, cuando éstos se producen entre las Oficinas de Impuestos y los particulares, asuntos que muchas veces importan sumas considerables,—este químico tiene menos sueldo, mucho menos sueldo que el último auxiliar á que estoy haciendo referencia, que tiene 960 $; y el Instituto de Higiene es una planilla que forma parte del mismo presupuesto de la Universidad y del mismo presupuesto de la Facultad de Medicina.

De modo que si el señor diputado quiere hablar de injusticias, aquí yo le presento una gran injusticia, una enorme injusticia: que el último de los auxiliares del otro Laboratorio anexo á la Facultad de Medicina, tenga mayor sueldo—220 pesos más—que el Jefe de trabajos químicos del Laboratorio de esa Facultad, cuya labor es seguramente mucho mayor que la del Instituto Experimental. Acabo de enunciar los tres cometidos importantísimos que tiene; los informes en asuntos remitidos por los Tribunales asumen una magnitud considerable; la cuestión de vinos es de primera importancia, porque afecta los intereses fiscales.

Señor Massera—Pero no tiene la responsabilidad. El señor diputado habla como si tuviera la responsabilidad, ese empleado, de todos esos informes. No la tiene, es un amanuense, en realidad.

Señor Berro—Es indudable que no la tiene; pero está prácticamente al frente del Laboratorio, y por eso se le denomina —no simplemente auxiliar, sino—Jefe de trabajos prácticos del Laboratorio.

Si lo dice el mismo título!.... y es ridículo que siendo Jefe de los trabajos prácticos de un Laboratorio de la importancia de este de la Facultad de Medicina, tenga 740 pesos.

Y yo no me explico por qué la insistencia en combatir ese miserable aumento de 160 pesos nominales, que ya lleva más de una hora de discusión, señor presidente. Con lo que se discutió en la sesión pasada y lo que estamos discutiendo ahora, hemos consagrado más de una hora á discutir un miserable aumento de 160 pesos de sueldo á un empleado técnico de la

Nación, al Jefe de trabajos prácticos de un Laboratorio.

Por mi parte declaro que no hablaré más sobre esa asignación.

No vale la pena de dar una gran batalla por ese miserable puñado de monedas.

Señor Massera—La está dando el señor diputado.

Señor Berro—Pero yo no hablo por gusto. Se me ha confiado el cometido de defender esos aumentos, y lo estoy desempeñando.

Señor Massera—Pero no ha contestado el argumento que yo hice.

Señor Berro—Si usted quiere continuar discutiendo, estoy dispuesto á contestarle; pero me parece que no vale la pena.

Señor Massera—Si no discuto más!....

Señor Quintana (don Alberto S.)—Creo que este asunto está suficientemente discutido, y la Honorable Cámara, ilustrada para poder dar su fallo en conciencia.

Por consiguiente, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados.)

Señor Otero—Considero que el asunto, como cantidad, tiene pequeña importancia, pero me sugiere la idea de hacer al señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto algunas preguntas de mayor trascendencia, ligadas al fondo de las cuestiones que se debaten.

Este señor Auxiliar de química del laboratorio de la Facultad de Medicina, según parece, tiene un trabajo extraordinario; interviene en las cuestiones relativas á las consultas hechas por los Tribunales, é interviene también en la enseñanza....

Señor Berro—Y en los asuntos de litigio por análisis de vinos.

Señor Otero—El interviene en los asuntos relativos á la enseñanza; está en contacto con todos los alumnos.

Ahora, lo que yo pregunto, para fines de otro orden, y para saber si está ó no bien remunerado, es si este señor hace los experimentos y se los muestra á los alumnos, ó si simplemente es un vigilante, y son los alumnos los que trabajan; porque en un caso, el trabajo de este señor será mayor, y en el otro será menor.

Señor Berro—Es una pregunta que me hace el señor diputado?

Señor Otero—Sí, señor.

Señor Berro—Es indudable que á propósito del presupuesto no podemos entrar en tales minuciosidades. Lo que puedo garantir es, que este señor Jefe de trabajos prácticos, está encargado de enseñar la práctica química á los estudiantes de medicina. En la forma que él lo practica, declaro que, como no he estudiado en la Facultad de Montevideo, lo ignoro. Sé que diariamente la enseñanza de química dura dos horas: es todo el dato que puedo suministrarle al señor diputado,—que esta enseñanza práctica, de química es de dos horas diarias; y supongo que enseñará la química práctica como la enseñan todos los profesores de Laboratorio.

Señor Otero—En otros términos, mi pregunta se condensa en estas palabras... Y tiene doble objeto, porque de la contestación que obtenga dependerán observaciones que pienso hacer á otro rubro que viene más adelante—«Gastos de Laboratorio».—Es verdad que hasta cierto punto lo tomo de sorpresa al señor miembro informante de la Comisión, y convengo en que no puedo pretender que la Comisión de Presupuesto haya entrado en muchos detalles; pero es natural que desee saber si esta enseñanza práctica de química es individual, como debiera necesariamente serlo, por ejemplo, como la que he visto en Buenos Aires, en el Laboratorio que dirije el doctor Quiroga, y como se hace en todas las escuelas adelantadas; si se hace realmente práctica, ó si es una simple exhibición...

Señor Arena—Puedo garantirle que se hace, señor diputado.

Señor Otero—¿Por todos los alumnos?...

Señor Arena—Todos los alumnos van allí y practican diariamente, hacen preparaciones bajo su dirección.

Señor Berro—Aquí hay alumnos que han estudiado en la Facultad de Medicina de Montevideo, que han terminado su carrera no hace mucho tiempo, y que pueden suministrarle ese dato íntimo de la enseñanza, de que yo no tengo el deber de estar posesionado.

Señor Otero—No es íntimo; es esencial, para la justificación de los gastos que ocasiona esa enseñanza, extendidos excepcionalmente con relación á los de las demás materias.

Señor Cabral—¿Me permite el doctor Otero?... Yo le voy á explicar la forma en que se hace la enseñanza.

La química se estudia en la Facultad de Medicina teórica y prácticamente. La clase teórica la dá el profesor, que es el doctor Scoseria, y la parte práctica consiste en cierto número de preparaciones que los estudiantes tienen obligación de hacer durante el año, personalmente cada uno de ellos, 20, 25 ó 30: eso varía según los programas de examen de la Facultad de Medicina; en unos se establece una cantidad y en otros otra. De manera que el estudiante, cuando va al Laboratorio de Química, tiene, él, por sí mismo, qué hacer la experiencia. Este Jefe de trabajos prácticos lo que hace es dirijirlos en sus experimentos y suministrarles todas las sustancias necesarias para la operación y enseñarles el manejo de los aparatos, etc.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Es un profesor, un catedrático.

Señor Cabral—Es un profesor práctico.

Señor Otero—Yo me felicito de que ese sea el sistema seguido. Pero entonces, yo no entiendo esta partida. Aquí dice: «Gastos de Laboratorio; 300 pesos». De manera que, ó ese Laboratario en realidad no practica debidamente, ó si no, está trabajando en *déficit*, porque para los análisis de los Tribunales, para el trabajo práctico como debe ser hecho, con los diversos experimentos que habitualmente se exijen—no en un curso detenido y completo como el de la Facultad de Medicina, en el que va incluida la escuela de Farmacia, que no es elemental ó preparatoria, esta asigcion de 300 pesos es ínfima.

Señor Arena—Las drogas son muy baratas.—(Hilaridad).

Señor Berro—¿Quiere permitirme?

Señor Otero—Voy á terminar.

Señor Berro—Es para no hacer uso de la palabra nuevamente.

Señor Otero—Perfectamente.

Señor Berro—Es evidente que en un Laboratorio, una vez proveído, esa provisión dura para mucho tiempo, y se van renovando paulatinamente los productos que se agotan.

Es indudable que con 300 pesos no se van á pagar anualmente todas las drogas que se empleen en el año. El Laboratorio está perfectamente proveído. A medida que se van agotando los elementos químicos por el uso, se compran otros. Pero esto no requiere una partida de miles de pesos; esto no requiere más que unos cuantos centenares de pesos.

Es lo que ocurre en todos los laboratorios. Claro que para instalarlo, se requieren miles de pesos; pero una vez establecido el laboratorio, la renovación de su material no requiere sino unos cuantos centenares de pesos; si no, indudablemente no se podrían practicar análisis químicos, porque el costo sería tan elevado que no serían productivos; y la prueba de que no se necesitan tales sumas, es que hay laboratorios particulares que trabajan enormemente y que realizan muy buenas ganancias; pero es por esto: que proveído el laboratorio, no exije grandes gastos: los gastos grandes se hacen una vez.

Señor Mora Magariños—La Universidad tiene rentas propias que por la ley puede aplicar á esto.

Por el artículo 2.° también está confirmado que el Consejo de Enseñanza Superior, con acuerdo del Poder Ejecutivo, puede aplicar, cuando lo requieran los servicios, las rentas propias de la Universidad á estos gastos, cuando las partidas del presupuesto no basten á cubrir las exigencias de su servicio.

Señor Otero—¿Ha terminado el señor diputado Berro?

Señor Berro—Sí, señor; y le agradezco mucho la deferencia.

Señor Otero—Como decía anteriormente, esta suma de 300 pesos en realidad es un poco discordante con la importancia de los laboratorios y su numeroso personal.

Comprendo que al instalarse los laboratorios de la Universidad, por primera vez, hayan quedado perfectamente provistos; pero de eso hace unos veintitantos años.

Señor Berro—Pero se van renovando los productos.

Señor Otero—Así lo he entendido. De manera que esta cantidad de 300 pesos representa, como yo lo entendí desde el principio, no una instalación de laboratorio, sino una renovación anual.

Señor Berro—Es natural.

Señor Otero—De manera que la explicación del señor miembro informante de la Comisión, ha dejado las cosas en el mismo estado en que yo las había colocado.

Señor Berro—Si me permite el señor diputado, le diré que no han quedado las cosas en el mismo estado, porque, en mi sentir, con 300 pesos es suficiente para la renovación anual de los productos químicos que necesita el Laboratorio; y como lo ha dicho muy bien otro miembro de la Comisión, en caso de que falten 50 ó 100 pesos, la Universidad tiene rentas propias, para sufragar eso.

Señor Otero—Vamos á aclarar ese otro punto; vamos por partes.

La primera parte,—los 300 pesos,—se refieren, pues, á una renovación anual. Ahora, lo que yo digo es lo siguiente—y paso al segundo punto, á la observación que hizo el señor diputado Mora Magariños, y que repite el señor miembro informante.

En un estado que tengo aquí, publicado por el señor Rector, en que están las partidas detalladas de los gastos universitarios, es decir, los rubros en los cuales se han empleado las rentas propias de la Universidad, veo que no hay absolutamente ninguna que se refiera al Laboratorio.

Parece que los laboratorios se proveen con esa partida de 300 pesos; y eso, el de Medicina, porque el de preparatorios, debe estar á dieta y sostenerse con algún alimento de reserva.

Señor Mora Magariños—Eso será por culpa del Consejo.

Señor Otero—Yo no digo de quién es la culpa: no inculpo ni ataco á nadie. Lo que quiero es aclarar, felicitarme por lo bueno, y, en cuanto á lo malo; buscarle remedio con la mejor voluntad; creo la situación de la Universidad un poco incierta é indefinida, y con este criterio es que voy á tratar de este y de otros puntos.

Señor Mora Magariños—Esta cuestión la resolvimos el año pasado, precisamente por el artículo 2.° que se incorpora en esta ley, que es nuevo, no tiene más que un año de vigencia

Señor Otero—Entonces es inútil esa partida de 300 pesos, si se ha dado una facultad de carácter general.

Señor Mora Magariños—La Universidad puede, cuando lo crea necesario, aplicar á otros servicios universitarios el sobrante de sus rentas propias.

Señor Otero—Permítame continuar, porque de este modo no se podría seguir. Yo desde hoy estoy oyéndolos á los señores diputados y no he podido exponer, por las interrupciones, algo que sea regular y organizado.

Señor Berro—Pero es que hay que aclarar un punto previo que ha tocado el señor diputado...

Señor Otero—Pero déjeme hablar.

Señor Berro—... El señor diputado está discutiendo una partida sobre la cual no hay enmienda propuesta. Por lo tanto está fuera del asunto, porque no está en discusión esa partida de 300 pesos «Gastas de Laboratorio»...

Señor Otero—Pero el señor diputado no puede adivinar y afirmar, desde ahora, que voy á proponer enmiendas á esa partida.

Señor Berro—...La Comisión de Presupuesto, por deferencia, le ha dado todas las explicaciones que le ha sido dable; pero no tenía el deber de hacerlo.

Señor Rodriguez Larreta—La Comisión de Presupuesto, por deferencia, debería dejar hablar al señor diputado, me parece.—(Hilaridad.

—Hace una hora que quiere hablar y no lo dejan.

Señor Berro—Pero si es una partida sobre la cual no hay enmienda. Estamos perdiendo el tiempo.

Señor Otero—Pero permítame, señor! La partida que estoy discutiendo es la relativa al sueldo de ese señor Auxiliar.

Señor Berro—Estamos discutiendo la de Gastos de Laboratorio.—(Hilaridad.)

Señor Otero—Por incidente, para aclarar la otra. Para saber cómo se explica la discordia entre lo poco que gasta y lo mucho que trabaja.

Tengo aquí por casualidad—porque lo traigo para otro asunto—el volumen anual que publica el Colegio de Pensilvania.

En este Colegio, como en todas las Universidades donde realmente se hacen los estudios seriamente y de un modo práctico, los gastos de laboratorio suben á sumas no despreciables; son, pues, tenidos en cuenta y es costumbre cobrarlos á los alumos: aquí, entre nosotros, como el presupuesto asigna sólo 300 pesos por un lado, y, por otro lado, la Universidad reserva sus fondos para fines muy nobles pero distintos de éste,—resulta que hay, laboratorios en que el alumno no tiene la libertad de acción necesaria, para gastar lo que necesita y repetir personalmente una experiencia, si así le agrada y lo paga.

A mí me consta, por ejemplo, que en un laboratorio de Preparatorios, el jefe de ese laboratorio recibió instrucciones para hacer el menor número posible de experimentos á fin de gastar la menor cantidad de substancias. Supongo que con este criterio de cuenta gotas no debe ser muy amplia la enseñanza experimental.

Decía, pues, que en el colegio de Pensilvania se cobra á los alumnos por lo que gastan en laboratorio, y se les cobra lo siguiente (indicaré algunos rubros, nada más, porque no deseo ser muy extenso): Laboratorio de Ensayo, 15 dollars por semestre; Bacteriología, 3 por semestre; Biología, dos por término (es decir, viene á ser 4 por semestre); y así sucesivamente en Botánica y en todos los otros laboratorios.

Ahora bien; lo que digo, es esto: si en un laboratorio americano, donde se trabaja activamente, con enseñanza individual—tal como me la indicaba hace un momento el doctor Cabral—se cobra á los alumnos 30 pesos por año, se me hace un poco difícil comprender cómo pueden funcionar nuestros laboratorios universitarios de Química que tienen: el profesor, un ayudante general primero, otro ayudante segundo, creo que un ayudante tercero y todavía un profesor de química farmacéutica; es decir, con todos esos señores y con todos los alumnos; y cuando, todavía se hacen los análisis que cometen los Tribunales,—¿cómo puede existir ese laboratorio con 300 pesos anuales?

Señor Arena—Pero hay una diferencia fundamental entre una y otra cosa...

Señor Otero—Permítame el señor diputado...

Señor Arena—...Probablemente los profesores de Norte América se embolsan la totalidad de esos gastos.

Señor Otero—¡Quisiera, señor diputado, para mi país como un ideal, la perfecta, la nobilísima honestidad del Colegio de Pensilvania!

O no se trabaja lo que se dice, ó deben estar los laboratorios en déficit.

La síntesis de todo esto, señor presidente, es que nosotros, en este momento, en la Cámara, no podemos hacer las modificaciones deseables; tenemos que limitarnos á protestas... y caldos.

Yo considero la cuestión del sueldo de este señor Auxiliar hasta cierto punto como indiferente: darle 100 pesos más ó 100 pesos menos no es cuestión de Estado; pero deseo de todos modos dejar constatado que ahí hay algo que debe ser aclarado y corregido;—lo que no puede hacerse ahora á causa del reglamento.

Señor Mora Magariños—¿Me permite una interrupción muy sencilla, el doctor Otero?

Señor Otero—Sí señor.

Señor Mora Magariños—No creo que es perdido el tiempo para el doctor Otero. Aún cuando sea este el presupuesto que debe regir en este ejercicio, el doctor Otero en las sesiones ordinarias puede presentar un nuevo proyecto de Presupuesto, contemplando todas esas cosas.

Señor Otero—No me cuenta una cosa nueva el señor diputado!

Señor Mora Magariños—Pero parece que es nueva, cuando el señor diputado decía que esta es cuestión de protestas y caldos de gallina.

Señor Otero—Las observaciones que no conducen á votación...

Señor Mora Magariños—Dentro de breves días puede presentar el señor diputado un nuevo presupuesto de la Universidad...

Señor Lenzi—Ese es el inconveniente de la modificación al Reglamento.

Señor Rodriguez Larreta—Lo que se puede hacer dentro de breves días es derogar esa reglamentación.—(Murmullos).

Señor Otero—Bien: pido disculpa á la Cámara por haberla ocupado durante algunos minutos con un asunto que, aunque aparentemente frívolo, tiene trascendencia, ya que encierra todo el secreto del éxito en materia de enseñanza experimental.

Señor Presidente—Van á votarse las modificaciones propuestas por la Comisión de Presupuesto á la Planilla de la Facultad de Medicina.

Se votarán todas ellas en conjunto, salvo que la Honorable Cámara resuelva que se haga una votación particular respecto de cada una de estas enmiendas.

La Mesa entiende que, respecto del Auxiliar de la Biblioteca, la Comisión insiste principalmente en que se mantenga el sueldo de 600 pesos propuesto...

Señor Berro—Es exacto.

Señor Presidente—... sin el cambio de denominación, por las observaciones que hizo el doctor Massera.

Señor Berro—Es cierto.

Señor Presidente—Si se aprueban las modificaciones á la planilla de la Facultad de Medicina propuestas por la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—En discusión la «Sección Farmacia»... Como no asistí á la sesión anterior, ignoro si estaban comprendidas la «Sección de Odontología» y la de Farmacia.

Señor Berro—Las modificaciones anunciadas han sido para todas las secciones de la Facultad de Medicina.

Señor Presidente—Bien: está en discusión entonces la planilla *Facultad de Matemáticas*.

Señor Berro—En la Facultad de Matemáticas no hay ninguna modificación propuesta, señor presidente.

Señor Arecó—Entonces hay que darla por aprobada.

Señor Berro—No requiere votación, porque es una planilla sobre la cual no ha habido enmienda de ninguna clase.

Señor Presidente—¿La planilla «Facultad de Matemáticas» es idéntica á la del ejercicio anterior?

Señor Mora Magariños—Sólo en la parte del Decano es distinta.

Señor Berro—Es cierto: no hay más que una modificación, en la parte del Decano; que en lugar de figurar los 600 pesos asignados al Decano conjuntamente con el sueldo de un profesor, se han separado de ese sueldo.

De modo que no constituyen aumento en el presupuesto esos 600 pesos.

Señor Areco—Que se vote en conjunto.

Así se concluye la discusión.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la planilla «Facultad de Matemáticas».

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—En discusión la planilla «Facultad de Enseñanza Secundaria».

Señor Berro—En la Facultad de Enseñanza Secundaria se crea el cargo de Decano.

Se ha agregado á esta planilla un Decano con 600 pesos. Este cargo no figura en el presupuesto vigente.

En donde dice: «Un profesor de inglés», se ha agregado: *En esta Facultad y en la de Comercio.*

La razón de este agregado, señor presidente, es que los dos profesores de inglés de la Facultad de Comercio, desempeñan gratuitamente esos cargos, y como está vacante esta cátedra, es con el objeto de que se le atribuya á uno de esos dos profesores.

El otro agregado, señor presidente, es un ayudante del Gabinete de Física, encargado del servicio de luz eléctrica y batería de acumuladores, 660 pesos.

Esto, señor presidente, no constituye una creación. Este empleado hace muchos años que desempeña este cargo y recibe este sueldo administrativamente.

El señor Ministro de Gobierno, por intermedio de un señor diputado aquí presente, solicitó de la Comisión de Presupuesto quisiera regularizar la situación de este empleado, dándole figuración legal en el Presupuesto de la Nación, á efecto de corregir esa pequeña anomalía de que percibiera el sueldo administrativamente.

De modo que se trata nada más que de regularizar la situación de ese empleado, no importando en definitiva para el Tesoro de la Nación aumento ninguno, puesto que es un sueldo que ya se pagaba.

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Antes de concederle la palabra al señor diputado, va á darse cuenta de un asunto urgente que ha entregado á la Mesa la Comisión de Fomento, á fin de darle el trámite que corresponda.

(Se lee lo siguiente):

«La Comisión de Fomento presenta su dictamen en el asunto relativo al contrato *ad referendum* celebrado por el Poder Ejecutivo sobre prolongación del Ferrocarril del Nordeste».

—Repártase.

Señor Areco—Ese asunto es de vital interés para la zona más desamparada del país; por consiguiente, creo que puede alterarse un poco la práctica reglamentaria, y admitirse la moción que voy á hacer de que figure en general en primer término en la orden del día de la próxima sesión,—nada más que en general—al sólo efecto de poder discutirlo en particular en las sesiones subsiguientes.—(Apoyados).

Señor Presidente—En el caso de que la Honorable Cámara se reuniera el lunes próximo, se repartiría á los señores diputados en el Diario Oficial el dictamen de la Comisión respectiva, si no hubiera tiempo de efectuar ese repartido en otra forma.

Tiene la palabra el señor diputado Otero.

Señor Otero—Una pregunta:

Según me lo manifestó el señor Rector de la Universidad, existen muchos profesores agregados que reciben sueldo, pagos, según entiendo, con los fondos propios de la Universidad. Esto importa una dualidad de presupuestos y una inconstitucionalidad.

La Universidad, no puede crear empleos; los empleos los crea la Asamblea y los provee el Poder Ejecutivo.

Ahora bien: me permito preguntar á la Comisión de Presupuesto qué inconveniente ha tenido para no incorporar al proyecto de presupuesto de la Universidad los sueldos de las diversas personas que están ocupadas allí:—entiendo que la Asamblea debe tener una nota exacta de los empleados de la Universidad, para poder disponer retribuciones correlativamente justas, equitativas y acomodadas, para poder, en fin, ejercitar sus funciones constitucionales.

Señor Berro—El señor Rector de la Universidad concurrió tres veces al seno de la Comisión. Ni en el proyecto del Poder Ejecutivo, ni en los dos proyectos de Presupuesto que remitió la Universidad de la República, ni en las conferencias habidas con el señor Rector, se ha hecho mención á esos catedráticos.

El señor Rector significó y solicitó de la Comisión que se diera figuración en el Presupuesto á los Catedráticos no remunerados de las Facultades de Comercio y Matemáticas.

En cuanto á los Catedráticos con remuneración administrativa, á que hace referencia el señor diputado Otero, no fueron suministrados datos de ninguna clase por las autoridades universitarias.

La Comisión de Presupuesto debe limitarse á informar sobre los proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo y aceptar, rechazar, modificar ó ampliar esos proyectos.

En el proyecto de presupuesto universitario, el Poder Administrador no hace mención de esos catedráticos, ni pudo ni tenía tampoco el deber, la Comisión de Presupuesto, de indagar directamente en la Universidad si existen catedráticos cuyos sueldos sean abonados administrativamente.

No es este su cometido: Su cometido es de informar exclusivamente sobre el proyecto del Poder Ejecutivo. Si el proyecto del Poder Ejecutivo tiene deficiencias, y la Comisión de Presupuesto se da cuenta de ellas, adopta las resoluciones pertinentes, que juzgue oportunas en este caso.

Como miembro informante, debo declarar que ignoraba la existencia de tales catedráticos abonados administrativamente en esta Facultad.

Señor Otero—A mí me consta que sí.

Señor Berro—Yo, señor diputado, no lo dudo.

Señor Otero—Yo no critico á la Comisión de Presupuesto...

Señor Berro—No digo eso.

Señor Otero—Manifiesto sencillamente que hay algo ahí de irregular.

Señor Berro—La Comisión de Presupuesto debe atenerse á los datos oficiales del Poder Ejecutivo.

Señor Otero—Me consta que algunas clases han sido divididas y tienen profesores independientes.

Observándole yo al señor Rector algunos detalles del funcionamiento universitario, me dijo que había dividido algunas de las clases que estaban á cargo del profesor titular que figura en el Presupuesto, y había formado clases diversas de treinta, cuarenta ó cincuenta alumnos—no recuerdo cuántos—y cada clase de esas tenía un profesor al frente.

Señor Massera—Con motivo de las últimas reformas universitarias.

Señor Otero—No sólo sé eso por comunicación del señor Rector, sino que me consta que aquí mismo hay un empleado de la Cámara que ha sido profesor de tres asignaturas, habiéndose abusado de su buena voluntad, porque le pagaban por las tres asignaturas—daba clases alternadas—cuarenta y cinco pesos mensuales. Todo esto me indica que hay algo allí que no es legal, que no es regular, que no es equitativo. Sería necesario que el presupuesto íntegro, fuese fijado como se fija el de todas las oficinas públicas... (Apoyados)

—... para que no hubiera preferencias, ni faltas de equidad.

Yo noto, señor presidente, en la Universidad, que ciertos catedráticos gozan de ventajas particulares, pueden acumular sueldos, pueden acumular empleos públicos; tienen clases algunas veces descansadas, y otros señores tienen trabajo penoso de maestros; lidian con niños y reciben remuneraciones irrisorias.

Este señor que yo indicaba hace un momento, recibiendo cuarenta y cinco pesos mensuales por dar tres clases, colocado frente á otro señor, que dará una clase alternada, y que recibe el doble por mes, me parece que es un ejemplo digno de llamar la atención.

Pero este asunto tampoco puede tener sanción práctica inmediata, dado el artículo del Reglamento que nos está rigiendo. De manera que lo dejo simplemente como antecedente para más adelante.

Veo que figura—pasando á otro asunto del mismo orden, que importa también una ilegalidad grave que viene produciéndose de años atrás;—veo que figura en el presupuesto de Preparatorios un catedrático de Latín, y figura también un catedrático de Gramática Castellana. De manera que la Ley de Presupuesto ha dispuesto dos materias separadas y dos catedráticos independientes; lo que concuerda con el plan de estudios ordenado por la Ley vigente. Sin embargo, desde hace varios años, hay en la Universidad un catedrático de Latín y de Gramática Castellana, uno, ó dos, no sé cuantos, lo que no sólo importa una violación esencial del criterio que tuvo la Asamblea al formar el plan de estudios, que fué que se enseñara latín, por motivos de un orden que no es del caso explicar, y Gramática Castellana, por separado, sino que ha traído en la práctica también dificultades serias para proveer las cátedras. Se viola la ley, hay dificultad práctica para proveer las cátedras, y los alumnos no aprenden bien ni Latín ni Gramática Castellana.

Yo supongo que esta nueva observación que hago, será tomada en cuenta por el Poder Ejecutivo, lo mismo que la otra anterior, ya que no pueden dar lugar á una rectificación ó á una resolución inmediata.

Señor Mora Magariños—Voy á decir algunas palabras respecto á lo que acaba de expresar el señor diputado Otero y preguntar también si se ha corregido un error de impresión en un rubro de la Enseñanza Secundaria que está en discusión.

Como miembro de la Comisión de Presupuesto, señor presidente, tuve conocimiento de que en la Universidad había varios catedráticos que no recibían remuneración alguna, y no sé si ahora también existen algunos que estén en este caso.

En el deseo de que todos esos catedráticos que había creado la Universidad estuvieran remunerados como los demás, traté de ponerlos en el presupuesto el año pasado; pero no lo permitieron los recursos, y de acuerdo con el Poder Ejecutivo se puso un artículo, que figura también en este repartido, por el que la Universidad, después de atender á los fines que le fija la ley de 12 de Julio de 1905, podría destinar de sus rentas para pagar los demás servicios, ya de empleados, ya de gastos de laboratorio, ya de catedráticos que necesite.

De esta manera resolvíamos por aquel momento, ó hasta este, la situación de la Universidad.

De modo que todos los gastos que la Universidad hace, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, tienen, hasta cierto punto, sanción legal para ser pagos.

Al confeccionarse este nuevo presupuesto, la Comisión respectiva pidió á la Universidad la nómina de todos los catedráticos, para incorporarlos á este presupuesto, y regularizar de una manera definitiva la situación de la Universidad; y entendía la Comisión, y así yo lo entiendo también, que en esta nueva nomenclatura de catedráticos estaban comprendidos todos los catedráticos de la Universidad; y sólo por razones de economía, los de la Facultad de Comercio y algunos catedráticos de la Facultad de Matemáticas no se remuneraban en este año, pero en la esperanza de poder hacerlo en el año venidero; porque, como lo puede ver la Honorable Cámara, el aumento de este presupuesto es de más de 40.000 pesos, y presupuestando todos esos catedráticos, llegaría á cerca de 90.000.

La Comisión se ha limitado, por este año, á incorporar una parte de los catedráticos, especialmente los de la Facultad de Medicina y de la Facultad de Derecho, que hace muchos años que funcionan sin remuneración.

De manera, pues, que ahora, aumentándose este presupuesto en cuarenta y tantos mil pesos, las rentas de la Universidad van á quedar desahogadas para atender alguna que otra cátedra que haya quedado, pero de lo que no tengo conocimiento, y tampoco la Comisión.

Acerca de ciertas otras cuestiones que ha tocado el señor diputado, más bien podrían dar motivo á una moción de interpelación al Poder Ejecutivo sobre el modo cómo cumple la Ley de Presupuesto; pero no á la Cámara, ni á la Comisión de Presupuesto...

Señor Otero—Me ha comprendido mal el señor diputado. El artículo que el señor diputado acaba de citar...

Señor Mora Magariños—Me voy á referir á otra cosa.

Señor Otero—...Pero el artículo que ha indicado el señor diputado, relativo á la facultad que se ha dado á la Universidad, excusa en algo al Poder Ejecutivo y á la Universidad misma.

Señor Mora Magariños—En cierta parte, sí.

Señor Otero—Los que estamos equivocados somos nosotros, que salimos del orden regular y legal, y en vez de fijar uno por uno los sueldos, hasta el de los últimos porteros, como se hace en otros casos, damos por ese artículo una facultad lata...—(Apoyados).

—.. Lo que correspondería, es hacer lo que con otras reparticiones.

Señor Mora Magariños—Estamos haciendo lo que dice el señor diputado, por parte, á medida que lo permiten los recursos, y por eso está bien el artículo segundo citado: vea que este año se incorpora un buen número de catedráticos; y la Comisión ha manifestado que está en la creencia de que no hay más catedráticos, de otro modo los hubiera presupuestado con sueldos ó sin ellos, como los de la Facultad de Comercio.

Señor Roxlo—Será para cátedras no remuneradas.

Señor Mora Magariños—Permítame.

Esa es otra cuestión que voy á tocar.

El doctor Otero ha dicho que es del resorte de la Cámara crear los empleos. Yo también estoy de acuerdo con esa doctrina; pero la práctica para algunos, en armonía con la Constitución, es cuando se trata de empleos con sueldo, pero no los empleos sin sueldo.

El Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, no sé si de acuerdo con el Poder Ejecutivo, ha ido agregando ó dividiendo las cátedras según el progreso ó las necesidades de las Facultades; ha ido aumentando las cátedras de las Facultades de Medicina, de Matemáticas y de Derecho, poniendo catedráticos por ahora gratuitos.

Señor Massera—No es el caso á que se refería el doctor Otero.

Señor Otero—Es otro caso: el señor diputado está hablando de los catedráticos honorarios.

Señor Massera—Es otro caso.—(Apoyados).

Señor Otero—Yo me refiero á los catedráticos de Preparatorios que la Universidad paga, y creo que si esos señores trabajan, deben ser remunerados equitativamente, y sus sueldos deben figurar en el presupuesto.

Señor Mora Magariños—Como el señor diputado se ha referido á varios puntos, yo también voy á tocarlos; voy á hablar de todos ellos, aún cuando no lleve el orden del señor diputado.

He declarado que respecto de esos catedráticos no conozco que exista ninguno pago por la Universidad, porque se ha pedido la nómina de todos los que existen, para presupuestarlos.

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado.

No es posible continuar la sesión, porque ha quedado la Cámara sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 11 de Enero de 1906.

Honorable Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la sanción de Vuestra Honorabilidad, el convenio celebrado *ad-referendum* con el representante de las compañías garantidas del grupo del Ferrocarril Central, relativo á la prolongación de la línea del Nordeste.

Como verá Vuestra Honorabilidad, en el referido convenio se ha tratado de contemplar los intereses públicos, exigiendo algunas condiciones muy beneficiosas para el Estado, y concediendo á la vez algunos favores justos y equitativos á la Empresa que ya tiene construida la primera parte de la línea entre Toledo y Nico Pérez.

Huelga exponer en este mensaje las grandes ventajas que la construcción del Ferrocarril Nordeste reportará al país, y especialmente á la fértil y vasta región que está destinado á cruzar y que se halla casi aislada de la Capital y del resto de la República, especialmente en cierta estación del año.

Además de los intereses relacionados con la producción nacional, que vendrá á beneficiar el Ferrocarril Nordeste en aquella zona, se abrigan por el Poder Ejecutivo fundadas esperanzas de que él propenderá eficazmente á desarrollar el comercio de intercambio con la Provincia limítrofe de Río Grande, cuyas relaciones comerciales con la República, se hacen cada día más importantes, debido á nuestros ferrocarriles y al nuevo Puerto de Montevideo.

Teniendo en cuenta esta consideración, se ha exigido por el Poder Ejecutivo, que el Ferrocarril Nordeste llegue cuanto antes á la frontera, estableciéndose en el artículo primero del contrato que su construcción se realizará sin interrupción hasta ese punto, á fin de ponerlo á la brevedad posible, en comunicación con las líneas de aquella provincia que se aproximan á la frontera, en una distancia no mayor de cuarenta kilómetros.

Con respecto á dicha comunicación se han celebrado desde ya algunas conferencias preliminares, iniciadas por los administradores de ferrocarriles de aquel Estado, cuyos intereses en este caso armonizan con los nuestros.

En cuanto al ramal á la villa de Treinta y Tres, ha sido también estudiado con to-

da detención por el Poder Ejecutivo, estableciéndose en el convenio, que él se ejecutará, cuando la línea de Toledo á Centurión produzca el tres y medio por ciento sobre el capital garantido.

Ahora bien; resulta que ese rendimiento alcanzaría desde ya á dos y treinta y dos centésimos por ciento, tomando por base el resultado del último año económico de la línea de Toledo á Nico Pérez, repartido sobre toda la extensión futura del Nordeste; desde Toledo á la frontera, ó sea sobre su capital total, y es de presumir que esa renta aumentará notablemente, pasando del tres y medio por ciento anual, cuando el tronco principal llegue á aquel punto, ensanchando así su servicio en todo ese trayecto, y consiguiendo además el tránsito internacional, por cuyo motivo el ramal de que se trata se llevará á cabo enseguida de terminado el ferrocarril hasta Centurión.

La línea del Nordeste y su ramal á Treinta y Tres, según lo hacen creer todas las presunciones justificadas, alcanzará desde luego á cubrir la garantía, y no será por consiguiente gravoso al Estado, lo que constituye una razón más para activar su realización.

Otra de las ventajas de este contrato, consiste en hacer mucho más sencilla y clara, á los efectos de la garantía, la contabilidad de los ferrocarriles garantidos por el Estado, habiéndose adoptado una fórmula que responde á una escala razonable de porcentaje entre las entradas brutas y los gastos, usada en otros países para ferrocarriles garantidos con algunas pequeñas variantes, según los casos especiales, y más conveniente para el Estado que la que proponía la Empresa, que es la que está en vigencia entre el Central y sus extensiones. La nueva fórmula tiene además la ventaja de no prestarse á dudas con respecto á la contabilidad, por estar basada sobre las entradas brutas de la línea, que constituyen siempre un factor imposible de alterar en la práctica.

De esa manera quedará suprimido el sistema actual, que se considera defectuoso y complicado por los mismos empleados del Gobierno encargados de la contabilidad de los ferrocarriles.

El Poder Ejecutivo ha creído también de toda conveniencia conceder á la Empresa, con el fin de estimular sus esfuerzos en aumentar los rendimientos de la línea garantida, y sin perjuicio del buen servicio público, una participación equitativa en los beneficios líquidos, entre el seis y el ocho por ciento, beneficios que por el artículo 7.° del Convenio Ellauri de 1891, deben adjudicarse totalmente á amortización de garantías adelantadas por el Estado.

Esta concesión no perjudica al Gobierno, con respecto á dicho reintegro, no teniendo más alcance que el de postergarlo por algunos años.

En caso de producir el ferrocarril un rendimiento superior al ocho por ciento sobre el capital real ó sea sobre el valor de la línea por tasación, el Estado podrá optar entre percibir ese exceso ó intervenir en la fijación de las tarifas.

Estas son las principales bases del convenio *ad-referendum* celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa; las demás tienen á su vez una importancia relativa que no escapará al estudio de V. H. y que no cree necesario el Poder Ejecutivo exponer en este mensaje.

El convenio de que se trata ha sido ya aprobado en Londres por la Asamblea de accionistas, que también ha votado el capital necesario para la construcción de la línea proyectada, no esperándose más que la sanción de Vuestra Honorabilidad, para celebrar definitivamente con la Empresa del Ferrocarril, el contrato correspondiente y cuya copia legalizada se acompaña á este mensaje.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN ALBERTO CAPURRO.

Ministerio de Fomento.

CONVENIO AD-REFERENDUM CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO Y EL REPRESENTANTE EN MONTEVIDEO DE LAS COMPAÑÍAS GARANTIDAS DEL GRUPO DEL FERROCARRIL CENTRAL SOBRE LA PROLONGACIÓN DEL FERROCARRIL NORDESTE.

Primero—El trazado que fija la ley de 1884 al Ferrocarril Nordeste, en su prolongación de Nico Pérez, será modificado, dividiéndose en dos secciones distintas, á saber:

A) De Nico Pérez á un punto próximo á Centurión, pasando por Melo.

B) Ramal á Treinta y Tres, que partirá de Nico Pérez ó de un punto de la línea próximo á Nico Pérez.

Segundo—Los planos se presentarán por secciones de 50 kilómetros, como mínimun.

Seis meses después de firmado el contrato definitivo, serán presentados los planos de la primera sección de la línea de Nico Pérez á la frontera, y los trabajos de construcción empezarán á los seis meses de su aprobación, debiendo terminarse la vía hasta Centurión, en el plazo máximo de tres años.

La Compañía no estará obligada, en el caso que se lo exigiese el Gobierno, á comenzar la construcción del ramal á Treinta y Tres, sino después de un año de abierta al tráfico público la línea de Toledo á la frontera y siempre que ésta haya alcanzado á producir el interés del 3 1/2 por ciento (tres y medio por ciento) al año sobre el capital garantido.

Una vez dada la orden de empezar ese ramal, el plazo para su conclusión no podrá exceder de dos años.

Tercero—De acuerdo con lo estipulado en el convenio Ellauri de 1891, la Compañía «Extensión al Este» del Ferrocarril Nordeste, no gozará por las nuevas secciones más garantía que la de 3 y 1/2 °/o (tres y medio por ciento) de que ya goza por su concesión el resto de la línea del Nordeste; pero en el caso de que la ganancia neta de esta línea, lo mismo que la de cualquiera de las otras líneas garantidas del grupo del Ferrocarril Central excediese de 6 °/o (seis por ciento), el exceso calculado sobre el método que se indicará en el artículo siguiente, se dividirá así: un tercio á la Compañía y dos tercios al Gobierno, hasta que produzca el ocho por ciento anual sobre el capital garantido, debiéndose destinar á devolución de garantía todo exceso sobre esas sumas.

En caso que las utilidades líquidas excedan de ocho por ciento anual sobre el capital real ó sea sobre el valor de la línea, el Gobierno podrá optar entre intervenir en las tarifas hasta reducir los resultados netos sobre el capital real á ocho por ciento anual ó recibir dicho exceso, quedando entendido que en ningún caso podrá aumentarse el capital sin asentimiento del Gobierno.

Si hecha la reducción de tarifas los resultados del rendimiento fueran menores de ocho por ciento al año sobre el capital real, el Gobierno se compromete á completarlo.

Cuarto—Para la liquidación y pago de las garantías de las líneas del Ferrocarril Central, esto es, á las Compañías «Extensión al Norte, Nordeste» y prolongación de esta última desde Toledo á la Frontera y ramal á Treinta y Tres, se adoptará, como base á contar desde la fecha del contrato definitivo la fórmula siguiente, aplicada á las cuentas del semestre vencido.

Gastos de la línea, iguales al cuarenta por ciento de las entradas brutas, más una constante de ($ 87.38) ochenta y siete pesos con treinta y ocho centésimos por kilómetro.

Quinto—El plazo para la duración de la concesión de la línea del Nordeste, será de treinta y cinco años, á contar desde la fecha del contrato definitivo.

Sexto—La Compañía, con aprobación del Gobierno, podrá trasladar las estaciones de un punto á otro, según las necesidades de la agricultura y de la industria.

Para ese efecto le será permitido dar provisoriamente á sus estaciones una construcción sencilla y ligera, que, sin perjudicar las necesidades del tráfico en los distritos que sirva, las habiliten para esas traslaciones.

Se considerará resuelta la ubicación definitiva de estas estaciones, después de un ensayo de dos años, y el Poder Ejecutivo ordenará entonces su construcción de acuerdo con los planos aprobados por él.

Séptimo—El derecho de expropiación que la ley acuerda á las empresas de ferrocarriles, se extenderá á los terrenos que tengan balastro, piedra ú otros materiales necesarios para la construcción y conservación de la vía férrea, pero limitando ese derecho de expropiación á las necesidades de la línea.

Octavo—El Gobierno, de acuerdo con el artículo 20 de la ley de 1884, tomará todas las medidas que crea necesarias para hacer efectivo el control de la contabilidad de la Compañía, corriendo de su cuenta los gastos que por este motivo se originen; y, en el caso de que resuelva el uso de recibos timbrados ó libretas talonarias de pasajes, la Compañía deberá aceptarlos con las multas que, para los casos de infracción, el mismo Gobierno determine.

(Firmados):

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN A. CAPURRO.
F. Hudson.

Montevideo, 9 de Noviembre de 1905.

Es copia conforme de su original.

Alfonso Pacheco, Oficial Mayor.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado con todo el detenimiento y el interés que el asunto merece, el mensaje del Poder Ejecutivo acompañando el contrato firmado ad-referendum por dicho Poder, con el representante en Montevideo de las compañías garantidas del grupo del Ferrocarril Central, sobre la prolongación del Ferrocarril Nordeste; y después de un meditado examen, os aconseja le prestéis vuestra sanción en todas y cada una de sus partes.

I

Ante todo es esta una iniciativa feliz: viene ella á cumplir el anhelo vehemente y constante de toda una vasta y privilegiada zona de la República, que hasta ahora permanecía casi secuestrada del resto del país productor y consumidor, ostentando casi inerte los pródigos dones y las opulentas riquezas con que fuera ricamente dotada por la naturaleza y que duermen en las entrañas prolíficas de su suelo esperando impacientes el impulso fecundo y creador del primer reductor que las despierte y las galvanice en las manifestaciones proteiformes de la vida.

Esa vasta zona del país tan injustamente castigada por nuestros extravíos intermitentes reclamaba hace tiempo la mejora que recién hoy se le otorga; solicitaba con ahinco y con tesón ese poderoso instrumento de engrandecimiento y de riqueza; pues si los ferrocarriles pueden ser como en Inglaterra el efecto de un estado de desarrollo económico eminentemente superior, ellos son sin duda alguna, — aún para los espíritus menos observadores y más superficiales—en todas partes uno de los agentes más poderosos en la marcha evolutiva y ascendente de la civilización humana, y un enérgico estimulante del progreso moral y material de los pueblos.

La nueva línea que se proyecta abarcará una extensión total de 340 kilómetros, —260 kilómetros el ramal á Centurión, y 80 kilómetros el ramal á Treinta y Tres,— lo que significa para el Estado un capital á garantir de ocho millones de pesos. De manera que la nueva carga máxima que pesaría sobre el país, una vez construido el kilometraje total de la línea, y hasta tanto el rendimiento neto no pasara del 1 1/2 por ciento,— que según el Contrato Ellauri en 1891, no debe descontarse del 3 y 1/2 por ciento de garantía,—esa carga máxima, decíamos, sería de doscientos ochenta mil pesos ($ 280.000.00); y en la hipótesis por demás improbable de que los hechos se desarrollaran en el peor de los casos, ella vendría á pesar sobre el Tesoro Público dentro del plazo de cinco ó seis años.

Ahora bien; hoy mismo el Tesoro Público podría soportar sin esfuerzo mayor esa nueva erogación, pues el cuarenta y cinco por ciento de la deuda aduanera, producirá con exceso la cantidad requerida, y el verdadero gravamen no consistiría más que en una disminución de las cuotas amortizantes de la Deuda Consolidada, cuotas amortizantes que se realizan con el exceso del 45 por ciento de la renta aduanera—una vez deducidos los intereses de la Deuda y la garantía de Ferrocarriles. Es de suponerse que asegurándonos definitivamente un largo período de paz y siguiendo nuestra Administración la marcha juiciosa y honesta que sigue hoy, el crecimiento normal de la renta bastaría por sí solo para cubrir con exceso, dentro de cinco ó seis años, esa cantidad de doscientos ochenta mil pesos, si ella le fuera exigida.

Pero todo esto que venimos diciendo, es, como lo establecimos anteriormente, en el caso por demás improbable, por no decir imposible, de que los hechos se desarrollaran en la peor de las circunstancias; en realidad, el esfuerzo que se va á exigir á nuestra renta es mucho menor. En primer término, el ramal á Treinta y Tres, no se va á construir hasta que el ramal principal á la frontera no produzca el 3 1/2 °/o de entrada neta, de manera que en ningún caso la cuota exigida pasaría de doscientos mil pesos ($ 200.000). Pero el argumento fundamental que debe dejarnos completamente tranquilos es que ese ramal nuevo cuyas redes vamos á tender hacia nuestra frontera Nordeste, y que llevará en los alientos de fragua de sus locomotoras el soplo pujante y regenerador del trabajo y de la vida, ese ramal, decimos, va á ser, á no dudarlo, uno de los más productivos del país. Todo por lo menos induce á suponerlo así.

En la actualidad, el ramal á Nico Pérez salva completamente todos sus gastos y las ganancias que debe reditúar á la Empresa, y devuelve dinero al Estado: en el año 1903 ese ramal á Nico Pérez, de cuya prolongación se trata, produjo como ganancia neta la cantidad de $ 297.126.12, lo que supone un porcentaje de utilidad sobre el capital garantido (£ 5.000 el kilómetro), que pasa del seis por ciento; en tal virtud y de acuerdo con la establecido por la ley, la Empresa retrovertió al Estado, como devolución de garantía, la cantidad de 7.000 pesos. El año 1904, año completamente anormal, año de guerra, ese ramal, que fué el que más sufrió las consecuencias del luto del país, produjo $ 255.425.12; es decir que apesar del desastre nacional, salva todos sus gastos, y si bien no devuelve dinero al Estado, no le hace gastar un solo peso en concepto de garantías, pues rebasa el porcentaje de 5 °/o. El año 1905, tranquilizado nuevamente el país, la vía á Nico Pérez ha vuelto al pleno vigor de su florecimiento, y según datos que tiene la Comisión, comunicados por la Oficina de Control de Ferrocarriles, la que no ha podido terminar todavía la liquidación del último semestre, adelantan, sin embargo, *que los resultados de este año son los más elevados que ha tenido esta línea durante el tiempo de su explotación;* de modo que superan á los de 1903.

A juicio de la Comisión, es evidente que si el ramal á Nico Pérez, á los 12 años de establecido, rebasa el 6 por ciento de rendimiento neto y devuelve garantías al Estado, todas las razones militan para que la prolongación de esa línea á la frontera, cruzando la zona que va á cruzar y empalmando tal vez muy pronto con los ferrocarriles brasileños, facilitando de esa manera nuestro comercio de tránsito y el intercambio internacional, y dando mayor vigor al movimiento comercial del nuevo puerto de Montevideo,—produzca, dentro de un plazo relativamente breve, el mismo dividendo y tal vez uno mayor. Es por eso que puede establecerse sin fantaseos y sin ilusionismos, que este nuevo ramal,—como lo dice el Poder Ejecutivo, —«según lo hacen creer todas las presunciones justificadas, alcanzará desde luego á cubrir la garantía y no será por consiguiente gravoso al Estado, lo que constituye una razón más para activar su realización»; á lo sumo él va á exigir en sus comienzos una contribución relativamente insignificante, la más insignificante sin duda alguna de las que han exigido las otras líneas establecidas, é insignificante sobre todo si tenemos en cuenta los inmensos bienes que ella va á derramar sobre una región importantísima de la República.

Vuestra Comisión cree innecesario entrar á hacer el estudio de todas las ventajas directas é indirectas que provoca el establecimiento de una línea férrea, y que han sido el objeto de investigaciones tan interesantes por parte de Dupüit, Michel, De Freycinet, Varroy, Rantz, Colvon, Picard y tantos otros hombres de ciencia y profesionales que se han ocupado á fondo de esta interesantísima cuestión económica, y dada la reconocida ilustración de V. H. no cree necesario hacer mayores esfuerzos de dialéctica, para aconsejaros que prestéis á este proyecto vuestra más decidida aprobación.

Entrará, sin embargo, á hacer el estudio suscinto de las principales bases del contrato.

II

La base primera establece una modificación al inciso 4.° del artículo 1.° de la Ley General de Ferrocarriles, fecha 27 de Agosto de 1884; esa modificación consiste en que el punto terminal de la línea se ubique en las proximidades de Centurión, en lugar de hacerlo en la Villa de Artigas, como lo dispone aquella ley.

Hay una serie de razones muy atendibles que aconsejan la modificación solicitada. En primer lugar, la terminación en Centurión ahorra 40 kilómetros de trazado sobre la de Artigas, lo que significa para el Estado un millón de pesos menos de capital sobre el que debiera gravitar la garantía del 3 y 1/2 °/o; en segundo lugar, la terminación en Centurión caerá sobre la zona más productiva y central de nuestro vecino Estado de Río Grande del Sud, inversamente á lo que ocurre con la zona que limita á la villa de Artigas; en tercer lugar, ella facilita en mucho el futuro empalme de nuestros ferrocarriles con los brasileños, pues de Centurión á la más próxima estación ferroviaria brasileña de Cerro Chato, no hay más que 35 kilómetros, en tanto que de Artigas á la línea férrea brasileña hay más de 140 kilómetros; es sabido que en estos días se estudia con interés por nuestros vecinos ese empalme fronterizo, que tal vez muy pronto será una realidad; en cuarto lugar, la terminación en Artigas sin ninguna ventaja positiva para nosotros iría á dar vida y á asegurar la existencia de la navegación anémica del Yaguarón, exclusivamente

monopolizada como se sabe por el Brasil, y lo que es más, por una sola compañía que ejerce también un monopolio exclusivo. Por estas consideraciones y otras que la Comisión juzga innecesario señalar, ella cree que debe acordarse la modificación solicitada.

III

En la base 2.ª se establecen los plazos en que deberán construirse los distintos ramales. Vuestra Comisión cree que tal vez podrían juzgarse un poco excesivos los plazos concedidos; pero hay que tener en cuenta que el plazo de tres años para construir el ramal á la frontera es un plazo máximo, pues la empresa ha debido colocarse en el peor de los casos; y sobre todo hay que tener en cuenta que está en el propio interés de la Compañía, que ha votado ya un aumento de capital, construir cuanto antes su línea para que ese capital suscripto le produzca un interés conveniente.

En cuanto á la exigencia de que el ramal á Centurión produzca el 3 y 1/2 %, para entonces construir el ramal á Treinta y Tres, la Comisión la cree justa y equitativa. La Empresa tiene que asegurarse ese rendimiento del ramal á la frontera antes de construir el ramal á Treinta y Tres, porque evidentemente este ramal secundario dará menores ganancias y va á quitar una buena parte del tráfico al ramal principal.

En realidad y hablando claro, lo que la Empresa busca es asegurarse con el ramal secundario, un rendimiento de 5 %; el uno y medio de ganancia neta y el 3 y 1/2 de garantía,—y ella calcula que cuando el ramal principal produzca el 3 y 1/2, el ramal á Treinta y Tres le producirá el 1 y 1/2 que agregado á la garantía llegará al 5 %. La Comisión cree que por bajo que esté el interés del capital actualmente en el mundo, no se puede exigir que ese capital extranjero venga al país para ganar menos del 5 %.

Además es necesario tener la convicción, como creemos haberlo demostrado ya, de una manera concluyente, que la línea á la frontera, al año de funcionar,—que es el plazo mínimo para hacer exigible el ramal á Treinta y Tres,—va á producir el 3 y 1/2 % ó muy cerca, pues produciendo el ramal á Nico Pérez en la actualidad, arriba del 6 %, y teniendo en cuenta el aumento probable de tráfico que este ramal va á experimentar en sí mismo, por el hecho simple de su prolongación al Norte, bastará que el nuevo trazado de Nico Pérez á Centurión produzca el 1 y 1/2 % para que la línea total rinda el 3 1/2; y sería mucho decir, suponer que ese nuevo trazado no producirá desde sus comienzos el rendimiento mínimo de 1 y 1/2 % anual; de modo que en definitiva la construcción del ramal á Treinta y Tres va á ser inmediatamente exigible después del primer año. Es, pensando así, que la Comisión encuentra perfectamente aceptable la base 2.ª

IV

La Base 3.ª constituye una modificación á la ley fecha 6 de Octubre de 1891 sobre arreglo de la Deuda Externa y garantía de ferrocarriles; y al Convenio Ellauri firmado en Londres el 1.° de Febrero de 1892.

Dicha ley dice en su artículo 6.°: «Autorízasele igualmente para contratar con «las empresas de Ferrocarriles garanti«dos, una garantía máxima de tres y me«dio por ciento al año.

«No será descontado de dicha garantía, «de tres y medio por ciento, el rendimiento «neto de las empresas mientras no exce«da del uno y medio al año.

«La devolución de las garantías percibi«das empezará cuando el rendimiento neto «de las empresas exceda el seis por ciento «anual».

Y el Convenio Ellauri, en el inciso 4.° de su artículo 16 establece: *Las cantidades recibidas antes de ahora y que recibieren en adelante las compañías, del Gobierno, á título de garantía, serán devueltas á éste, hasta su completa extinción, cuando las entradas netas excedan al 6 % calculadas sobre £ 5000 el kilómetro.*

Ahora bien: La base 3.ª estipula que para el caso en que la ganancia neta de la nueva línea, lo mismo que la de cualesquiera de las otras líneas garantidas del grupo del Ferrocarril Central, excediese de 6 %, el exceso se dividirá así: un tercio á la compañía y dos tercios al Gobierno hasta que produzca el 8 por ciento anual sobre el capital garantido, debiéndose destinar á devolución de garantía todo exceso sobre esas sumas.

Como se ve, la diferencia consiste en que la ley de Octubre de 1891 establece que más allá del 6 por ciento todo, el exceso de rendimiento será devuelto al Estado; en tanto que la modificación que se propone, establece que del 6 al 8 por ciento de rendimiento, el tercio será para la Empresa y los otros dos tercios para el Gobierno.

Esta modificación que aparentemente y á *prima facie* lesiona los intereses del Estado, favorece, sin embargo, de una manera indudable los intereses públicos: es evidente que con el sistema actual, la Empresa, una vez que ha alcanzado la ganancia neta de seis por ciento, no tiene interés alguno en aumentar su rendimiento, puesto que ese aumento va á ingresar íntegro á la Tesorería de la Nación, mientras que la perspectiva de obtener ese tercio es aguijón suficiente para que procure elevar su rendimiento al ocho por ciento. Es de tal modo verdadero lo que acabamos de afirmar, que en la actualidad es esa la norma de conducta adoptada en la inmensa mayoría de los países que poseen líneas férreas garantidas.

Además es sabido que el aumento de rendimiento es una consecuencia del aumento de tráfico, y el aumento de tráfico supone siempre un gasto de capital, en mayor cantidad de material rodante, de empleados y otros elementos cuyo acrecimiento es concomitante; pues bien, ese capital que se gasta para producir un aumento de rendimiento, hay que servirlo con una tasa cualquiera, y en este caso se sirve con el tercio de ese dos por ciento que va del seis al ocho.

Por otra parte, con esa modificación, el Estado en nada se perjudica, pues las cantidades que él ha entregado en concepto de garantía, le serán en cualquiera de los casos igualmente reintegradas; en la peor de las circunstancias el único perjuicio consistiría en un retardo mayor en el plazo de su completa devolución, cosa que tampoco es presumible, si, como es de suponerse la modificación que se proyecta trae como consecuencia el ascenso más rápido en la ganancia neta de las líneas.

Esa misma base 3.ª establece en el inciso siguiente que en el caso de que las utilidades líquidas excedan del ocho por ciento anual sobre el capital real, ó sea sobre el valor de la línea, según tasación, el Gobierno podrá optar entre intervenir en las tarifas hasta reducir los resultados netos sobre el capital real á 8 por ciento ó recibir dicho exceso, quedando entendido que en ningún caso podrá aumentarse el capital sin el asentimiento del Gobierno. Esta es otra disposición acertada del contrato, que pone en manos del Gobierno la renta, si es que la necesita y la desea, ó el abaratamiento del transporte por una rebaja de tarifas que beneficie á toda la población del país. Desde este punto de vista, es preciso señalar el considerable progreso que esta disposición realiza sobre nuestra legislación actualmente en vigencia: el artículo 31 de la ley general de Ferrocarriles, antes citada, no dá intervención al Estado en la reducción de tarifas, sino cuando la ganancia neta llega al 12 por ciento sobre el capital real; como se ve, esa intervención resulta casi ilusoria, pues pasará todavía agua bastante bajo nuestros puentes, antes de que los ferrocarriles del país alcancen ese rendimiento, en tanto que no se encuentra distante el día en que produzcan el 8 y pueda hacerse efectiva la reducción.

V

La base 4.ª encierra una modificación importante al actual sistema de control seguido por el Estado, para la verificación de las cuentas presentadas por la Empresa. Esta cuestión del control y del porcentaje de los gastos en las vías ferrocarrileras, es una de las cuestiones más extensamente debatidas en todas partes, sin que todavía se haya logrado un acuerdo definitivo, debido á los innumerables detalles que comprende.

Entre nosotros, es sabido lo difícil y lo engorrosa que resulta la tarea de la Oficina de Control, sin que apesar de eso y tal vez mismo por eso, hayan podido evitarse los incidentes y los desacuerdos entre las empresas y el Estado, que mantienen á veces entre ellos una atmósfera poco favorable y que hace que se miren como adversarios en lugar de considerarse aliados para la prosecución de un fin común. Y en todas partes ha ocurrido lo mismo: las mismas luchas de intereses, han originado los mismos choques y los mismos rozamientos. El sistema actual de control, que consiste en el análisis y la verificación minuciosa de las entradas brutas y los gastos declarados por la empresa, es un sistema defectuoso y complicado, según los propios empleados del Gobierno en la contabilidad de los ferrocarriles,—como lo establece el mensaje del Poder Ejecutivo—sin que por eso garantice eficazmente los intereses del país, y es defectuoso y complicado, según todos los autores que se han dedicado con interés al estudio de este asunto; de ahí que se hayan propuesto otras soluciones.

Basándose en el principio de que la suma de los gastos de explotación es hasta cierto punto proporcional á la entrada bruta kilométrica, se han propuesto sistemas basados en calcular de antemano la cifra de los gastos, en función de esa entrada bruta. De ahí nacieron las escalas *á forfait*, que consisten en establecer un porcentaje de gastos determinado para una entrada bruta determinada, porcentaje de gastos que va disminuyendo según una escala más ó menos arbitraria, á medida que las entradas brutas van aumentando; este sistema fué aplicado primeramente en los ferrocarriles argelianos y extendido después á algunos otros países.—Son conocidos y la Comisión cree no tener necesidad de demostrarlos, los inconvenientes y las paradojas á que puede conducir la aplicación de esas escalas *á forfait.*

El sistema del porcentaje fijo, puesto en práctica en los ferrocarriles argentinos y en alguna que otra parte, no es más racional ni más científico que el anterior; él determina un porcentaje de gastos siempre igual, 50 %, cualquiera que sea la cantidad de las entradas brutas; de modo que supone una proporcionalidad absoluta entre los gastos y las entradas, hecho que no es exacto y que si favorece el interés de las empresas, lesiona el interés del Estado.

Mucho más racional y mucho más lógica nos parece la solución propuesta por el Poder Ejecutivo, que basándose en el principio enunciado más arriba, propone un porcentaje fijo (40 %) más una constante ($ 87.38) por kilómetro de recorrido, tomando en cuenta los dos factores que intervienen en los gastos: la primera cifra responde al gasto proporcional á las entradas, al gasto que sube ó baja con ellas; la segunda al gasto fijo, al gasto que no varía, cualquiera sea la cifra de las entradas. Es este sistema el que hoy tiende á predominar en casi todos los países.

Ese porcentaje de 40 % más lo constante de $ 87.38 ha sido estipulado después de un estudio minucioso y paciente del producido de las entradas y de los gastos de todas nuestras líneas garantidas en los últimos 13 años, es decir, desde que se encuentra debidamente organizada nuestra Oficina de Control de Ferrocarriles.

Con el sistema actual de contabilidad, ha ocurrido alguna vez en nuestro país que los gastos hayan sobrepujado á las entradas brutas y muchas veces que los gastos hayan llegado y al 80 al 90 % de esas entradas; sin que esto quiera decir que ese fenómeno no pueda ocurrrir en realidad en ciertas líneas de ferrocarriles muy improductivas. Con el sistema que se adopta se hace imposible que ese hecho se repita en todas las líneas del Central, que son las que se acojen á la nueva fórmula. Si á esto se agrega la enorme simplificación de tarea que el porcentaje fijo de los gastos impone para el Estado, por estar basado sobre las entradas brutas de la línea, que serán las únicas que haya que controlar y que, como lo dice el Poder Ejecutivo, constituyen siempre un factor imposible de alterar en la práctica, resulta á juicio de la Comisión, plenamente demostrada la superioridad del nuevo sistema sobre el que actualmente se encuentra en vigencia.

VI

La base 5.ª establece como plazo para la concesión de la línea del Nordeste el de treinta y cinco años á contar desde la fecha en que se firme el contrato definitivo de la nueva línea.

El plazo de la anterior concesión del ramal á Nico Pérez era de cuarenta años. Se ha tenido en cuenta para reducirlo á 35, el hecho siguiente: que á la concesión del ramal á Nico Pérez le faltan veintiseis años para caducar, pues lleva catorce de funcionamiento y entonces unificando todo el sistema, se ha optado por el término de 35 años. La rebaja de cinco años de la concesión del ramal á Centurión y á Treinta y Tres, vale bien la prórroga de nueve años que se concede al ramal á Nico Pérez, porque el primero es mucho más extenso que el segundo—casi el doble; y porque el primero es el que va á exigir, con seguridad, mayores desembolsos al Estado, en sus comienzos al menos, mientras que el ramal á Nico Pérez, como lo hemos dicho anteriormente no sólo se paga á sí mismo, sino que ya es fuente de renta para el Estado, de manera que la prórroga ne los nueve años se refiere en realidad de los impuestos exigibles (patentes, Contribución Inmobiliaria, etc.) Todo esto, sin tener en cuenta las dificultades que podrían surgir para el Gobierno cuando, caducada la concesión á Nico Pérez, se tratara de calcular las entradas brutas del ramal garantido y del no garantido, siendo el uno la prolongación del otro; la dificultad sería casi invencible.

Las otras bases, 6.ª 7.ª y 8.ª, se refieren á cuestiones de detalle ó de menor importancia, que el buen criterio de Vuestra Honorabilidad apreciará debidamente, y sobre las cuales no cree necesario la Comisión entrar en mayores desenvolvimientos.

Es teniendo en cuenta todas estas consideraciones, ligeramente esbozadas y susceptibles de un desarrollo mayor, que Vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto Proyecto de Ley, que viene á reparar una injusticia y que contribuirá eficazmente á nuestro engrandecimiento futuro de Nación, cuando la savia que nutre pobremente nuestros ideales de hoy, infunda toda su fuerza, su energía y su vigor en el protoplasma de las frondosas y lujuriantes realidades del porvenir.

Sala de la Comisión, Montevideo 20 de Enero de 1906.

Antonio Cabral.
Manuel B. Otero.
Santiago Rivas.
Luis Alberto de Herrera.
Domingo Arena.
Alberto F. Canessa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa del Ferrocarril Central la prolongación de la Extensión Nordeste de dicha línea hasta Centurión, de acuerdo con las cláusulas contenidas en el Contrato firmado *ad-referendum* por dicho Poder con el representante de la Empresa, el día 9 de Noviembre de 1905.

Art. 2.° Deróganse las disposiciones que en todo ó en parte se opongan á las cláusulas contenidas en el susodicho Contrato.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 20 de Enero de 1906.

Cabral,
Otero,
Herrera,
Rivas,
Arena,
Canessa,

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 22 de Enero de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar las modificaciones del Senado al Proyecto sobre Conversión de Deudas.

Primera discusión del Proyecto de la Comisión de Fomento, sobre prolongación de la línea férrea del Nordeste.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE FOMENTO

Montevideo, 20 de Enero de 1906.

Ministerio de Fomento

Por razones de mejor servicio se traslada al ayudante de la Inspección Técnica Regional núm. 4, ingeniero Andrés J. Rius, al cargo de ingeniero ayudante de la Inspección Técnica Regional núm. 5, y para sustituir á éste trasládase al ingeniero Luis Casselli, actual ayudante de la Inspección Técnica Regional núm. 5. El ingeniero Rius, además del sueldo de ochenta y tres pesos ($ 83.00), fijados por el decreto de fecha 8 de Noviembre ppdo., gozará de una asignación mensual de veinte pesos ($ 20.00), que se pagarán con fondos de la cuota contributiva de Canelones;—lo mismo se ha resuelto para el ingeniero Caselli, al cual se le asigna treinta pesos ($ 30.00), á pagar por el mismo rubro.

—Se acepta la propuesta formulada á favor del ingeniero Arturo V. Rodríguez, para desempeñar la comisión de ingeniero director en la ejecución de las obras de la carretera á Pando, con la asignación mensual de cincuenta pesos ($ 50.00).

—Se nombra al señor Pedro Elizalde sobrestante de las mismas obras, con la asignación mensual de sesenta pesos ($ 60.00). Ambas erogaciones se imputarán á la ley fecha 13 de Octubre de 1905.

—Mensaje del Poder Ejecutivo á la Asamblea General, adjuntando la petición del señor Virgilio Sampognaro, el cual solicita se le acuerde una pensión durante el término de tres años y medio para poder cursar la carrera de ingeniero hidrógrafo en la Escuela del Cuerpo Especial de Ingenieros de Francia.

Oficina Técnica Administrativa de las obras del Puerto de Montevideo

Apruébanse los nombramientos de los señores Luis V. Mangino y Carlos M. Guarch para ocupar los cargos de sobrestantes, en comisión, de la división de dragado de la Oficina T. Administrativa del Puerto, con la antigüedad del día 8 y 11 del presente mes, respectivamente. Mientras dure la comisión de los señores nombrados, que será el tiempo de los trabajos nocturnos, gozarán de la asignación mensual de sesenta pesos ($ 60.00), que se pagarán por eventuales de la referida oficina.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Se aprueba el nombramiento de la señora Clotilde Martínez de Baldríz para desempeñar el puesto de encargada de la primera Estación Meteorológica que se instalará en Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), con la asignación anual de doscientos pesos ($ 200.00) que le acuerda la ley de 22 de Julio próximo pasado.

La Secretaría de la Presidencia.

(Continuará.)

Departamento de Hacienda

Decreto reglamentario de la Ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos de Campaña, á regir en el año económico 1905-1906.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, 20 de Enero de 1906.

Reglamentando la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos de Canelones, San José, Flores, Florida, Durazno, Colonia, Soriano, Río Negro, Paysandú, Salto, Artigas, Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo, Treinta y Tres, Maldonado, Rocha y Minas, promulgada con esta fecha, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° En los expresados Departamentos, la Contribución Inmobiliaria se pagará en las respectivas Administraciones de Rentas y sus agencias, fijándose al efecto dos plazos, dentro de los cuales verificarán el pago los contribuyentes.

Correrá el primer plazo desde el 25 del corriente hasta el 25 de Febrero, y el segundo desde el 26 de Febrero hasta el 31 de Marzo de 1906.

Art. 2.° No obstante lo dispuesto como regla general, en el artículo anterior, los propietarios de bienes situados en esos Departamentos, podrán pagar en la Dirección de Impuestos Directos la Contribución Inmobiliaria que corresponda á propiedades rurales situadas en los Departamentos, recibiendo la planilla respectiva con sello de un peso que pagará el contribuyente.

Respecto de los bienes urbanos y suburbanos empadronados con arreglo al Decreto de 15 de Septiembre de 1905, el impuesto se abonará en los respectivos Departamentos, salvo que los interesados comprueben, á su costa, ante la Dirección de Impuestos Directos, el número y aforo de empadronamiento que corresponda á los bienes de que se trate.

Art. 3.° No podrán los contribuyentes dejar para el segundo plazo el pago total del impuesto, ni habiendo pagado la mitad en el primer plazo, dejar pasar el término del segundo sin satisfacer la otra mitad. Si lo hicieren, incurrirán en el recargo que impone el artículo 11 de la ley.

Por excepción de lo dispuesto en el presente artículo, si se diese el caso de que en el día del vencimiento de los expresados plazos, las oficinas recaudadoras no pudiesen atender el despacho de todas las planillas solicitadas, harán constar la presentación en tiempo, del contribuyente, por medio de un boleto talonario que le expedirán acreditando tal circunstancia.

Si el contribuyente poseedor de dichos boletos no abonase el impuesto dentro de los quince días siguientes al de la expedición de los mismos, se le aplicará el recargo que prescribe el artículo 11 de la Ley.

Art. 4.° Todos los contribuyentes al impuesto inmobiliario tienen la obligación de suministrar á las oficinas recaudadoras los datos y antecedentes que se les exijan, para determinar, con toda precisión, la ubicación de los bienes que se trate, á los efectos de la aplicación de los aforos que correspondan con arreglo á esta ley, debiendo firmar los talones de las respectivas planillas por sí mismos ó por otros á su ruego, en caso de no saberlo hacer.

La falsedad de estas declaraciones será penada con arreglo al artículo 11 de la ley, sin perjuicio de aplicárseles el aforo que corresponda con sujeción á la verdadera ubicación de los bienes.

Art. 5.° La documentación del pago de Contribución Inmobiliaria, se efectuará por el sistema de planillas y recibos provisorios impresos, con arreglo á las formalidades que prescribe el decreto de 12 de Julio de 1886, sin perjuicio de las siguientes:

Toda planilla ó recibo provisorio que se expida, además de ser autorizado con la firma del recaudador respectivo, deberán llevar un sello que contenga la palabra «Paga» y el año en que el pago se verifique, cuyo sello colocará el empleado cobrador del impuesto en el acto de ser abonado.

Todo contribuyente que acepte la documentación de su pago en planillas ó recibos que no contengan el sello precedentemente referido, se considerará como que no ha abonado el impuesto y quedará sujeto á nuevo pago.

La colocación del sello es obligatoria en igual forma, respecto de las planillas y recibos provisorios que expida la Dirección de Impuestos con relación á los bienes situados en los Departamento del interior.

Art. 6.° El impuesto de medio por mil autorizado por la ley de Vialidad y Obras Públicas de 13 de Octubre de 1905—artículo 3.°—se cobrará conjuntamente con el de Contribución Inmobiliaria, documentándose en la misma planilla.

El producto de ese medio por mil, así como el de cinco y medio más se entregará en las sucursales del Banco de la República para ser acreditados en la cuenta corriente con el Gobierno.

Art. 7.° En el caso de extravío de una planilla expedida, la oficina respectiva á solicitud de parte interesada la reproducirá en un certificado, manuscrito, empleando papel sellado del valor de un peso.

Art. 8.° Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de cien pesos, exoneradas del impuesto, deberán declararse dentro de los plazos que establece el artículo 1.° del presente decreto, para ser aforadas, expidiéndose al contribuyente, en los casos que proceda, la planilla de exoneración.

Es entendido que la expresada exoneración sólo procede cuando los bienes inmuebles situados en uno ó varios Departamentos no excedan en conjunto del valor de cien pesos.

Los propietarios de dichos bienes que no los declaren dentro de los plazos determinados en el presente artículo, incurrirán en la pena establecida por el artículo 27 de la Ley, en el supuesto de que los inmuebles cuya declaración se omita impidiendo su justiprecio, no excedan en realidad de la suma de cien pesos.

Art. 9.° Los propietarios de bienes favorecidos por la exención del inciso 5.° del artículo 1.° de la Ley, están obligados á hacer sus declaraciones dentro del primer plazo fijado por el artículo 1.° de este decreto, á fin de justificar el beneficio legal que les corresponde, y recibir una planilla en que conste que la construcción no se encuentra paralizada.

Respecto de los bienes comprendidos en los incisos 2.° á 4.° del artículo 1.° de la Ley, será obligatoria la solicitud de planilla cuando esos bienes hayan de ser objeto de enajenación ó afectación.

Art. 10. Las condiciones establecidas en los incisos 8.°, 9.° y 10.° del artículo 1.° de la ley para gozar de la exoneración á que se refiere el mismo, se justificarán por medio de certificados expedidos de oficio por el Inspector D. de Instrucción Primaria, por la Junta Económico-Administrativa del Departamento y por el Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura, respectivamente.

En estos casos de exoneración, el certificado que la acredite, deberá presentarse en la oficina recaudadora del impuesto, dentro de los plazos establecidos en el artículo 1.° de este decreto para poder gozar de tal beneficio.

Los certificados de la referencia se archivarán en la oficina recaudadora, la que expedirá, en mérito de los mismos, la planilla impresa libre de impuesto, haciendo constar en ella la causa de la exoneración.

Art. 11 Los propietarios que se consideren amparados por la excepción liberal que acuerda el artículo 8.° de la Ley que se reglamenta, deberán justificar, con certificado en forma expedido por el Juez de Paz seccional, que tienen efectivamente cultivada por lo menos el 60 % de la superficie de 50 hectáreas á que dicho artículo se refiere.

Las Administraciones y Agencias de Rentas podrán, sin embargo, cuando lo consideren conveniente, solicitar informes del Comisario de Policía de la sección respectiva, por intermedio de la Jefatura Política.

Art. 12. Los contribuyentes por terrenos suburbanos y propiedades rústicas, harán declaración expresa de los siguientes accesorios: construcciones, extensión y clase de cercados, plantaciones de árboles y viñedos, áreas dedicadas á la labranza y número de animales de toda clase de ganados.

Toda falta de declaración del contribuyente será penada con una multa de veinte á cien pesos, según la gravedad del caso, con arreglo al artículo 4.° de la ley.

Art. 13. Los reclamos sobre rebajas de aforos autorizados por el artículo 17 de la Ley, deberán presentarse por escrito dentro del primer plazo fijado por el artículo 1.° de este Decreto, indefectiblemente, á fin de formarse expediente en cada caso. Vencido dicho plazo no serán admitidos.

Tampoco serán admitidos cuando se haya abonado el impuesto sin expresarse por los contribuyentes el ánimo de *consignar*, á los efectos de los propios reclamos.

Art. 14. La disposición del artículo 12 de la ley se refiere única y exclusivamente á los bienes que nunca hayan pagado en todo ó en parte la Contribución Inmobiliaria y sean declarados voluntariamente dentro de los plazos fijados en este decreto.

Art. 15. La prohibición que impone á los escribanos públicos el artículo 15 de la ley, es extensiva á las escrituras que recaigan sobre propiedades exoneradas de Contribución Inmobiliaria, debiendo en estos casos exijir la planilla de exoneración.

Asimismo, de conformidad á lo dispuesto en el citado artículo 15 de la ley, en todo caso de transmisión de dominio, á cualquier título que sea, anotarán en letra en la planilla el área total referida en la escritura ó hijuela respectiva, aún cuando ella sea la misma que exprese dicha planilla, y el precio, siempre que lo hubiere determinado.

En estos casos de transmisión de dominio, el adquirente presentará, si lo hubiere al tiempo de solicitar nueva planilla, el certificado creado por el artículo 14 de la ley que se reglamenta. Dicho certificado se archivará en la Administración Departamental de Rentas.

Art. 16. De conformidad á lo dispuesto en el artículo 26 de la ley, las Administraciones de Rentas pondrán semanalmente en las sucursales del Banco de la República, á disposición de las respectivas Juntas Económico-Administrativas, el producto del 1 °/₀₀ de Contribución Inmobiliaria afectado á vialidad departamental.

La misma entrega hará la Dirección de Impuestos en el Banco de la República respecto de las cantidades que se recauden en la Capital.

Art. 17. Para la elección de los miembros titulares y suplentes que han de constituir los jurados de que tratan los artículos 17 y 19 de la ley, las Administraciones Departamentales de Rentas formarán y pasarán á las respectivas Juntas una lista de los diez mayores contribuyentes, en todo el mes de Febrero próximo.

Art. 18. De conformidad á lo que previene el artículo 9.° de la ley, la Dirección de Impuestos comunicará quincenalmente á las Administraciones de Rentas, las sumas que se recauden en la Capital, sobre bienes radicados en los respectivos Departamentos.

Art. 19. Una vez elegidos por el Poder Ejecutivo los dos propietarios que han de constituir el jurado de segunda instancia, la Dirección de Impuestos lo comunicará á los demás miembros, á fin de declararlo constituido y conocer de inmediato de las apelaciones que se deduzcan contra los fallos de los jurados departamentales.

Art. 20. La Dirección General de Impuestos Directos, por intermedio de sus dependencias, podrá hacer cesar la revisación del impuesto cuando lo estime conveniente, y aún suspender y destituir á los revisadores por omisiones en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 21. Los recargos que se impongan en virtud de denuncias que formulen los revisadores en la época oportuna, corresponderán á éstos, con excepción del 25 por ciento que se les asigna á los procuradores.

Art. 22. Si para el mejor desempeño de su misión, el jurado considera indispensable practicar inspecciones oculares, serán de cuenta de los interesados los gastos que se ocasionaran.

Art. 23. En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 2.° de la ley, las Juntas Económico-Administrativas darán conocimiento á la brevedad posible á la Dirección General de Impuestos Directos y á las Administraciones de Rentas de los radios que correspondan á los arrabales de las ciudades, villas y pueblos de sus respectivos Departamentos, sin perjuicio de que en los casos que entretanto ocurran soliciten las Administraciones de Rentas de dichas corporaciones, las informaciones necesarias.

Art. 24 Es entendido que la disposición contenida en el segundo párrafo del artículo 24 de la ley, rige también para el Registro General de Ventas en la Capital, respecto á las transmisiones de dominio por bienes situados en los Departamentos del interior y litoral.

Art. 25. El impuesto de «Patentes de perro» se cobrará conjuntamente con el de Contribución Inmobiliaria en el tiempo y forma que establece este decreto y tendrán la obligación de abonarlo todos los propietarios de tierras rurales y suburbanas destinadas á la ganadería ó á la agricultura, aún cuando estuvieren arrendadas, sin más excepción que la de no existir en ellas construcciones de ningún género.

La documentación de dicho impuesto se hará con recibos talonarios que se expedirán á los contribuyentes á tiempo de cobrárseles la Contribución Inmobiliaria, quienes podrán solicitarlos á nombre de los arrendatarios.

La Dirección de Impuestos y las Administraciones y Agencias de Rentas no expedirán planillas con declaraciones únicamente de bienes semovientes, sin tener á la vista el recibo del impuesto de perros, cuya numeración anotarán en la planilla y talón respectivo.

Art. 26. Los propietarios que no abonen el impuesto en las Administraciones Departamentales de Rentas ó sus dependencias, únicas habilitadas por la ley para su percibo, serán considerados como remisos, quedando gravadas sus propiedades y sujetas al pago del impuesto, recargos y demás prestaciones en que hubieren incurrido.

Art. 27. Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ SERRATO.

Avisos Oficiales

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía llama á propuestas, por el término de un año, para la proveeduría del rancho para los GG. CC. de las 14 Secciones Urbanas y Escuadrón de Seguridad, como así mismo para proveer de carne y pan y alimentación de los presos de esta cárcel Central de Policía de acuerdo con el pliego de condiciones que se encontrará á disposición de los interesados en el día Martes de la entrante semana en la Comisaría General de Ordenes.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 29 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 20 de Enero de 1906.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1.°. 390-e23-e29.

LLAMADO Á PROPUESTAS

Se llama á propuestas para la confección de *cuarenta* y *dos* uniformes de verano para correistas, sargentos de órdenes, llaveros, porteros, conductores y peones de esta Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Comisaría General de Órdenes á disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 23 del corriente a las 4 p.m., con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 14 de Enero de 1906.—P. A.—*José F. Eneas*, Oficial 2.° 350-e.14-v-e.23.

Dirección General de Aduanas

ESCRIBANÍA DE ADUANA

EDICTO—Por disposición del señor Director Genera de Aduanas, don Enrique Gradin, se cita, llama y emplaza, á don E. Fernández, remitente y consignatario de tres baúles muestras, llegados á la Estación Central, por ferrocarril, con procedencia del Salto, según el conocimiento de carga, para que dentro del término de diez días, comparezca personalmente ante la Dirección General de Aduanas, á efecto de prestar declaración, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 12 de Enero de 1906.—*Benjamín Pereira*, Escribano de Aduana. 380-e.19-v.e.28

AVISO AL COMERCIO

Alcaidía de Aduana.—Montevideo, 16 de Enero de 1906.—De conformidad á lo establecido por el artículo 21 de la ley de Aduanas, se previene, con autorización de la Dirección General de Aduanas, á los introductores ó dueños de las mercaderías depositadas con anterioridad al 1.° de Enero de 1904, que deben renovar el almacenaje devengado, dentro del término de *veinte días*, bajo apercibimiento de procederse con arreglo á la ley. 370-e.17-v-e27.

AVISO AL COMERCIO

Alcaidía de Aduana.—Montevideo, 16 de Enero de 1906.—Existiendo en los depósitos fiscales diversidad de cascos y bultos *vacíos*, por causas de rellenos, derrames ó procedentes de á bordo en dicho estado, se cita, con autorización de la Dirección General de Aduanas á los introductores ó dueños de los referidos cascos y bultos vacíos, para que concurran á despacharlos dentro del término de *diez días* bajo apercimiento de abandono y demás efectos que haya lugar. 371-e17-v-e27.

Academia General Militar

Se previene á los interesados, que de conformidad con el artículo 210 del Reglamento, las solicitudes de ingreso deben presentarse á esta Academia, desde el día 15 hasta el 31 del corriente, de 8 a 11 a. m.—P. A. *Jaime F. Bravo*. 352e14-ve31.

Oficina de Crédito Público

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY

11.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:
Destinado á la amortización en Londres y Montevideo . . . . $ 963.500 00

Corresponde á esta plaza sobre la circulación calculada de libras esterlinas 5.950.000 . . . . $ 298.243.20

El 26 del corriente á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Consolidada del Uruguay, hasta la cantidad de *doscientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos y veinte centésimos en efectivo*, que corresponde á este servicio, quedando á favor de los proponentes *el cupón del 56.º trimestre á vencer el 1.º de Febrero próximo.*

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 22 de Enero de 1906.—*Miguel V. Martínez*, Director. 392-e23-vf2.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días para las obras de carpintería del Instituto de Química de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente y de completo acuerdo con el formulario que corre agregado al pliego de condiciones, se recibirán en esta Secretaria hasta el día 1.º de Febrero próximo á las 2 p. m. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se previene á los interesados que el plazo para la entrega de toda la carpintería, es de *siste meses.*—Montevideo, 23 de Enero de 1906.—*Félix Illa*, Secretario General. 391-e.23-vfb.2

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, hasta la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse en dicha Oficina, calle Andes núm. 310, el martes 23 del corriente, á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose este Comité el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, 20 de Enero de 1906.—*La Secretaría.* 384-e20-v23e.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Se previene al público que el día 9 de Febrero próximo se procederá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, á la extinción de todos los telegramas originales, copias, cintas y talones empleados en el servicio, correspondientes 1 año 1903.—Montevideo, 8 de Enero de 1906.—*La Secretaria.* 326-e.10-v.f.9.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE ABASTO

Llámase á propuestas para la instalación de un molino de viento y dep. sito de capacidad de 120.000 litros para los Corrales de Abasto de la Barra de Santa Lucía, con sus respectivas cañerías de comunicación al nuevo depósito y entre este y los actuales.

El pozo de dónde debe elevar el agua el molino está situado á 172 metros aproximadamente de la ubicación proyectada para el depósito y se halla á un nivel de 10 metros 65 centímetros inferior al piso de los corrales, independientemente de la profundidad del pozo, que es á su vez de 12 metros.

La parte superior del depósito se encontrará al mismo nivel de los depósitos actuales (7 metros aproximadamente del piso de los corrales) y la parte inferior á lo menos al nivel del fondo del depósito más bajo (5 metros aproximadamente.)

El molino debe extraer por lo menos 50.000 litros en diez horas de viento regular y el caño de comunicación entre el molino y el depósito será de 8 centímetros, con una toma de igual diámetro, con llave que se colocará donde se indique, á más otra llave de 25 milímetros con 30 metros de caño para un abrevadero.

Sin perjuicio de las responsabilidades del caso, el contratista garantirá el buen funcionamiento y bondad de la instalación durante el término de seis meses á contar del día de la recepción de las obras, á cuyo efecto se le retendrá el 25 o/o del total de su propuesta.

Los trabajos deberán quedar concluidos á los tres meses de aceptada la propuesta, incurriendo el proponente en 5 $ de multa por cada día de retardo, y el pago se hará de contado al recibirse la obra.

Las propuestas se presentarán por escrito, en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, en el local de la Dirección de Abasto y Tabladas, calle Rincón número 69, hasta el día jueves 25 del corriente á las 3 p. m. en que se abrirán á presencia de los interesados, que deberán oblar en el acto $ 50 en garantía de seriedad.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó de rechazarlas todas

Montevideo, 10 de Enero de 1906.—*Javier Mendivil.*—*Gerónimo Olloniego,* Secretario. 333 e.11-v.e.22.

OFICINA DE ANÁLISIS

Nómina de los lecheros eliminados del Registro correspondiente por resolución de la Dirección de Salubridad.

Número 44, Alberto Bazerque; número 62, Juan Armagnague; número 643. José Mesa; número 683, José Calvete; número 705, Pedro Sáenz; número 713, Cirilo Remedio; número 964, José Udoy; número 1037, Eduardo Miranda; número 1112, Miguel Barthe y C.ª; número 1141, Marcos García; número 1163, I. Hervás y L. Antón; número 1273, Eduardo Travea; número 1279, Pedro Valls; número 1288, Juan Dasquet; número 1293, Pedro Bonio y C.ª; número 1297, Juan I. Risso; número 1298, Melchor y Bergara; número 1332, Alejandro Fernández; número 1373, Gervasio Morales; número 1394, Enrique Yanotti; número 1420, Santiago Delcón; número 1441 A, Pablo Chéry (hijo); número 1482, Dionisio Beltrame; número 1498, Julio Tomás García; número 1510, Mattos y Pérez; número 1511, Francisco Castro; número 1518. José Rolando y C.ª; número 1523, Mauricio Carminati; número 1549, Pedro Arrocharen; número 1585, Máximo Rodríguez.—Montevideo. 15 de Enero de 1906.—*Carlos Regunaga.* 358-e.16v-e.26.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 15 de Enero de 1906—Esta Dirección convoca á licitadores para construcción del macadam y obras complementarias en el Camino Nacional a Las Piedras que va por el Paso de Calpin, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que están en la Secretaría para su consulta.

Las propuestas se recibirán el día 24 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *cincuenta pesos* ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se recibirá propuesta en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Alvaro Papini y Zás,* Secretario interino. 375-e.18 v.e.24

Montevideo, 16 de Enero de 1906.—Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de los galpones y obras anexas destinadas á caballeriza y depósito de carros para el servicio de la Dirección de Obras Municipales, en un terreno propiedad municipal situado en el Cerrito de la Victoria, de acuerdo con el plano-memoria descriptivo y pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría.

Las propuestas se recibirán el día 23 del corriente, para ser abiertas y leídas enseguida, en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación, condiciones y formulario del pliego, reservándose esta Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario Interino. 367-e.17-v-e.23.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Servicio fúnebre

En mérito á que los señores Manuel Rodríguez y C.ª y Francisco González, han manifestado que no pueden continuar prestando el servicio fúnebre, que se habían comprometido á realizar, se previene al público que ese servicio se verificará gratuitamente con los vehículos de la Casa de Desinfección, á cuyo efecto los interesados darán aviso á la oficina, cinco horas antes de la señalada para el entierro.

Los que necesiten vagones para el acompañamiento, pueden solicitarlos á la Gerencia del Tranvía de Los Pocitos.

La Oficina de esta Dirección estará abierta de 8 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 19 de Enero de 1906.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Receptor Secretario. 386-e21.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pablo Forcheri**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán N.º 52, y doña **Amalia Muñoz**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro N.º 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 233-e18-v.e26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Lorenzo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Colonia número 116, y doña **Dolores Deal Smith**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 230-e.18-v.e.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Estrada**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo, domiciliado en la calle Cerro número 25, y doña **Maclovia Risso**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 212-e.16-v.e.24.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Pereyra Barrozo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 125 y doña **María Genta**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, oficial del Estado Civil. 253-e23-ve31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bouza**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Pedro Perves, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 147, y doña **María Pacios Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Taramunde, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 262-e-23-v.e.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Vilas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Togro, provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 168 y doña **Carmen Couto**, de 25 años de edad, de estado viuda de Manuel Pérez, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santa Eugenia de Pau, provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 263-e.23-v.e.31.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 186 y doña **María Gómez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 250-e23-ve31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Samuel Pusterla**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 41, y doña **Rosa Barros**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 249-e23-v.e31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pilar Martínez Pacheco**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Washington número 35, y doña **María Mattos**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Buenos Aires número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 229-e18-e26v.

4.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Moure López**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Paraguay número 25, y doña **María Alvarez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daimán número 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 251-e23-v.e31.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pradere**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 328 y doña **María Elena Balay**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 261-e23-v-e31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cavaliere**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Canelones número 228 y doña **Ema Adelaida Luisa Sena**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial de Estado Civil. 239-e20-v-e28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Rottondo** (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 314, y doña **Gregoria Méndez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Ibicuy número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 232-e.18-v.e.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Del Có**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Bellinzona, domiciliado en la calle Rivera número 264 B, y doña **Dolores Basáñez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Ejido número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 223-e.16-v.e.24.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Suárez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 122, y doña **Natividad L. González**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 252-e.23-v.e.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Felipe Camaño**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 61, y doña **Natividad Elena Correa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 248-e23-e31v.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Garibaldi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 377, y doña **Verónica Suich**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 254-e.23-v.e.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emidio Darino**, 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos 169 y doña **Josefina Grasso**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 257-e23-v31e.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santos Giménez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Rojas, domiciliado en la calle Yaguarón número 262, y doña **María Desua**, de 25 años de edad, de estado viuda de don Antonio Carusso, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Yaguaron 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 227e17-ve25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hilario Martínez**, de veinte y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Paysandú 328, y doña **Felicia Gómez**, de veinte y cuatro años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Paysandú 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 213-e.16-v.e.24

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1906, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Castellanos**, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay 33, y doña **María Carolina Regules**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay 383.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 210-e14-v.e23.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lacroix Esain**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 129, y doña **Marta Medina Etchegaray**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 258.en.23-v.en.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel L. González**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Constituyente número 25AA, y doña **Amalia González**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 240-e.20-v.e.28

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Barreiro**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Tacuarembó número 96, y doña **Prudencia Blanco**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 241-e.20-v-e28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan De Maestri**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Constituyente número 43, y doña **María Massa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 242-e20-v-e28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Francisco Piccardo**, de veinte y tres años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Durazno 348, y doña **Inés Peyre Herrera**, de veinte y un años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Durazno 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 222-e.16-v.e24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Leal**, de 40 años de edad, de estado viudo de Aurora Laugo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 102, y doña **María Rivas**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado del Civil. 214-e16.v.e24.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Heugucrot**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 503, y doña **Luisa Gatti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Córdoba número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 243-e20-v-e28

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Grau**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 14, y doña **Elvira Lombardi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 238-e19-v-e27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Muape**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Hocquart 65d y doña **Josefa Antonia Ugartemendía**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Hocquart 65d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 235-e.19-v.e.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Añón**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 87, y doña **Manuela Brandariz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 224e17-ve25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Buckland Cooper**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad

oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 397, y doña **Leonor Francisca Byrne,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, domiciliada en la calle Lucas Obes número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

217-e16-e24.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión y el día 20 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sandalio Rodríguez,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto, Departamento de Canelones, domiciliado en el barrio Garibaldi, y doña **Beatriz Galarza,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle General Flores número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

256-e.23-v.e.31

En la Villa de la Unión y el día 18 del mes de Enero del año mil novecientos seis, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Muñoz,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Agricultura número 50, y doña **Francisca Castro,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Canelones), domiciliada en la calle Agricultura número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

244-e.20-v.e.28.

En la Villa de la Unión y el día 12 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Laitano,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Morancalvo (provincia de Cosenza), domiciliado en la calle Patria 569, y doña **María Josefa De Pierro,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sarcone (provincia de Potenza), domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 225e.17-ve.25.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Perrone,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Luisa Tagliero,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

236-e.19-v.e.27.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 19 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Aveleira,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón el día 21 de Junio de 1883, domiciliado en la calle Guadalupe sin número, y doña **Adela Carnelli,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital el día 17 de Agosto de 1884, domiciliada en la calle Guadalupe número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

245-e.20-v.e.28.

En el Reducto y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco M.a Modernell,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Reducto número 164, y doña **Rogelia Azaretto,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

237-e.19-v.e.27.

En el Reducto, y el día 15 de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Giordan,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el barrio Bolívar, y doña **Paulina García,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el barrio Bolívar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

221-e16-v.e24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos M. Paz,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 151, y doña **Josefina Cadonatti,** de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Bérgamo, domiciliada en la calle Vilardebó número 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

226.e17-v.e.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Donadini,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 706, y doña **Herminia Vicenzi,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 219-e.16-v-e.24

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Basilio Muñoz** (hijo), de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 791, y doña **Amelia Rafaela Muñoz,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 777.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

255-e.23-v.e.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Vigorito,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Estanzuela número 346, y doña **Filomena Gorga,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Estanzuela número 344.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 246-e.20-v.e.28

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Comborto,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Canelones número 556 y doña **Manuela Cea y Otero,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 508.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 247-e.20-e.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Canavari,** de 58 años de edad, de estado viudo de Rosa Canavari, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Estanzuela número 47, y doña **Julia Canavari,** de 43 años de edad, de estado viuda de Juan Malaspina, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Estanzuela número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 231-e.18-v.e.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Etchepare,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 489, y doña **Margarita Bazzano,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Cebollatí número 489, nacida en esta ciudad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 234-e.18-v.e.26.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Luis Binaguy,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Pascuala Umpiérrez,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, 11.ª sección, domiciliada en Toledo, 11.ª sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón Zacalla*, Oficial del Estado Civil.

218.e16-v.e.24.

18.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Miguel Cáffaro,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Pertozza, domiciliado en la calle Garibaldi número 79 (Pocitos) y doña **Herminia Eugenia Martínez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Blanco número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

228-e17-v.e25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cocchi,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 11, y doña **Rosa Divenuto,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

211-e14-v.e23.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio De[illegible]elo,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 103, y doña **María [illegible]agresta,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fru[illegible]uoso número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

259-e.23-v.e.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Nicolás Ibáñez,** de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 115, y doña **Luisa Gerónima Pedemonte,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida

en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 75A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

260-e.23-v.e.31.

20.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Cantoni**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Capurro, y doña **Juana Mermelle**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Aurora número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

220-e.16-v.e.25.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 13 del mes de Enero del año 1906, á las 12 m. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Garbarino**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago el 30 de Mayo de 1885, domiciliado en el Pantanoso (de esta Sección), y doña **Antonia Larrea**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el 8 de Noviembre de 1886, domiciliada en el Pantanoso (de esta Sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laéns*, Oficial del Estado Civil.

215-e16-v.e24.

En Sayago y el día 13 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Ferrando**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el día 13 de Junio de 1876, domiciliado en Villa Colón, y doña **María Rosalía Manfrino**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el día 4 de Septiembre de 1882.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

216-e.16-v.24e.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Júez Letrado de lo Civil de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis De Batista, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, a deducirlos.—Montevideo, 23 de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Publico.

283-d24-e26.

Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de Primer Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **José Frigerio**, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 63, á deducirlos —Montevideo, 27 de Septiembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

269.d.21-v-e.23.

Juzgado Ldo. de lo Civil de 2.º Turno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á doña Dominga Luisa González, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente á estar á derecho en los autos sucesorios de Benito Gonzalez, Josefa Cuñarro y Clotilde González de Rosado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1905.—*Pedro Moreno*, Actuario.

277-d22-vmz23.

Juzgado de Comercio de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Júez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 89, dentro del término de noventa días, á deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1905. —*Salvador Aguerrebere*, actuario.

67-s.28

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Létrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente titulado: «La Comision Liquidadora del Molino y Fidelería del Norte, de la extinguida razón social Falconi y Devincenzi, sobre rendición de cuentas», se hace saber a los señores acreedores de la firma Falconi y Devincenzi, que la Comisión nombrada para liquidar los bienes del concordato preventivo extra-judicial, ha desempeñado su cometido y presenta cuentas ante este Juzgado, cuyas cuentas podrán ser observadas dentro del término de *veinte días* á contar desde la primera publicación, previniéndose que pasado ese plazo sin observación, los liquidadores van a proceder al prorrateo de lo que resulte, previo pago de los créditos presentes.—Florida, 22 de Diciembre de 1905.—*José Torres*, Escribano Público.

287-d.29-v-e.23.

Juzgado Ldo. Departamental de Soriano

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria, doctor don José Puig y Maciel, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de don Gaudencio Ciglia, fallecido en esta ciudad el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á este Juzgado, munidos de los justificativos oportunos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Mercedes, 15 de Enero de 1906.—*Arturo Pablo Lacerda*, Escribano Público.

373-e18-v20mz.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Serafín Severo y doña Laureana Vicenta dos Santos, citandose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 17 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

201-N21-v-Fb21.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

De acuerdo con el decreto-ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber: que la sociedad Rossi Miramonte y C.ª, ha prometido vender á don Juan Seilla la casa que en el ramo de cajonería fúnebre tiene establecida en este Departamento de Montevideo, calle Continuación Agraciada números 100 y 102. En su consecuencia, los que se consideren acreedores de dicha casa deben hacer valer sus derechos en esta ciudad, calle Mercedes número 64, dentro del plazo de treinta días de esta publicación.—Montevideo, 12 de Enero de 1906.—*Rossi, Miramonte y C*ª.

345-e13fb13.

Aviso

Montevideo, 11 de Enero de 1906.—Por terminación de contrato y según escritura otorgada por el escribano, doctor don Osvaldo Acosta, ha quedado disuelta la sociedad Furest y C.ª, habiéndose formado otra en comandita que se ha hecho cargo de su activo y pasivo para continuar los negocios bajo la misma firma.

Componen la nueva sociedad los señores José Nieves Furest, Juan Marañón, Guillermo de Bülow y Andrés Egurrola como socios activos; y los señores Juan María Furest y Eusebio Tanco, en calidad de comanditarios.

Rogando á usted se sirva tomar nota de las firmas respectivas de los socios activos, saludamos á usted muy atentamente.—*Furest y C.a.*—José Nieves Furest, seguirá firmando, *Furest y C.a*; Juan Marañón, firmará, *Furest y C.a*; Guillermo de Bülow, firmará, *Furest y Ca.*; Andrés Egurrola, firmará *Furest y Ca.*

388-e.23-f.2.

Almacén, fonda y billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Bernardo Bucós, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, Fonda y Billar que tenía establecido en la calle Santa Lucía número 264 y 266, esquina á la de Maria, Nuevo París, de este Departamento.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de *treinta días* se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador, queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 22 de 1906.—*Fernando Layerle.*

389-e.23-f.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de los señores don Juan Casas y don Dionisio Castro, bajo la razón de «Casas y Castro» el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle denominado «Almacén de las 3 Marías» que teníamos establecido en la calle Cerro Largo N.º 1, esquina á la de Ciudadela de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Enero de 1906.—*Pascual y Franco.*

383-e21-v-fb14.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Isidora Oddo é hijos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón núm. 165, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—Por mi señora madre, *Agustín T. Blanco*.

378-e.19-v.f.10

Aviso al público y al comercio

Que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano D. José P. Barbot, he convenido con don Carlos Bauer en venderle mi casa de comercio que en el ramo de Joyería y Relojería tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay núm. 130, debiendo quedar á mi cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento. En consecuencia, cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que tengan créditos contra la referida casa para que comparezcan dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, con los justificativos respectivos, á fin de serles satisfechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 8 de Enero de 1906.—*Otto Feller.*

372-e18-v8f.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don José Castellano, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Continuación Orillas del Plata número 605.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Enero de 1906.—*José Panizzolo.*

369-e17-v-fb17.

Aviso al público y al comercio

Que con esta fecha he prometido en venta á favor de don Mateo Nápoli, la farmacia que tengo establecida en esta Ciudad, calle Goes número 74, denominada «Farmacia de la Plaza Sarandí». En consecuencia, se emplaza á los acreedores para que comparezcan al establecimiento indicado dentro del plazo legal, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, 14 de Enero de 1906.—*Antonio Irigoyen.*

350-e16-v-fb16.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Juan Chiazzaro las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Iglesia N.º 34 y 36 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Enero de 1906.—*Alejandro Richert.*

343-e.13-v-f.4

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por medio de escritura pública otorgada ante el escribano don Emilio Gambín y Bianc, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de L. y J. Crovetto Hnos., en el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Rampla número esquina Treinta y Tres número .

El activo y pasivo de dicha casa ha quedado á cargo de la nueva firma Viuda de José Crovetto é hijos.

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Enero de 1906.—*Luis Crovetto.—Viuda de José Crovetto é hijos.*

344-e13-fb13.

Al comercio y al público

Hago saber: Que habiendo prometido vender á don Francisco Guerra (hijo) el negocio que en el ramo de Peluquería tengo establecido en esta ciudad, calle Colonia número 205, conocido por «Peluquería Fénix», llamo á todos los que se consideren mis acreedores, para que concurran al establecimiento citado, dentro del término de treinta días á percibir el importe de sus respectivos créditos. Se hace esta publicación de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Calle Colonia 205 de 2 á 5.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*Anselmo Bollasino.*

330-e.11-v-f.2

Al comercio

Participamos al comercio y al público, que la firma social que giraba en esta plaza de Rampoldi Hermanos, con la casa de negocio de Restaurant sito en la calle Colonia número 188, esquina Avenida la Paz, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pablo Rampoldi. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma, se servirá presentarse dentro del término de 30 días, que sora chancelado.—Montevideo, 7 de Enero de 1906.—*A. Rampoldi, Pablo Rampoldi.*

332-e.11-v-f.2

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de J. A. Obertillo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Uruguay número 530 esquina Vázquez. número 36 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Enero de 1906.—*Jesus Veira y C.ª*

340-e.13-v-f.4

Aviso

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber, que he vendido á don Luis Aleman la parte y todos los derechos que en común con dicho señor me correspondían en la casa de negocio que. situada en la ciudad de Paysandú, en la calle 8 de Octubre esquina Queguay, giraba bajo la razón de «Garafoni y Aleman» con el nombre de «Fonda Americana», en los ramos de fonda, despacho de bebidas y billar; quedando á cargo de todo el activo de la casa don Luis Aleman.

Los que se consideren mis acreedores á cualquier título, pueden efectuar sus reclamos en el local indicado, dentro de treinta días á contar desde hoy.—Paysandú, 13 de Enero de 1906.—*Pascual Garafoni.*

341-e.13-v-f.4

Al público

Hacemos saber, que habiéndonos comprometido á disolver la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Echeverria y Azanza, y debiendo quedar don Tomás Echeverria con todas las existencias que la misma tiene por venta que por la parte que en ellas le corresponde, hará el señor don Demetrio Azanza, venimos á hacer público ese propósito, á fin de que los que se consideren con créditos contra dicha casa se presenten con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo pena de lo que corresponda por derecho. La presente publicación la hacemos de acuerdo con lo establecido en la ley de veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuatro.

Sarandí de Río Negro, quinta sección judicial del Durazno, 10 de Enero de 1906.—*Tomás Echeverria.—Demetrio Azanza,*

342-e13-f13

Café vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Panissolo, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 201, esquina Avenida La Paz de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*Cesio y Sburlatti.*

322-e.10-vf.1º.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he convenido la venta de mi casa de comercio, que en los ramos de fonda, café y billar, tengo establecida en la Estación Rodríguez, segunda sección del Departamento de San José, para que los que se consideren mis acreedores, hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta días de esta publicación.—San José, 8 de Enero de 1906.—*Martín Iturria.*

317-e.9-v.e.31.

Disolución de Sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que con fecha 28 del mes de Diciembre del año próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba, bajo la razón social Marinea y Zalba (hijo), en el pueblo de Santa María de Girarajá Departamento de Minas, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio don Fabián Zalba (hijo).—Montevideo, 9 de Enero de 1906.

316-e.9-v-f.9

Al comercio

Participamos que la venta que habíamos hecho de nuestra casa de negocio en los ramos de café y almacén que tenemos establecida en la calle Colonia núm. 201, esquina Avenida de la Paz, ha quedado sin efecto, siguiendo los que suscriben con dicho negocio.—Montevideo, Enero 5 de 1906.—*Secio y Sburlatti.*

311-e5-v5f.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Enrique Gioia el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Camino Burgues», que tenía establecido en la calle ó Camino Burgues núm. 20A de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Enero de 1906.—*Andrés Fraga.*

314-e6-v30e.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he resuelto vender á don Pedro B. Ibarra el establecimiento de farmacia de mi propiedad, situado en la calle Lavalleja núm. 29, esquina Magallanes. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden pasar á efectuar sus reclamos dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904.—Montevideo, 2 de Enero de 1906.—*Ricardo Carrere.*

297-e3-v25e.

Al comercio y al público en general

Habiéndose convenido la cesión del activo y pasivo de la casa de comercio **Las Novedades**, que giraba en esta plaza bajo la firma de *Jaime Tous y Amengual*, a la razón social *Suárez Acevedo, Amengual y C.a*, se previene á cuantos se consideren acreedores y no se encuentran documentados por el señor *Constantino Suárez de Acevedo*, ó por los señores *Suárez Acevedo, Amengual y C.a*, que deben presentar sus créditos en el escritorio de **Las Novedades**, calle 18 de Julio 393, Paysandú, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso, pasado cuyo lapso de tiempo rechazaráse todo crédito no documentado por los señores *Suárez Acevedo, Amengual y C.a*, ó por don *Constantino Suárez Acevedo*.—Paysandú, 8 de Enero de 1906.—*Jaime Tous y Amengual.—Suárez Acevedo, Amengual y C.a.*

315-e.8-v.e.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que hemos prometido vender á don Manuel Grela nuestra casa de comercio en el ramo de café, billar y despacho de bebidas, denominado «Café Brasil», establecido en la casa números 109 y 111 de la calle Orillas del Plata esquina á la Avenida General Rondeau números 261 y 263 de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa se servirán pasar por la misma dentro de los treinta días siguientes á esta publicación. Pasado dicho término, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 30 de Diciembre de 1905.—*Francisco García—José Enterríes.*

312-e3-v-f5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, a favor de don Carmelo Tolve, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Río Negro número 314, esquina á la de Isla de Flores, de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de *treinta días*, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Diciembre de 1905.—*Enrique Traisi.*

310e5-ve28.

Compraventa

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don S. Esteban Pepe, la Fonda y Posada denominada «La Amistad», sita en la Avenida Goes número 131, esquina Libres, habiéndose hecho cargo el señor Pepe de todo el activo de la casa.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Enero de 1906.—*José Piana.*

295-31d-v-e31.

Imprenta del Diario Oficial